TOMO 127 Montevideo, Viernes 30 de Abril de 1937 Núm. 9200

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución, Se repone en su cargo al Jefe de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 15 de 1937.—Núm. 2091|936.

Visto el sumario ordenado por este Ministerio por decreto de 8 de Octubre de 1936, mandado instruir al señor Jefe de Policía de Rocha, don Medardo A. Silvera, a pedido telegráfico de éste fojas 15) y por imputación de peculado hecha en Cámara por el señor Representante don Homero Corbo Martínez, en sesión del día 7 de los precitados mes y año;

Resultando: Que el motivo de la investigación se concreta en las siguientes palabras del señor Diputado denunciante (versión taquigráfica de fojas 5 y 12): "como recién he llegado a la obtención de las pruebas definitivas, yo denuncio que tengo en mi poder pruebas que acreditan de una manera irrefutable que en la Jefatura de Policía de Rocha se ha cometido el delito de peculado al percibirse los impuestos de carreras con cargo a la Asistencia Pública. Si el señor Ministro del Interior no conoce estos antecedentes, yo, desde mi banca de legislador, los denuncio y ofrezco las pruebas que justifican plenamente mis afirmaciones". "Yo entregaré documentos cuando crea que es el momento oportuno; cuando el Ministro haciendo justicia a mi responsabilidad de legislador tome en consideración mi denuncia y ese será el momento en que yo entregaré al Ministro del Interior las pruebas de mi acusación." "Pero me reservo el derecho, por la razón fundamentalísima de que debo cuidar esas pruebas, de entregarlas cuando llegue el momento." Solicitado por oficio telegráfico de fojas 2 a concretar la denuncia y producir las mencionadas probanzas, contestó el denunciante a fojas 39: "que durante los ejercicios 1934, 1935 y 1936 hasta el 31 de Agosto de este último, la Jefatura de Rocha ha vertido en la Asistencia Pública el importe de menos permisos de carreras que los vertidos en la Intendencia Municipal, lo que prueba la incorrección que acuso", indicando que las pruebas documentales se hallaban en diversos libros que cita, de la propia Jefatura y de la Intendencia de Rocha;

FE DE ERRATAS

En el número 9182 (9 de Abril), se publicó el decreto sobre apertura del período de caza, de fecha 12 de Marzo.

En el artículo 1.° se omitieron algunas palabras, por lo que se reproduce aquí la verdadera redacción:

"Artículo 1.° Fíjase como fecha para la apertura de la caza de las especies que se indican en el artículo siguiente, el 15 del próximo mes de Abril y para la clausura de la misma el 15 de Agosto del año en curso."

Queda hecha la salvedad.

Resultando: Que ordenada en el sumario a fojas 16 vuelta la comprobación del movimiento habido en los impuestos nacional y municipal a las carreras de caballos durante la administración del Jefe señor Medardo A. Silvera, y luego, a fojas 37 vuelta, su discriminación por ejercicios y comisarías, se confeccionaron y glosaron el expediente los referidos estados e informes, fojas 17 a 19, 57 a 62 y pieza número 7, así como la documentación respectiva sobre tramitación de permisos de carreras, que forman 1972 fojas en seis piezas, formulados aquellos estados y compulsada esta documentación por el señor Jefe de la Proveeduría y Contabilidad de la Inspección General de Policías;

Resultando: Que fueron interrogados prolijamente los funcionarios de la Jefatura de Rocha y otros dependientes de ella, intervinientes en la percepción del impuesto defraudado o citados en el curso de la investigación, tendiéndose a aclarar las responsabilidades respectivas en el hecho denunciado, siendo muchos de ellos preguntados hasta dos veces (fojas 20 a 36, 66 a 97, 104 a 107);

Resultando: Que figuran incorporados al sumario los informes requeridos a la Contaduría General de la Nación, fojas 52, a la Intendencia Municipal de Rocha, fojas 54 a 56, y certificaciones de telefonemas sobre recaudación, fojas 42 a 45, 99 a 101 y de otras constancias atingentes a los hechos investigados;

Resultando: Que se dió vista del sumario al señor Jefe don Medardo A. Silvera, quien lo evacuó a fojas 108 y siguientes;

Considerando: Que del expediente se comprueba en forma incontrovertible, y así lo reconoce en su defensa el señor Jefe Silvera, que en el decurso de su administración, desde el 20 de Marzo de 1931 al 9 de Octubre de 1936, o más exactamente, a partir de la implantación en Rocha del impuesto municipal a las reuniones de carreras, decreto de 14 de Mayo de 1932, ya que el impuesto nacional para Salud Pública se venía percibiendo por ley de 26 de Agosto de 1926 que lo creó, la recaudación de ambos impuestos no guarda el riguroso paralelismo que debía, faltando para igualar el número de recibos expedidos y proporción de importes que han debido percibirse por cada impuesto, la cantidad de 37 recibos que a razón de $ 15.00 cada uno forman un total de $ 555.00, correspondiente a la recaudación del de Salud Pública, y que según detalle con que finalizan los estados de la pieza número 7, corresponden: 3 recibos o $ 45.00 al ejercicio 1932 (Julio a Diciembre); 16 recibos o $ 240.00 al de 1933; 2 o $ 30.00 al de 1934; 10 o $ 150.00 al de 1935; 4 o $ 60.00 al de 1936 y 2 con ubicación cronológica dudosa;

Considerando: Que entrando a discriminar la responsabilidad que cupiere a los funcionarios policiales intervinientes en la percepción y contabilización del impesto nacional a las reuniones de carreras, ello se hace imposible: 1.° por cuanto el método de percepción ha cambiado varias veces en el curso de los años examinados (telefonemas de fojas 42 a 45 y declaraciones de Lezama, fojas 20 y 66, de Silvera, fojas 32 y 91, y de Borrallo, fojas 87); 2.° porque han intervenido en dicha recaudación, según los tiempos, diversos funcionarios de las comisarías seccionales y de la Jefatura, como resulta de los precitados folios; 3.° porque de acuerdo con el Reglamento para las Jefaturas de policía de campaña, del 24 de Mayo de 1916, artículo 8.°, el Oficial 1.° "será el único responsable ante el Jefe de Policía del buen orden y organización de las oficinas dependientes de la Jefatura", lo que aplicado al caso del sumario importaría establecer, entre otras, la responsabilidad del señor Diputado denunciante, quien ejerció el cargo de Oficial 1.° de la Jefatura de Rocha desde el 1.° de Abril de 1931 hasta el 28 de Marzo de 1934, fojas 47, dentro de cuyo período se ha constatado la mayoría de las faltas de versión en la Caja de la Jefatura ($ 320.00 correspondiente a 21 recibos sobre un total de $ 555.00 correspondientes a 31 recibos del impuesto de Salud Pública), así como la de los funcionarios que posteriormente ejercieron ese mismo cargo; 4.° porque tampoco la imputación puede recaer fundamentalmente sobre el actual jubilado Oficial 2.° durante el mismo período, no obstante tratarse reglamentariamente del Jefe de la Contaduría Jefatural, en virtud de las mismas razones aducidas en los numerales que preceden; 5.° y finalmente, porque la responsabilidad única o principal del Jefe de Policía imputada por el denunciante, es asimismo contraria a las recordadas disposiciones reglamentarias que refieren al Oficial 1.° y 2.° en sus respectivas y específicas atribuciones como Jefe de la Oficina el uno y de la Contaduría el otro;

Considerando: Que es evidente que la falta de versión a la Caja de la Jefatura de los importes de 37 recibos de Impuesto de Salud Pública a las carreras de caballos en el transcurso de más de cuatro años, desde Julio de 1932 a 9 de Octubre de 1936, constituye una irregularidad que pudo evitarse si se hubiesen ajustado los procedimientos de percepción y contralor a lo que las disposiciones pertinentes ordenan y la buena práctica administrativa impone, indudable es asimismo que esas deficiencias no tienen entidad suficiente para responsabilizar nada menos que como delincuentes a ninguno de los funcionarios pasibles de culpa, así el directamente imputado señor Medardo A. Silvera, como los otros que, como se ha expresado, por su responsabilidad reglamentaria o funcional, serían alcanzados por este sumario;

Considerando: Que han sido regularizados los procedimientos de percepción, trámite y contralor en lo tocante a impuesto a las carreras de caballos, a raíz de la intervención de la Jefatura de Rocha provocada por la denuncia que se examina, decretándose ahora uniformemente y por el Oficial 1.° (hoy Subjefe) las notas de remisión de uno y otro impuesto a dichas reuniones de carreras con un "pase a la Contaduría, a sus efectos", y acusándose recibo a los remitentes del impuesto de Salud Pública, cosa que antes sólo se hacía generalmente respecto del impuesto municipal;

Considerando: Que aún en el supuesto de que hubiere lugar a dictarse algún apercibimiento por las irregularidades constatadas absolutamente desprovistas de espíritu doloso habría injusticia en decretarlo, por cuanto sólo alcanzaría a los funcionarios hoy actuantes, únicos sujetos a la disciplina administrativa y no a las que por jubilación o renuncia han cesado en sus cargos, pero incursos de responsabilidad en los hechos constatados,

SE RESUELVE:

Reponer en su cargo al señor Jefe de Policía de Rocha don Medardo A. Silvera, con la expresión de que, de lo actuado no surge nada que afecte su buen nombre ni su reputación y archivar el expediente.—TERRA.—AUGUSTO CÉSAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se suspenden, hasta nueva disposición, disposiciones sofre tarifa para embarque de harinas, cereales, etc., que se exporten por el litoral.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 1.° de 1937.—Núm. 7113|931.

Vistos los decretos de 29 de Diciembre de 1936 y de 30 de Enero último, que declara vigente, desde el 1.° de Abril de este año, el de 17 de Setiembre de 1935, que fijó una nueva tarifa para embarque de las harinas, cereales, forrajes, etc., que se exporten por puertos del litoral;

Atento a las gestiones de varios interesados representados por sociedades que reunen gran número de productores, en el sentido de que se modifique la citada disposición;

Considerando: Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, suspendiendo la vigencia de ese decreto hasta tanto se realice un nuevo estudio de la cuestión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Suspéndese, hasta nueva disposición, la aplicación del decreto de 17 de Setiembre de 1935, sobre tarifa para embarque de las harinas, cereales, forrajes, etc., que se exporten por los puertos del litoral.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se aprueba una tarifa para la utilización de buzos de la Administración de Puertos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 1.° de 1937.—Núm. 362|937.

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos, solicitando aprobación a la tarifa a aplicarse en los casos de utilización de buzos de su dependencia;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Préstase aprobación a la siguiente tarifa propuesta por la Administración citada:

Equipo completo de buzo sin remolque

A) Para trabajos por cuenta de otras reparticiones del Estado con exclusión de los servicios prestados a los buques ocho pesos ($ 8.00) por hora o fracción.
B) Por cualquier trabajo de otra dependencia de esa Administración Nacional cuatro pesos ($ 4.00) por hora o fracción.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se declara que no están comprendidas en disposiciones de la ley de Timbres las cartas-misivas en las que se solicita entrega de fondos a terceros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1937.—Núm. 14514|934.

Vista la gestión de la Liga de Defensa Comercial y Cámara Nacional de Comercio, solicitando modificación o aclaración del artículo 1.° del decreto 31 de Agosto de 1936, reglamentario de la ley de Timbres y Papel Sellado, en el sentido de no comprender entre los mandatos de pago sometidos al impuesto, a las cartas donde se pide al destinatario efectúe entregas de fondos a terceros.

Fundan su petición en que las referidas cartas, que no constituyen documentos de obligación civil o comercial nunca han sido comprendidas en la ley, porque ésta solo grava los títulos ejecutivos que se constituyen por diversos instrumentos de pago. Conteniendo simples distribuciones de fondos, ni crean una deuda, ni prometen un pago al acreedor, ni son un mandato de pago ya que el referido acreedor, que generalmente las ignora, no puede hacer exigibles las disposiciones contenidas en aquéllas;

Resultando: Que la Dirección General de Impuestos Directos sostiene la tesis contraria, manifestando que dentro del concepto de mandato de pago sustentado por los peticionantes, sólo cabrían las letras de cambio contempladas ya especialmente por las leyes 30 de Junio de 1905 y 23 de Noviembre de 1923, lo que supondría redundancia del legislador. Que el artículo 3.° de la ley de Timbres no sólo grava a los títulos ejecutivos, sino también a los que no lo son, como los contratos de fletamento y los mandatos de pago. Que debe entenderse por mandato de pago, el contrato por el cual una de las partes confiere a otra que lo acepta, el poder para representarla en uno o más negocios por cuenta y riesgo de la primera; estando en este caso las cartas en cuestión, no siendo razón valedera la costumbre en contrario, por no constituir derecho más que cuando la ley a ella expresamente se remita;

Considerando: Que el artículo 3.° de la ley de Timbres, y por lo tanto el decreto reglamentario de 31 de Agosto de 1936, se refieren claramente a los documentos que contengan obligaciones comerciales o civiles. El concepto de obligación implica la creación de una relación o vínculo jurídico por el que el deudor se obliga hacia el acreedor a dar, hacer o no hacer alguna cosa, confiriéndole el derecho de exigir en juicio su cumplimiento (artículos 1245 y 1441 del Código Civil).

Las cartas en que se pide al destinatario que entregue a terceros fondos ya depositados o a depositarse, no crean por sí mismas vínculo jurídico alguno entre el remitente y dichos terceros. Sólo revelan la existencia anterior o la formación futura de ese vínculo, aunque dado su carácter confidencial, están excluídas como medio de prueba, por disposición expresa de los artículos 1590 del Código Civil y 354 del de Procedimiento.

Considerando: Que si desde el punto de vista del tercero no existe obligación, con respecto al destinatario tampoco existe mandato de pago, sino una simple propuesta contractual que se perfeccionará cuando exprese su aceptación, que puede ser tácita mediante ejecución del encargo, en cuyo momento se abonará el timbre al expedirse el recibo correspondiente;

Considerando: Que los instrumentos privados gravados con timbre por la ley, son aquellos que, constituyendo medios legales de prueba, son admisibles judicialmente para exigir el cumplimiento de las obligaciones en ellos mencionados, por cuya razón no están comprendidas las cartas misivas que, nuestro derecho, respetando su carácter confidencial excluye de la vida jurídica para reservarlas en la vida privada de los hombres;

Oída la Dirección General de Impuestos Directos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que no están comprendidas en el artículo 3.° de la ley de Timbres y consecuentemente en el artículo 1.° del decreto reglamentario del 21 de Agosto de 1936, las cartas misivas en las que se solicita al destinatario efectúe entregas de fondos a terceros.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se amplían disposiciones del Reglamento Orgánico de la Aduana, relacionadas con las operaciones y funcionamiento de un depósito en la zona Aguada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 1.° de 1937.—Núm. 633|925.

Habiendo sido puesto en condiciones de poder efectuarse en el depósito número 35 de la zona Aguada, operaciones de lavado, resalado y envenenamiento, etc., de cueros que entran al recinto aduanero en tránsito, evitándose con ello que esos frutos tengan que ser llevados a depósitos particulares para someterlos a dicha operación;

Considerando: Que es necesario reglamentar la forma de funcionamiento de dicho depósito en lo que se refiere a intervención aduanera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 362 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas en lo siguiente:

"En el depósito número 35 podrá permitirse las operaciones de lavado, resalado, envenenamiento, etc., de cueros, solicitadas por la Oficina de Cargas en Tránsito de la Administración Nacional de Puertos y en general por los despachantes y cargadores.

La intervención de Aduana, a los efectos de la fiscalización y contabilidad de depósito, correrá de cuenta de los Oficiales Fiscales destacados en el agrupamiento "Frutos del País y Cereales", debiendo llevarse en cuenta aparte el registro de las operaciones del referido depósito 35.

La acción fiscalizadora estará regida por las disposiciones comunes a los depósitos de frutos, en lo que sea aplicable."

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se declara incluída en "Materias Primas" la gelatina para usos industriales

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Atento a las gestiones iniciadas ante el Ministerio de Hacienda, con el fin de incluir la gelatina que se importa con fines industriales, dentro de la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas;

Considerando: Que el citado producto se emplea en la fabricación de sombreros, lo que es procedente accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar incluído en la Sección "Materias Primas" de la tarifa aduanera vigente, el siguiente rubro:

151 a.—Gelatina en general, con el mismo aforo que el mencionado producto tiene actualmente en la Sección Drogas y Productos Químicos, con el derecho de 5 % y adicionales, con recargo a oro, e incluído en el grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.—ZOILO SALDIAS.

7

Decreto. Se fija el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 1.° de 1937.—Núm. 548|937.

Visto el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1931 formulado por la Caja Autónoma de Amortización;

Atento a que el Tribunal de Cuentas ha manifestado que no le corresponde la intervención en este organismo, porque el régimen establecido en el artículo 196 de la Constitución, se refiere a Entes Autónomos Comerciales e Industriales del Estado, en cuyo caso no se encuentra la nombrada Institución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase el presupuesto de sueldos y gastos para la Caja Autónoma de Amortización durante el ejercicio 1937, en la suma de setenta y cinco mil quinientos diez pesos ($ 75.510.00), de acuerdo con las siguientes planillas:

Sueldos

Secretaría General —

		Mensual
1 Secretario	$	430 —
1 Oficial 1.°	"	170 —
1 Auxiliar 2.°	"	95 —
1 Idem 3.°	"	70 —
	$	765 —

Gerencia —

1 Gerente	$	700 —
1 Subgerente	"	450 —
	$	1.150 —

Secretaría de la Gerencia —

1 Secretario adscripto	$	300 —
1 Jefe de Sección	"	185 —
1 Idem de ídem	"	180 —
2 Subjefes de Sección a $ 150.00 cada uno	"	300 —
1 Auxiliar 1.°	"	110 —
1 Idem 2.°	"	95 —
1 Idem 3.°	"	70 —
1 Idem 4.°	"	50 —
1 Mensajero Auxiliar	"	40 —
	$	1.330 —

Contaduría —

1 Contador	$	350 —
1 Subcontador	"	220 —
2 Jefes de Sección a $ 185.00 c|u	"	370 —
1 Subjefe de Sección	"	170 —
1 Idem de ídem	"	150 —
1 Auxiliar 1.°	"	115 —
2 Idem 1.os a $ 110.00 cada uno	"	220 —
1 Idem 2.°	"	95 —
1 Idem 3.°	"	80 —
1 Idem 4.°	"	50 —
	$	1.820 —

Tesorería —

1 Tesorero	$	300 —
1 Subjefe de Sección	"	150 —
1 Auxiliar 1.°	"	110 —
1 Idem 2.°	"	95 —
1 Idem 2.°	"	85 —
	$	740 —
Reintegros al Instituto de P. a la Vejez	"	100 —
	$	5.905 —

Gastos

		Anual
Avisos, publicaciones e impresiones	$	1.000 —
Material de escritorio	"	500 —
Impresión de libros y rayados	"	250 —
Telegramas	"	600 —
Suscripciones, teléfonos	"	700 —
Franqueos	"	200 —
Reparación y limpieza de máquinas y muebles	"	250 —
Locomoción	"	150 —
Varios e imprevistos	"	1.000 —
Total de gastos	$	4.650 —

Resumen

Sueldos anual	$	70.860 —
Gastos ídem	"	4.650 —
Total	$	75.510 —

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

8

Decreto. Se deroga una disposición que atribuía al Jefe de la Visturía Exterior las funciones de Inspector General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Núm. 26|937.

Visto el decreto de 17 de Marzo de 1934, que atribuye al Jefe de la Visturía Exterior las funciones de Inspector General de Aduanas, estableciéndose, además, que en caso de ausencia del Director Adjunto, desempeñará sus cometidos;

Atento a que la mencionada disposición fué dictada por motivos de oportunidad que hoy han desaparecido, y que no conviene al buen servicio mantenerla; 1.° porque las funciones de Inspector General de Aduanas, han sido confiadas por leyes anteriores a ese decreto, y otras posteriores, como lo son las de Presupuesto General de Gastos de los años 1935, 1936 y 1937, al Director Adjunto de Aduanas, funcionario que por su alta categoría es quien está en mejores condiciones de desempeñarlas; 2.° porque no es posible que un funcionario que desempeña actividades tan absorbentes, y de tanta responsabilidad como el Jefe de una Visturía, pueda aunque transitoriamente abandonar sus tareas habituales para dedicarse a otras ajenas a sus funciones; 3.° porque se trata de un empleo demasiado alejado de las actividades generales aduaneras, que no sean las propias y especiales de su empleo, motivo que no lo pone en condiciones para dirigir el movimiento general de Aduanas, y 4.° porque se crearía en este caso, una jerarquía especial en las categorías de funcionarios aduaneros, que podría lesionar los derechos de otros funcionarios, al atribuirse de Jefe de Visturía, el reemplazo del Director Adjunto, en el caso de existir otros empleados que con mayores derechos estuvieran en mejores condiciones de hacerlo;

Atento a que por los motivos expuestos, la Dirección General de Aduanas, hasta el presente, no ha hecho uso del decreto mencionado por no considerarlo conveniente al servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de 17 de Marzo de 1934.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.—CESAR CHARLONE.**

9

Decreto. Se modifica una disposición del Reglamento de Servicios de Capatacías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 1.° de 1937.—Núm. 231|925.

Considerando: Que el numeral 13 del artículo 45 del decreto de 30 de Junio de 1931, reglamentando los servicios de capatacías, comprende únicamente los artículos de producción nacional, resultando evidente que se trata de una imprevisión que es conveniente subsanar, sustituyendo las palabras "productos del país no especificados" por "artículos no especificados",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el numeral 13 del artículo 45 del decreto de Junio 30 de 1931, que reglamentó los servicios de capatacías el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículos no especificados, los 1.000 kilos un peso ($ 1.00)."

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.—CESAR CHARLONE.**

10

Decreto. Se fija el precio del servicio de lanchaje para el carbón mineral que la Administración de Puertos prestará a la ANCAP destinado a la UTE.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1937.—Núm. 624|937.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Puertos, proponiendo una tarifa especial para el servicio de lanchaje que prestará a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con motivo de la importación de grandes cargamentos de carbón mineral;

Atento a que es procedente dar un tratamiento especial a una dependencia del Estado, que se beneficiará con la sensible reducción proyectada sobre la tarifa vigente, sin que ello pueda originar perjuicios a la Administración Nacional de Puertos porque el precio que se propone cubre, con margen suficiente, todos los gastos que se originen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en cincuenta centésimos por tonelada ($ 0.50) el precio del servicio de lanchajes para el carbón mineral que la Administración Nacional de Puertos prestará a la de Combustibles, Alcohol y Portland, con motivo de la importación de ese combustible para las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

En el referido precio, está incluído el personal de lanchas encargado del "arrime" del carbón a las cucharas del aparato de descarga existente en el muelle de la U. T. E.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

11

Decreto. Se autoriza a la ANCAP para importar con franquicias el portland con destino a organismos del Estado.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 15 de 1937.—Núm. 152|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de los que resulta que el citado organismo hasta tanto pueda instalar la fábrica de portland, necesitará importar ese material destinado a las diversas reparticiones del Estado, obras públicas, etc.;

Atento a que ese nuevo servicio que se iniciará de inmediato, no aportará utilidades a la Administración mencionada, porque su venta será fijada al precio de costo, más un 6 % por concepto de utilidades, para hacer frente a los gastos generales;

A que por tratarse de un organismo del Estado y siendo el material destinado al servicio de sus dependencias, corresponde exonerar su importación de los derechos de Aduana;

Oídas las opiniones favorables de la División de Contralor y de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para importar libre de derechos y adicionales de Aduana, el portland que adquiera en el extranjero con destino a los organismos y dependencias del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —CESAR CHARLONE.—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se asignan funciones de Contador General de la Nación al 2.° Contador

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 17 de 1937.—Núm. 21|37.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Encárgase del despacho de la Contaduría General de la Nación, con las funciones y cometidos correspondientes al cargo de Contador General, al 2.° Contador General de la Nación, contador don Alfredo Acuña Friedrich.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.—RAUL A. PREVITALI.**

13

Resolución. Se autoriza a la Sociedad de Oleaginosos Limitada para corregir la redacción de un inciso de sus estatutos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1937.—Núm. 16509|935.

Vista la gestión de la Sociedad de Oleaginosos Lda., a efecto de que se le autorice a corregir el error incurrido al copiar el inciso E) del artículo 18 de sus estatutos, aprobados por resolución de 20 de Diciembre de 1935;

Resultando: Que dicha equivocación consiste en haberse establecido que los balances de la Sociedad se presentarían el 31 de Diciembre de cada año, cuando en realidad debió decirse que ese requisito se cumpliría el 30 de Noviembre;

Considerando: Que es evidente el error apuntado, por cuanto los artículos 21 y 29 de los mismos estatutos ratifican esa afirmación, estableciéndose que los ejercicios y balances de la sociedad se cerrarán y efectuarán, respectivamente, todos los años al 30 de Noviembre;

Atento a que la corrección apuntada en nada modifica ni altera los fundamentos y fines de la sociedad peticionante, y que, por lo tanto, no hay inconveniente en autorizarla;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Sociedad de Oleaginosos Lda., para corregir la redacción del inciso E) del artículo 18 de sus estatutos, en lo que respecta al mes en que deberá cerrar sus ejercicios y presentar los balances correspondientes, que será el de Noviembre y no el de Diciembre como allí se establece.

Expídase copia testimoniada de estas actuaciones a los efectos que correspondan, comuníquese y archívese. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se declara cancelada la personería jurídica a la West India Oil Company

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1937.—Núm. 14674|934.

Vista la gestión de la West India Oil Company a efecto de que se cancele la personería jurídica que se le concedió por resolución de 4 de Octubre de 1911, en razón de haber dado término a sus operaciones en la República;

Atento a que la Sociedad peticionaria ha cesado en sus actividades y a que se ha comprobado que ha cumplido con todas sus obligaciones legales;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cancelada la personería jurídica concedida con fecha 4 de Octubre de 1911 a la West India Oil Company.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Resolución. Se crea en los Departamentos fronterizos Subcomisiones de lucha contra las toxicomanías y contralor del tráfico de estupefacientes.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1937.

Vistos estos antecedentes;

Atento a que se hace necesario intensificar la lucha contra la toxicomanía y tráfico ilícito de drogas estupefacientes haciendo extensiva la vigilancia y contralor correspondientes a los Departamentos fronterizos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Créanse en los Departamentos de Colonia, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto, Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, Subcomisiones dependientes de la Comisión Central de Lucha contra las Toxicomanías y Contralor del Tráfico de Estupefacientes, las que estarán integradas por el Jefe de Policía del Departamento y su delegado, el Director del Centro de Salud Pública, y el superior jerárquico de la Aduana de cada Departamento.

2.° El Ministerio de Salud Pública determinará los cometidos de las Subcomisiones que se crean.

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

16

Ley. Se suspende el lanzamiento de agricultores y granjeros desalojados

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suspéndese hasta el 30 de Abril de 1938, el lanzamiento en los desalojos decretados o a decretarse de predios destinados a la explotación agrícola o granjera, tratándose de arrendatarios o aparceros buenos pagadores.

Art. 2.° El Banco de la República podrá conceder, en las condiciones establecidas en la ley número 8939, de 25 de Febrero de 1933, créditos a los arrendatarios de predios destinados a agricultura, en un área no mayor de 150 hectáreas que hayan sido intimados o caídos en mora.

Art. 3.° (Transitorio). Podrán ampararse en los beneficios del artículo 1.° los agricultores que dentro del perentorio plazo de 60 días, a contar desde la promulgación de esta ley, paguen el precio en dinero o en frutos, según se hubiera acordado.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Abril de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 19 de 1937.—Núm. 600|937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Magdalena F. Arzuaga de Lorenzo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 220|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Magdalena F. Arzuaga de Lorenzo se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 9.o; 7242, de 16 de Julio de 1920, artículo 5.o; 8013 y 8014, de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.o y 2.o, respectivamente, y 9543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la escuela rural número 59 de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Magdalena Arzuaga de Lorenzo, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 691.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón, respectiva; fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Costable Danieli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 3439|936.

Resultando de los informes producidos que l señor Costable Danieli se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 19 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como ex Zapatero de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Costable Danieli, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 687.54 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 584.04 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Juana Sáez de Clivio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 2650|935.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Sáez de Clivio, a efecto de que se le conceda reforma de cédula de jubilada escolar, que le fué otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Octubre de 1935 en su calidad de maestra madre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Juana Sáez de Clivio, jubilad aescolar, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 548.40 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón, respectiva; fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Emiliano Ignacio Ubilla

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 623|937.

Resultando de los informes producidos que don Emiliano Ignacio Ubilla se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Concejal del Departamento de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Emiliano Ignacio Ubilla, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 542.95 anuales, la que por aplicación de la ley 9151, de 3 de Diciembre de 1933, queda reducida a $ 434.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 57.84 por los servicios reconocidos al beneficiario por

la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Juvencio Bortagaray

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1037. — Número 565|937.

Resultando de los informes producidos que don Juvencio Bortagaray se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juvencio Bortagaray, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 538.18 anuales, suejta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en estas pasividades las asignaciones parciales de $ 320.40 y $ 29.88, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Servicios Públicos y Caja Militar, respectivamente.

Comuníquese a las mencionadas Cajas, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Beatriz Aguiar de Estévez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 218|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Beatriz Aguiar de Estévez se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 9.o, y 8935, de 5 de Enero de 1933, artículo 132, como Ayudante de la escuela de 1.er grado número 127 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Beatriz Aguiar de Estévez, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 488.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón, respectiva; fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

Resolución. Se declara jubilado a don Américo Gómez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 568|937.

Resultando de los informes producidos que don Américo Gómez se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, inciso A) y 19 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como ex obrero de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Américo Gómez, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 479.27 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pedro R. Mones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 2764|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro R. Mones, a efecto de que se le modifique la superior resolución de fecha Noviembre 16 de 1935, por la que se le concedió reforma de jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Pedro R. Mones, en su carácter de jubilado civil ,tiene derecho a una asignación anual de $ 410.40, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo ser liquidada desde el 1.o de Julio de 1935.

Queda incluída en esta cantidad la suma anual de pesos 313.80 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro R. Vences

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 663|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro R. Vences se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro R. Vences, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 391.77 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se declara jubilado a don José J. Martínez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 525|937.

Resultando de los inofrmes producidos que don José J. Martínez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818, del 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José J. Martínez, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 347.30 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 240.12 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

27

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Elena Josefa Thul de Torres

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 590|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Elena Josefa Thul de Torres se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436, de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 9.o; 3114, de 21 de Julio de 1906, artículo 1.o; 3445, de 13 de Abril de 1909, artículo 1.o,

y 3543, de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Portera de las Oficinas Escolares de Colonia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Elena Josefa Thul de Torres, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 330.00 anuales sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón, respectiva; fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO.

28

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Arrarte Corbo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937. — Número 696|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Arrarte Corbo se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Arrarte Corbo, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 216.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 111.84, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja Militar de Jubilaciones y Pensiones.
Transcríbasce a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — **TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Andrés César Pacheco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Número 621|937.

Resultando de los informes producidos que le doctor Andrés César Pacheco se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7818, de 6 de Febrero de 1925, artículo 19, y 8935, de 5 de Enero de 1933, artículo 134, como ex Decano interino y ex profesor de la Facultad de Ciencias Económicas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado doctor Andrés César Pacheco, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 4.389.27, la que, por aplicación de la ley número 9151, de 30 de Noviembre de 1933, queda reducida a la suma de $ 4.304.51 anuales, la que, a su vez, quedará reducida —de acuerdo con la ley número 8748, de 20 de Agosto de 1931— a la suma anual de $ 3.600.00, sujeta a los descuentos legales, y la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —**TERRA.**—EDUARDO VICTOR HAEDO.

30

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel de Jesús Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Número 627|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Manuel de Jesús Rodríguez, a efecto de que se le otorgue jubilación al amparo del inciso E) del artículo 18 de la ley 7818, del 6 de Febrero de 1925, como Fiscal 1.o de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar jubilado civil al expresado señor Manuel de Jesús Rodríguez, con derecho al goce de una asignación anual de $ 1.478.96, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
2.o Comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO.

31

Resolución. Se declara que doña Agustina Mantero tiene derecho a un traspaso de pensión

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Núm. 459|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita Agustina Mantero, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 inciso 2.o de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925 en su calidad de hermana el ex jubilado don Juan J. Mantero,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señorita Agustina Mantero tiene derecho al traspaso de pensión civil solicitado, con una asignac ón de $ 972.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO.

32

Resolución. Se modifica la pensión de doña María del Carmen del Castillo de Tapia e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo Marzo 11 de 1937. — Núm. 587|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María del Carmen del Castillo de Tapia y sus hijos María Licia, María Mercedes y Julio María Tapia, pensionistas civiles por S|D de fecha 18 de Octubre de 1933, modificado por el de 18 de Marzo de 1935, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los expresados doña María del Carmen del Castillo de Tapia y sus hijos María Licia, María Mercedes y Julio María Tapia, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 967.60 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—EDUARDO VICTOR HAEDO.

33

Resolución. Se declara pensionistas a doña Antonia Elina Quiñones de Rodríguez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Número 656|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Antonia Elina Quiñones de Rodríguez y sus hijos Juan Antonio y Elina Rodríguez, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hijos del ex Oficial de Bahía del Resguardo de Montevideo don Juan Rodríguez.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Antonia Elina Quiñones de Rodríguez y sus hijos Juan Antonio y Elina Rodríguez, pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 874.69 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—EDUARDO VICTOR HAEDO.

34

Resolución. Se declara pensionistas a doña Ana L. Dal Lago de Basualdo e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Número 630|937.

Resultando de los informes producidos que doña Ana L. Dal Lago de Basualdo, y su hija Amanda Josefina Basualdo, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex Inspector del Resguardo de la Receptoría de Bella Unión.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Ana L. Dal Lago de Basualdo y su hija Amanda Josefina Basauldo, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 657.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

35

Resolución. Se declara pensionistas a doña Noemia López de Morales e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Número 459|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Noemia López de Morales y sus hijos Zulma, Noemia Aurelia, Esmeralda Leonor y Héctor Valentín Morales, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 192 en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex jubilado civil don Eugenio Morales Curbelo.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Noemia López de Morales y sus hijos Zulma, Noemia Aurelia, Esmeralda Leonor y Héctor Valentín Morales, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 514.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

36

Resolución. Se declara pensionistas a doña Margarita Terra Maza y hermanos menores

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Número 652|937.

Resultando de los informes producidos que la señorita Margarita Terra Maza y los menores Daniel y Susana Terra Maza, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijos del ex empleado del Frigorífico Nacional don Raúl Terra.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señorita Margarita Terra Maza y los menores Daniel y Susana Terra Maza, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 495.81 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

37

Resolución. Se declara pensionistas a doña Josefa Matos de Lucero e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Número 3354|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Josefa Matos de Lucero y su hija Aurora Lucero, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 18 inciso B) y 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda e hija del ex Guardahilos de la Dirección de Comunicaciones don Armando Lucero.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Josefa Matos de Lucero y su hija Aurora Lucero, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 476.68 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

38

Resolución. Se declara pensionista a doña María Palleiro de Maceiras

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Número 579|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Palleiro de Maceiras, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Manuel Maceira.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Palleiro de Maceiras pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 428.88 nuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

39

Resolución. Se declara pensionistas a doña Piedad D. de Sucias e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Número 659|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Piedad D. de Sucias y Angel Sucias, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijo del ex retirado policial don Angel Sucias.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados, señora Piedad D. de Sucias y Angel Sucias, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 392.65 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

40

Resolución. Se modifica la pensión de doña María Hernández de Viganó e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 11 de 1937.—Número 931|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Hernández de Viganó y sus hijos Aída, Renée Negibia y Ruben Floro Viganó, pensionistas civiles por S|R. de fecha 3 de Mayo de 1935, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los expresados, señora María Hernández de Viganó y sus hijos Aída, Renée Negidia y Ruben Floro Viganó, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 367.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 123.90 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 23 de Abril de 1937.

1—Se acepta la propuesta del señor Atilio E. Oleggini para la construcción, por la suma de $ 7.937.82, de cercos, veredas, caminos, etc. en el predio de la Usina de purificación y bombeo de agua en la ciudad de Florida y cercado de la Estación de depuración de la misma ciudad. (Carpeta 3441|929).

2—Se acepta la propuesta del señor Raúl Bonino para la construcción por la suma de $ 15.012.31, del camino de acceso a la Colonia Educacional de Trabajo de la Dirección General de Institutos Penales y se autoriza la inversión hasta $ 400.00 para atender los gastos a cargo de la Administración. (Carpeta número 256A|34).

3—Se acepta la propuesta de los señores Metzen Vicenti y Cía. (Alternativa C) para la provisión a la Dirección de Hidrografía, por $ 11.980.00, dos motores de 50 H. P. cada uno y autorízase la inversión hasta $ 660.00 para adquirir repuestos para los mismos. (Carpeta número 704|936).

4—Se acepta la propuesta del señor Armando Isolabella para la reconstrucción por la suma de $ 2.555.00 (variante A) de la estación radiotelegráfica del vapor "Oyarvide". (Carpeta 1578|936).

5—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel de Pizzol para la construcción, por $ 5.492.17, incluídoss los imprevistos, del edificio destinado a sede de la escuela rural número 82 de "El General" (Colonia). (Carpeta 1274|936).

6—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Link para la construcción, por $ 1.810.00, incluídos los imprevistos, de un galpón en la comisaría subsurbana de Treinta y Tres. (Carpeta 1504|936).

7—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel Mancini e Hijo para la reparación, por $ 5.555.93, incluídos los imprevistos, de la comisaría de la 1.a sección de Maldonado. (Carpeta 1901|936).

8—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construción, por $ 89.393.25, de las obras de la carretera Melo-Aceguá (trozo en el kilóemtro 25-171.

9—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Manuel Pena para la provisión, por la suma de $ 4.100.00, de 1000m3. de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera de Las Piedras al Colorado. (Carpeta 2031|936).

10—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la Compañía C. I. R. para la construcción, por $ 7.415.29, de dos depósitos de aprovisionamiento de agua potable en el pueblo de Río Branco y autorizar la inversión hasta $ 741.53 para imprevistos, etc. (Carpeta 517|934).

11—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno pertenecientes a don Pablo Roure y Pereyra, ubicadas en la 2.a sección judicial de Flores y necesarias para la construcción del camino a Paysandú y ramales tramo San José-Trinidad, (Carpeta 912|937).

12—Idem ídem de dos fracciones de terreno pertenecientes a don Pablo Francisco Roure, ubicadas en la 2.a sección de Flores, para el mismo camino. (Carpeta 911|937).

13—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir del señor Andrés L. Fariello 57 kilos de mercurio a $ 9.85 el kilo, con destino a los aparatos indicadores de las usinas de Melo, Santa Lucía, Minas, Trinidad y Tacuarembó. (Carpeta 109|935).

14—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con la firma Piñón, Sáenz, Vidal S. A. el transporte de 300 toneladas de carbón al precio de pesos 3.50 por tonelada, destinadas a la Usina de agua de Paysandú. (Carpeta número 963|937).

15—Se autoriza al Instituto Geológico del Uruguay para que, por intermedio del Banco de la República, abra un crédito en un Banco de Nueva York por 30.149 dólares a favor de la firma "Stardrill", de Akron, Ohio, como condición previa exigida para el embarque de cinco equipos perforadores que ha adquirido y autorizar a la Contaduría General para que realice la correspondiente transferencia de rubro. (Carpeta 279|937).

16—No se hace lugar a la gestión iniciada po rel señor Albino Zecchi para que se le indemnicen los perjuicios sufridos en las obras del puente en Paso de Castro sobre el arroyo Cuñapirú, con motivo de una creciente. (Carpeta 1324|935).

17—Se resuelve que por la Dirección de Arquitectura se deduzca al señor Miguel Crocce la suma de $ 10.00, importe de la diferencia entre el trabajo que debió realizar y el efectuado en el rasqueteo y pintura del edificio del Ministerio del Interior. (Carpeta 1212|936).

18—Acéptase la renuncia presentada por don Aparicio Berrondo de peón de la cuadrilla número de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi y nómbrase en su reemplazo a don Miguel Berrondo. (Carpeta 257|937).

19—Declárase la liberación definitiva de los derechos aduaneros y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o correspondientes a los 50.000 kilogramos de carbón mineral importados por la Empresa Constructora "A. S. S. M.", destinado a las obras de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 874|935).

20—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción de un edifico destinado al Destacamento Policial de Gervasio (Rocha) por el término de tres y meses y medio, con una asignación de $ 100.00 mensuales, al señor Arnoldo N. Rossi. (Carpeta 743|937).

21—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del Preventorio Escolar de Villa Colón (ya terminadas), don Carlos Malnatti, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio de la Facultad de Odontología, con la asignación de $ 100.00 mensuales. (Carpeta 1592|936).

22—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para contratar con las Compañías Uruguaya de Navegación y Piñón, Sáenz y Vidal el transporte del carbón que remitirá durante todo el ejercicio corriente a los puertos de Paysandú, Mercedes, Carmelo y Riachuelo, por los precios establecidos en las respectivas propuetsas. (Carpeta 183|936).

23—Autorízase a la Compañía Telefónica de Montevideo para proceder a la sustitución de las líneas telefónicas existentes actualmente entre el pueblo Soca y el kilómetro 75 de la carretera a Maldonado, por líneas modernas troncales de larga distancia, de tal modo que no perjudiquen las obras de la carretera. (Carpeta 1206|936).

24—Se resuelve mantener la multa de $ 180.00 aplicada por la Dirección de Vialidad a la "Química Bayer Weskott y Compañía" por haber colocado un aviso de propaganda comercial en la carretera a Treinta y Tres, sin la autorización correspondiente. (Carpeta 750|936).

25—Autorízase a los señores José M. Calveira y José Falabella para abonar por semestres vencidos el arrendamiento de los elementos de servicio de propiedad de la Dirección de Vialidad, autorizado por resolución de 19 de Marzo de 1936. (Carpeta número 486|936).

26—Autorízase a la Direccinó de Hidrografía para rebajar un 50 o|o la tarifa vigente para el transporte de específicos destinados a combatir las epizootias del ganado, así como de los elementos que se utilizan en su fabricación. (Carpeta número 1118|936).

27—Fíjase en $ 125.00 la asignación mensual que percibe el Sobrestante de 2.a categoría, actualmente con funciones en las obras de conservación de la carretera al Tala 2.a zona, señor Fernando P. Fleurquin. (Carpeta 304|936).

28—Se resuelve no hacer lugar a la exoneración de multa impuesta por infracción al Reglamento de Vialidad (artículo 13) al señor M. Pérez del Castillo. (Carpeta 168|937).

29—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de la Usina de purificación y bombeo de agua de la ciudad de Artigas, construídas por el señor Mario C. Crosta. (Carpeta 2777|930).

30—Acéptase la propuesta del señor Juan A. Stella para la construcción, por $ 262.077.11, de las obras de la carretera Florida-La Cruz y autorízase la inversión hasta la suma de $ 20.300.00 para atender los gastos a cargo de la Administración. (Carpeta 656|933).

31—Acéptase la propuesta del señor Juan A. Stella para ejecutar, por la suma de $ 5.040.00, en el tercer piso del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, la instalación de calefacción central, sistema agua caliente con circulación acelerada. (Carpeta 1014|934).

32—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Bauer para la reparación y ampliación, por pesos 18.994.91, del edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Rivera. (Carpeta 1665|936).

33—Elévase, a partir del 1.o del mes en curso, a $ 125.00 el sueldo que percibe el Sobrestante de las obras de la Facultad de Química y Farmacia, don Alfredo Minetti. (Carpeta 344|937).

34—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Comisión de Viviendas Obreras y el señor Leopoldo Laitano para la construcción, por pesos 2.771.00, una vivienda al señor Hermenegildo Antonio Satori y autorízase la inversión hasta la suma de $ 193.97 para imprevistos. (Carpeta 946|937).

35—Apruébase el proyecto formulado por los señores arquitectos Pérez Montero y Defey para la construcción de la Casa de Salud de Belvedere y autorízase a la Dirección de Arquitectura para que proceda a efectuar un llamado único a licitación que comprenda la totalidad de las obras. (Carpeta 664|937).

36—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Domingo Migliorina para la reparación, por $ 1.945.00, inclusive imprevistos del edificio que ocupa la comisaría de la 12.a sección de Durazno en "Tapes". (Carpeta 1542|936).

37—Apruébase el proyecto formulado por los señores arquitectos Puente, de los Campos y Tournier para el edificio que servirá de asiento a la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, autorizándose a la Dirección de Arquitectura para proceder al llamado a licitación correspondiente e impresión de la Memoria respectiva. (Carpeta 1799|935).

38—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de ampliación en el local ocupado por la enfermería de la Capitanía General de Puertos en el edificio de la Aduana de Montevideo. (Carpeta 1634|935).

39—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestantes en las obras de reparación del edificio que ocupa la comisaría de la 14.a sección de San Antonio (Canelones) al señor Eladio A. da Silveira, por el término de tres meses y con una asignación de $ 100.00 mensuales. (Carpeta 991|937).

40—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para entregar al representante de la "Bureau Veritas" en Montevideo, la suma de £ 346:8:6 líquida, destinada a abonar el importe del saldo de los honorarios de inspección de los puentes metálicos destinados a la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 1115|934).

41—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para abonar a "La Platense" la suma de $ 16.00, importe de su cuenta por concepto de suministro a la Secretaría del Ministerio, de un marco.

42—Idem ídem abonar a los señores Schmidt y Garino la suma de $ 98.00 por concepto de la confección de 2.000 folletos del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas.

43—Idem a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Hidrografía la suma de pesos 78.98, importe de la relación de cuentas A-222, originadas con motivo de las obras del puerto del Buceo durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

44—Idem ídem $ 300.00, importe de una cuenta del diario "El Pueblo", por publicaciones varias efectuadas durante el mes de Agosto de 1936, relacionadas con las obras y servicios de la Dirección de Hidrografía.

45—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 3.876.95, destinada a abonar por intermedio de la Fiscalía de Cerro Largo el importe de la expropiación efectuada al señor José Ribeiro.

46—Idem ídem a favor de la Dirección de Topografía, por $ 17.94 líquidos, destinada a abonar el importe del terreno expropiado a la sucesión de Hipólito Tour.

47—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución de fecha 15 de Octubre de 1934 a nombre de Juan Iriart debe entenderse hecha a nombre de don Juan Idiart, y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía la suma líquida de $ 489.48, destinada a abonar el importe de dicha expropiación. (Carpeta 1957|934).

48—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 2.010.82, destinada a abonar al señor Juan D. Bonjour la fracción de terreno que se le expropió. (Carpeta 1501|935).

49—Idem ídem, por $ 43.80 líquidos, destinada a abonar al señor Juan F. Garrabot la fracción de terreno que se le expropió. (Carpeta 2134|934).

50—Declárase que la expropiación dispuesta por resolución de Julio 17 de 1936 a nombre de la sucesión de Sixto Acosta debe entenderse hecha a nombre de don José Esteban Acosta y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma de $ 33.70, destinada a abonar el importe de dicha expropiación. (Carpeta 123|936).

51—Idem ídem de fecha Julio 17 de 1936 a nombre de la sucesión de Melchor Maurente debe entenderse hecha a nombre de doña Joaquina Maurente de Maurente y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 75.42, destinada a abonar el importe de la expropiación mencionada. (Carpeta 1122|936).

52—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 171.63, destinada a abonar al señor Luciano Alfaro el importe del terreno que se le expropió. (Carpeta 1486|936).

53—Idem ídem por la suma de pesos 170.98, importe de la fracción de terreno expropiada al señor Isaac Silva. (Carpeta 1484|936).

54—Se libra orden por $ 168.05, importe del terreno que se le expropió al señor Tomás Rodríguez. (Carpeta número 1488|936).

55—Se libra orden por $ 125.50, importe del terreno que se le expropió al señor Lavalleja Cal. (Carpeta 1490|936).

56—Se libra orden por $ 224.51, para abonar a don Angel Gregorio Fernández el terreno que se le expropió. (Carpeta 1489|936).

57—Se libra orden por $ 199.02, para abonar a don Carlos Javier Prosper el terreno que se le expropió. (Carpeta número 1018|936).

58—Se libra orden por $ 83.86, para pagar a don Carmelo S. Tomeo el terreno que se le expropió. (Carpeta número 448|935).

59—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir con destino al vapor "Oyarvide" diversos artículos y especialidades navales por la suma global de $ 424.81. (Carpeta 183|936).

60—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés para efectuar por pesos 30.300.00 la limpieza y pintura de la superestructura de los puentes sobre el río Santa Lucía (Paso de Pache), arroyo Mendoza, río Santa Lucía (Piedra Alta), arroyo Cagancha y río San José.

61—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Carlos Young un aparato "Gurley" número 622-A por $ 230.00. (Carpeta 1851|936).

62—Se acuerda a la firma Otis Elevator Company una ampliación de 15 días en el plazo para la entrega de los aparatos que debe instalar en el edificio del Instituto Experimental de Higiene. (Carpeta 2374|932).

63—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía relativo a las obras de reparación y refuerzo de la escollera de la torre-faro de La Panela, autorizarla para que proceda por Administración a ejecutar las obras, debiendo licitar la piedra, bloques, amarrazones y arrendamiento de una chata.

64—Autorízase a la Empresa "A. S. S. M." para vender con destino a la Ancap diversas maquinarias que utilizó en las obras línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 278|937).

65—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Rafael Desanto para las obras de reparación y conservación del edificio sede de la Jefatura y cárcel de Paysandú, por $ 4.325.00. (Carpeta 2644|932).

66—Idem ídem celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Felipe Corbo y Cía. para efectuar, por pesos 2.324.50, inclusive imprevistos, las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio de la comisaría 1.a sección de Rocha, "La Sierra". (Carpeta 1624|936).

67—Se acuerda a la Compañía Uruguaya de Obras Públicas una prórroga hasta el 15 de Mayo del corriente año para la terminación y entrega total de las obras "Hotel Las Delicias", prorrogándose por igual tiempo los servicios del Sobrestante, señor Alfredo Guimaraens, cuyo sueldo será de cargo de la Administración. (Carpeta 2321|931).

68—Tener por autorizados los trabajos extraordinarios realizados por los señores Cigliutti y Pablo Stelardo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 110 de Canelones, cuyo monto asciende a $ 542.50 y autorizar a la Dirección de Arquitectura para expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta 814|930).

69—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. para la construcción, por la suma de $ 154.883.67, de las obras de un puente sobre el río Tacuarembó Chico en el Paso del Bote. (Carpeta 1945|936).

70—Idem ídem celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. para la construcción, por pesos 107.408.55, de las obras del puente sobre el Paso de Antolín en el arroyo San Juan. (Carpeta 488|935).

71—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para liquidar mensualmente en su planilla de presupuesto la suma de $ 100.00 a favor del Club "Ferrovías". (Carpeta 1048|937).

72—Se designa al señor Guillermo Bidegaray Pino, Sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo San Juan, en las proximidades del Paso Antolín. (Carpeta 1023|937).

73—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción, por $ 200.540.87, de los puentes y accesos a los mismos, sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino San José-Trinidad, y se autoriza la inversión de $ 14.500.00 en el pago de jornales por mal tiempo, sueldos de Sobrestantes, etcétera, etcétera. (Carpeta 1496|934).

74—Se resuelve que el Sobrestante don Teótimo Posada pase a ejercer sus funciones en las obras del puente del Paso del Bote del río Tacuarembó Chico. (Carpeta 1022|937).

75—Se nombra para ejercer las funciones de Sobrestante en las obras del puente sobre el arroyo Chamizo al agrimensor Sobrestante don Pedro Brascón García

76—Se resuelve que el Sobrestante don Julio Colombo pase a desempeñar iguales funciones en las obras de la carretera Isla Mala-Florida. (Carpeta 881|937).

77—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Stelardo e Hijo y Odiakoff para la ejecución, por pesos 15.625.32, de las obras de mejoramiento del camino Florida-Isla Mala.

78—Se acepta la propuesta del señor Manuel Pena para el suministro, por pesos 79.170.00, de 13.000 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera Cerrillos a Santa Lucía, en el trozo entre los kilómetros 20 y 30 (Carpeta número 617|937).

79—Se resuelve equiparar las funciones que ejerce el señor Raúl Olivera Ca-

lamet a las de Ayudante de Ingeniero, elevando su asignación actual de $ 100.00 a $ 130.00 mensuales. (Carpeta número 2546|932).

80—Se resuelve declarar que el sueldo de $ 55.00 mensuales asignado al Auxiliar de la Dirección del Parque Nacional de Carrasco, don Antonio Colombo, deberá atenderse con el rubro "Arbolado de carerteras", partida de $ 24.000 item 8-08-G. 8 del Presupuesto General de Gastos vigente. (Carpeta 620|937).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Abril 21 de 1937. — N.o 85

B, 6966. B, 13146. B, 13956. B, 13967.
B, 13958. B, 14454. B, 14644. B, 14677.
B, 14682. B, 14690. B, 14714. B, 14715.
B, 14738. B, 14744. B, 14765. B, 14779.
B, 14836. B, 13853. B, 14863. B, 14867.
B, 14868. B, 14869. B, 14870. B, 14939.

Con cambio libre dirigido

12587. 14252. 14256. 14314. 14315.
14316. 14317. 14318. 14464. 14477.
14531. 14637. 14638. 14639. 14640.
14646. 14648. 14649. 14674. 14675.
14676. 14678. 14679. 14680. 14683.
14684. 14686. 14687. 14688. 14692.
14693. 14695. 14694. 14696. 14697.
14698. 14699. 14700. 14701. 14702.
14703. 14704. 14705. 14706. 14707.
14708. 14709. 14710. 14711. 14712.
14716. 14717. 14719. 14739. 14740.
14763. 14766. 14767. 14768. 14769.
14770. 14771. 14773. 14775. 14780.
14787. 14788. 14792. 14793. 14794.
14795. 14796. 14797. 14798. 14800.
14801. 14802. 14803. 14804. 14805.
14806. 14807. 14808. 14809. 14810.
14811. 14812. 14813. 14814. 14815.
14816. 14817. 14818. 14819. 14820.
14821. 14822. 14823. 14824. 14825.
14826. 14827. 14828. 14829. 14830.
14831. 14832. 14833. 14837. 14840.
14841. 14842. 14843. 14844. 14845.
14846. 14848. 14849. 14580. 14852.
14855. 14856. 14857. 14860. 14861.
14862. 14864. 14865. 14866. 14872.
14873. 14874. 14875. 14876. 14877.
14878. 14879. 14881. 14884. 14925.
15012.

Montevideo, Abril 22 de 1937. — N.o 86

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 13725. B, 14893. B, 14894. B, 14895.
B, 14896. B, 14897. B, 14912. B, 14913.
B, 14914. B, 14915. B, 14916. B, 14920.
B, 14921. B, 14930. B, 14966. B, 14994.
B, 14995. B, 15006. B, 15013. B, 15014.
B, 15015. B, 15053. B, 15054.

Con cambio libre dirigido

13724. 13977. 14215. 14273. 14359.
14425. 14430. 14434. 14435. 14436.
14437. 14438. 14439. 14440. 14441.
14442. 14443. 14444. 14445. 14446.
14458. 14486. 14504. 14505. 14506.
14507. 14508. 14509. 14510. 14511.
14514. 14515. 12577. 14620. 14621.
14622. 14623. 14624. 14625. 14626.
14627. 14628. 14629. 14634. 14635.
14642. 14645. 14722. 14723. 14724.
14730. 14731. 14732. 14733. 14734.
14735. 14741. 14742. 14743. 14745.
14746. 14747. 14748. 14749. 14750.
14751. 14752. 14753. 14754. 14755.
14756. 14757. 14758. 14759. 14760.
14761. 14762. 14764. 14776. 14777.
14778. 14785. 14786. 14789. 14847.
14858. 14859. 14871. 14880. 14882.
14883. 14886. 14887. 14888. 14889.
14890. 14891. 14892. 14898. 14899.
14901. 14902. 14909. 14917. 14918.
14919. 14923. 14924. 14929. 14931.
14932. 14933. 14937. 14938. 14940.
14941. 14945. 14946. 14947. 14948.
14949. 14950. 14951. 14952. 14953.
14954. 14955. 14956. 14957. 14958.
14959. 14960. 14961. 14967. 14970.
14971. 14972. 14973. 14977. 14978.
14979. 14980. 14981. 14982. 14983.
14984. 14985. 14986. 14988. 14989.
14990. 14991. 14992. 14993. 13997.
14998. 15000. 15001. 15002. 15003.
15004. 15005. 15007. 15008. 15009.
15011. 15018. 15019. 15020. 15021.
15022. 15023. 15024. 15025. 15026.
15027. 15028. 15029. 15030. 15031.
15032. 15033. 15034. 15035. 15036.
15037. 15041. 15042. 15043. 15044.
15046. 15048. 15049. 15051. 15052.
15059. 15060. 15062. 15064. 15065.
15067. 15068. 15069. 15070. 14098.
14944.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos. o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno. aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935. la vista del Fiscal respectivo. que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933. la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial". dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916. a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antúña, Aldaya, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, González Arce, González, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Patrón, Rospide, Sáez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores: **Herrera y Puyol.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Canessa, Otamendi, Quesada y Santos.**

Sin aviso, el Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorpora a la legislación penal vigente, el delito de contagio venéreo y se derogan las leyes sobre prostitución.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 50.000. a fin de sufragar los gastos de la concurrencia de la República a la Exposición de París de 1937.

—Archívese.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ratifica los informes anteriores recaídos en varios cómputos de servicios.

—Repártanse.

La Comisión de Asuntos Administrativos, informa en el pedido de venia del Poder Ejecutivo para promover al grado de Coronel, al Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia del Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto relacionado con el problema triguero.

—Téngase presente.

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Figura en tercer término en la orden del día un asunto informado favorablemente, por la Comisión respectiva, y que no va a dar lugar a mayor debate.

Se trata de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para ascender al Teniente Coronel en el arma de Caballería, don Horacio Gutiérrez Mendoza.

Solicito que se trate en primer término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Senador Betelu.

Se vota: **Afirmativa.**

4

El Senado pasa a sesión secreta para considerar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para ascender al grado de Coronel al Teniente Coronel, en el arma de Caballería, Don Horacio Gutiérrez Mendoza).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover al grado de Coronel en el arma de Caballería al Teniente Coronel, Don Horacio Gutiérrez Mendoza.

5

Se va a entrar en la orden del día. Continúa la primera discusión general del proyecto relativo a la cancelación total de las deudas de la Comisión del Palacio Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción.

Había quedado con la palabra el señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Analizando ayer el informe que sobre este asunto que está en debate nos ha traído la Comisión de Hacienda y Fomento, creo haber demostrado que esa Comisión incurre en inexactitud cuando afirma que el proyecto que se discute fué tratado varias veces en ambas ramas legislativas y que había dado motivo a la designación de varias Comisiones Investigadoras.

Creo haber demostrado, igualmente, que el informe acusa deficiencia cuando cita todas las leyes que la Comisión cree que favorecen a su tesis, y ni siquiera, al pasar, consagra un recuerdo a la ley fundamental, a la ley madre, del revestimiento en mármol del Palacio Legislativo, que es la del 22 de abril de 1915.

Probé asimismo, que la ley de 1923 no legalizó —como lo dice el informe y como lo aseguró el señor miembro informante en este recinto— la situación existente, puesto que esa ley sólo preveía un aumento de 261.000 pesos para el contrato de 1918, y ese aumento se ha ido, en la realidad, a 900.000 pesos que ya ha recibido la Compañía.

Continúo analizando el informe de la Comisión.

La Comisión informante dice: "El problema se reduce a saber cuánto es lo que corresponde abonar por esas obras".

Yo afirmo, señor Presidente, que no hay tales obras. Se desprende de ese informe, al parecer, que no se hubiera pagado nada a la Compañía por esa demasía en los precios unitarios, y eso no es exacto. He demostrado que se ha pagado.

Parecería que se tratara de nuevas obras contratadas. Tampoco eso es exacto: se trata simplemente de interpretación de contratos que he calificado de ilegales; pero aún cuando no fuera así, aunque se probara que son contratos legales, no hay tales obras, como lo afirma la Comisión, sino una interpretación de contratos que la Compañía ha interpretado a su modo.

El informe de la Comisión, señor Presidente, tampoco nos trae una rendición de cuentas ni una discriminación y liquidación de las mismas; no nos dice cuánto ha recibido la Compañía por cumplimiento del contrato de 1915 y cuánto como consecuencia de las modificaciones de ese contrato, por el de 1918, contrato que, vuelvo a repetir, yo reputo ilegal. Tampoco nos dice cuánto reclama la Compañía por interpretación del mismo, y si ha recibido o no algo a cuenta por la aplicación del laudo arbitral. Vale decir, no nos trae la Comisión las sumas bien establecidas y bien discriminadas.

Nos dice simplemente que hay que pagar a la Compañía, $ 209.048.20 y $ 5.904.66, con más los ntereses legales, sin capitalizar, desde el 14 de abril de 1926 hasta la fecha en que el pago se realice.

Señor Presidente: este es un asunto muy complejo. Para que podamos entendernos, es necesario hacer las cosas ordenadamente.

La situación es la siguiente: pesa sobre el contrato de 1918 una acusación de invalidez por ser ilegal. Esa acusación se desprende después de una investigación hecha por una Comisión de la cual yo formé parte por dos años.

Cuando presenté mi informe en la Cámara, se prometió por la bancada batllista que traería su informe a los once días después de haber hablado yo en Cámara. Esos once días se han extendido hasta el día de hoy, porque nunca se dijo una palabra al respecto ni se refutó ese informe.

Hay más: en Comisión, los compañeros aprobaron el informe que había presentado ante ellos.

Creo, por tanto, que eso es lo primero que debe resolver el Senado: si es o no ilegal el contrato de 1918. Si es ilegal, el Parlamento no tiene nada más que hacer en este asunto, pues cualquier litigio deberá resolverse por la vía judicial. Si es legal, recién habría llegado el momento de entrar a considerar el reclamo de la Compañía, dejando de lado ese laudo arbitral que se produjo con un tribunal mal integrado, y cuyo fallo se dictó fuera de término, por lo cual no tiene fuerza de ley y no se puede ni se debe invocar.

He dicho por un tribunal mal integrado, señor Presidente, porque en los dos contratos, tanto en el año 1915, hecho por el doctor Manini Ríos, como en el contrato que lo modificó, tenían una cláusula que decía que toda cuestión en litigio se resolvería por un tribunal arbitral compuesto por tres personas: cada una de las partes nombrará un árbitro, siendo tercero el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Este tribunal que se formó, establecía claramente que el tercer miembro debería ser el Presidente de la Suprema Corte de Justicia —y esa fué la intención que tuvieron los contratantes— para que, cualquier cuestión de orden legal que se planteara sobre los contratos, fuera solucionada por personas capacitadas para ello.

En cambio, para formar el tribunal, se nombraron tres técnicos, creo que tres arquitectos, sin haberse integrado con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Por eso es que digo que estuvo mal constituído. Creo que los arquitectos, a lo sumo, podrían haber sido asesores en la cuestión obras, si es que había que tratar alguna cuestión de obras; ser asesores en ese sentido, del tribunal arbitral, pero nunca los que resolvieran la cuestión legal, que debía ser dilucidada por los delegados de las partes y, como dicen los contratos, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Por ahora, nada más tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR MORELLI. — Ayer había solicitado la palabra creyendo que el señor Senador Rospide había terminado su exposición, pero enterado de que así no era, no pude expresar lo que voy a decir ahora, brevemente.

El señor Senador Rospide ha tocado un punto que a mi modo de ver, y en opinión también de distinguidos colegas de mi bancada, tiene una importancia capital, y es el que se refiere a la validez legal de las modificaciones que la ley del año 1918, ha hecho sufrir a la ley del año 1915. Este es, para todos nosotros, un punto capital, y como forman parte del Senado algunos Senadores no especializados en cuestiones de derecho, creo que correspondería que la Comisión de Legislación de este Cuerpo se abocara al estudio de esta cuestión, que es previa, para formarnos una idea y quizá para emitir nuestro voto de una manera consciente, sobre los dos puntos siguientes: 1.o La ley del año 1918, ¿ha podido modificar las disposiciones de la del año 1915? 2.o En el caso de que la ley de 1918 hubiera modificado sin razón la ley del año 1915, ¿invalida este hecho el derecho que avanza la Compañía de efectuar la cobranza que figura en sus cuentas?

Yo creo que no tengo necesidad de insistir mucho sobre esta cuestión, para demostrar que tiene una gran importancia, no sólo bajo el punto de vista de la resolución, sino bajo el punto de vista de la convicción.

Decía ayer que se trata de una cuestión que ha sido muy debatida, de una cuestión en la cual se han avanzado argumentaciones extensas, y que tiene defensores respetables en las dos soluciones que han sido dadas, aún cuando resultara que la modificación a la ley del año 1915, ilegal, no eximiera al Estado de la obligación de pagar ese crédito. Yo creo que de todas maneras no habría nada que perder, y, al contrario, se ganaría, porque siempre se gana en hacer la claridad, sobre todo en asunto que, repito, ha apasionado a la opinión pública, con el objeto de saber si esa modificación, efectuada por la ley del año 1918, está de acuerdo con la ley o en contra de la ley.

Esa es la proposición que yo tengo el honor de someter a la consideración del Senado, que comprende, por lo tanto, los dos puntos que he enunciado. Uno, es puramente de conocimiento, y, el otro, con la repercusión práctica de la mayor importancia.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Presidente? A mí me hubiera parecido, señor Presidente, más oportuna la proposición del señor Senador Morelli, después que se hubiera contestado al señor Senador Rospide.

(Apoyados).

SEÑOR MORELLI. — No tengo ningún inconveniente en postergarlo.

SEÑOR TISCORNIA. — Bien pudiera ser, señor Senador, que lograra convencerlo de que no hay ningún problema legal; que no hay ningún problema de interpretación de contrato ni de aplicación de la ley. De manera, pues, que si yo llego a conseguir ese convencimiento, se ve, evidentemente, la falta de necesidad de que otra Comisión estudie este problema.

SEÑOR MORELLI. — Formulé esa proposición después de haber consultado a dos colegas de mi bancada cuyos conocimientos legales son muy respetables; pero ante el pedido del señor miembro informante de la Comisión, no tengo ningún inconveniente en retirar, por ahora, la moción que he presentado.

De cualquiera manera, creo que un pronunciamiento de la Comisión de Legislación respecto al primer punto que enunciaba, ha de ser una cosa más que útil, y que —llegados al punto en que nos encontramos— será una cosa absolutamente necesaria: que haya un pronunciamiento de la Comisión de Legislación que, votado por el Senado, terminaría en un sentido o en otro con ese punto previo que creo tiene gran importancia.

Yo, lo repito, me encuentro perplejo ante esa cuestión previa.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Pero el señor Senador Morelli no la va a plantear después?

SEÑOR MORELLI. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, podrá insistir en ese punto previo. Tiene razón el señor Senador Tiscornia al decir que si llega a persuadir al señor Senador de que no hay tal cuestión legal, no valdría la pena haber formulado la moción.

SEÑOR MORELLI. — Pero se trata de un asunto que ha tenido tanta repercusión...

SEÑOR GONZALEZ. — Parece que hubiera interés en que la desaparición de esa ilegalidad no se aclare; el señor miembro informante ofrece los datos necesarios para aclarar y demostrar que no hay tal ilegalidad, que no hay una cuestión legal. Si eso llega a probarse, señor Presidente, sería inútil, entonces, la proposición del doctor Morelli, quien sería el primero en reconocer la inutilidad de su moción; pero si no se deja hablar al miembro informante y se plantea previamente una cuestión que no existe —según la opinión de la Comisión y del propio miembro informante— es inútil discutir.

SEÑOR MORELLI. — Eso no autoriza, señor Senador, a que se diga que se quiere hacer desaparecer la cuestión.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo no he dicho eso; el señor Senador no me ha entendido bien. Suponiendo que el señor miembro informante no pudiera probar que no existe ninguna cuestión legal, cabría la moción del señor Senador Morelli; pero si prueba lo contrario, no cabe, no corresponde, sería completamente inútil. Y como no se deja hablar al miembro informante, eso me hace suponer que hay interés en que no se aclare la cuestión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo va a haber interés en que no se aclare, cuando precisamente eso es lo que se busca!

SEÑOR MORELLI. — Yo procedo siempre, en toda cuestión que se trate en el Senado, por encima de todo interés, ni en pro, ni en contra.

SEÑOR GONZALEZ. — Déjese hablar al miembro informante.

SEÑOR MORELLI. — Desearía que el señor Senador González puntualizara esa especie de acusación que me hace.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo no hago acusación de ninguna especie, ni el asunto merece tal acusación; está muy lejos de mi espíritu hacer ninguna acusación; lo que deseo es que no se compliquen las cosas. Si el señor miembro informante tiene el propósito de aclarar la cuestión planteada no veo por qué hay que complicar las cosas con otro procedimiento. Eso es lo que he dicho, sin la intención de restarle derechos a ningún legislador, ni mucho menos prejuzgar.

SEÑOR MORELLI. — Evidentemente.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que la cuestión es esa: debe dejarse hablar al miembro informante para aclarar la situación planteada por los que han impugnado su informe que, a mi juicio, es lo que corresponde. Es la única solución que cabe.

SEÑOR MORELLI. — Yo había retirado mi moción, señor Presidente; pero me he visto obligado a tomar nuevamente la palabra, por alusiones hechas a mi persona. Estoy en mi derecho y en la obligación de hacerlo.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo, señor Presidente, que lo que ha pedido el doctor Morelli, es simplemente tener un informe de la Comisión de Legislación para estar mejor asesorado.

El señor Senador manifiesta que ha hablado con otros compañeros con el fin de asesorarse sobre una cuestión; pero eso no obsta para que el señor miembro informante produzca su informe o mejor dicho, amplíe su informe y rebata lo que yo he dicho en el Parlamento. Hasta pueda ser que me convenza...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Morelli ha retirado su moción?

SEÑOR MORELLI. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que no hay inconveniente en que el señor Senador Tiscornia haga uso de la palabra, sobre todo cuando el señor Senador Morelli ha retirado su proposición.

SEÑOR MORELLI. — Habrá ventajas, probablemente.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor Presidente: todas las observaciones formuladas por el señor Senador Rospide se refieren a la conducta de los que han intervenido en la realización de los contratos del año 1915 y del año 1918.

No dicen relación intrínsica con la cuestión jurídica, con la validez de los contratos celebrados, sino que hace afirmaciones respecto a la forma en que se han realizado esos contratos, en ventaja para la empresa "Compañía de Materiales de Construcción" y en perjuicio de los intereses del Estado.

Quiere decir, entonces, que no hay un problema legal, sino que los contratos que se han celebrado se han celebrado de mala fe; se han celebrado burlando disposiciones legales.

De manera que no hay más que decir que si eso es lo que ha ocurrido lo que corresponde es la sanción a los que han transgredido sus deberes.

SEÑOR ROSPIDE. — Será muy difícil.

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces, no se hagan argumentos de esa naturaleza.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite una interrupción, si no lo molesto, señor Senador?

SEÑOR TISCORNIA. — De ninguna manera.

SEÑOR ROSPIDE. — No pretendo tanto, no pretendo que se identifique a las personas que hayan estado complicadas de mala fé, como el señor Senador cree.

Mala fe, francamente, creo que no la ha habido, sino que se ha faltado a una ley, se han cambiado contratos que, a mi juicio, eran contratos leyes, porque respondían a una ley dictada por el Parlamento.

SEÑOR JUDE. — Esa no es la característica de un contrato-ley.

SEÑOR ROSPIDE. — No sé hasta donde.

SEÑOR JUDE. — Respeto la opinión del señor Senador, pero no es un contrato-ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Voy a citar un ejemplo; voy a hablar de un caso reciente, que está fresco en la memoria de todos: hemos autorizado por una ley la inversión de cuarenta y tantos millones de pesos para las obras del río Negro. Tengo entendido que el contrato realizado lo ha sido dentro de esa cifra. Al hacerse ese contrato dentro de esa cifra, se convierte en un contrato-ley porque está respaldado y asentado por la ley que autorizó las obras del río Negro.

Si ese contrato se hubiera hecho por cifras que sobrepasaran las votadas por el Parlamento, sería un contrato ilegal. Esa es mi opinión, como legislador. No hablo como abogado.

SEÑOR JUDE. — Sin embargo trata la materia legal y lo hace muy bien.

SEÑOR ROSPIDE. — No tengo la suerte de tener dos bibliotecas, como dice...

SEÑOR JUDE. — Parece que las tuviera; parece que hubiera consultado las dos.

SEÑOR ROSPIDE. — Tengo una sola y cuando voto una ley en el Parlamento, es para que se cumpla.

Muchas gracias, señor Senador Tiscornia, por la interrupción.

SEÑOR TISCORNIA. — Todo se reduce, señor Senador, en la secuela del derecho, a tomar en cuenta cuales son las disposiciones legales que crearon la Comisión del Palacio Legislativo, con la facultad de hacer la construcción necesaria celebrando los contratos que encontrara bien, y porque razón se decretó, o se sancionó la ley del año 1915, y porque razón se sancionó la ley del año 1918.

De manera que el problema es de una simplicidad absoluta. El año 1902 la ley creó una Comisión con el cometido especial —voy a leer el inciso— "de contratar, en la forma y términos que convenga la Comisión, y con la persona o personas que elija la construcción del edificio proyectado".

Ahora ¿cuál era la cantidad que se le asignaba a la Comisión para destinarla a este cometido?

La cantidad era de $ 700.000. Y a ese efecto, se llamó a esa licitación y obtuvo la licitación el arquitecto Meano.

Se planeó la construcción del edificio sin más límite que los $ 700.000 que habían sido destinados. ¿Pero la construcción de tan modesto edificio era realmente la aspiración del país, representado por el Cuerpo Legislativo? No; se creyó que debía aprovecharse la oportunidad de la construcción del Palacio Legislativo para hacer una obra monumental, y a ese efecto, se pidió la intervención y dirección del arquitecto Moretti, persona de una gran capacidad y de un destacado concepto mundial.

Pero para realizar la obra según el plan proyectado por Moretti...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo le pediría que concretara cuál es la situación de esa Comisión del Palacio Legislativo, cuál es su límite, amplitud de sus facultades.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a leer el artículo.

"La Comisión está compuesta por Senadores y Representantes (modificada después en su número). Tiene por cometido la contratación en la forma y términos que convenga, y con la persona o personas que elija, de la construcción del edificio del palacio".

Pero el edificio proyectado está construído. La Comisión tiene entonces el cometido de pagar lo que se debe.

SEÑOR FERREIRO. — Desearía saber el criterio del señor Senador con respecto de las facultades que este inciso otorga a la Comisión. Me parece que es un punto fundamental.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a decirle, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Si es mandataria. Si es una Comisión...

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a decirle empleando la expresión de las más destacadas intelectualidades que han venido actuando en el Parlamento.

Se ha discutido, señor Presidente, si era posible conceder a una Comisión las facultades ilimitadas que la ley le concedió a ésta; y el señor Diputado Secco Illa quizo aprovechar la discusión de la ley del año 23, para establecer limitaciones a estas facultades concedidas sin límite alguno por la ley de 1902 y —eso lo decía el señor Diputado Secco Illa— "es inconcebible, que en esta ley, ni en ninguna otra, se haya constituído una Comisión, con facultades tan extraordinarias.

SEÑOR FERREIRO. — Creo, que hay un profundo error del señor Secco Illa; que no hay tales facultades extraordinarias, sino facultades limitadas.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero el señor Senador Ferreiro, se quiere colocar en la misma posición en que se ha colocado el señor Senador Rospide.

Porque el señor Senador Rospide dice: eso está mal; lo que la Comisión investigadora hizo en ese caso, está mal. El contrato del año 1915, que tantas alabanzas merece, recordando a cada instante que ese contrato fué hecho por el señor Senador Manini Ríos, faltó en una cláusula esencial: es en que no se llamó a licitación para la obra.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Senador? No he tocado ese punto en el Senado...

SEÑOR TISCORNIA. — Después le voy a conceder la interrupción al señor Senador.

El señor Senador ha hablado, yo no se si en la calle, en cada esquina, pero ha hablado en todas partes, repitiendo siempre la misma cantinela: habló en la Cámara, habló en el Senado, habló en su agrupación partidaria y en todas partes se encontró siempre con la misma conclusión: no tiene razón. Es un estado de exaltación explicable en una persona apasionada por cumplir con su deber. El señor Senador cree que cumplir con su deber es embrollarle a la Compañía de Materiales de Construcción y no pagarle lo que en un contrato repetido se ha convenido.

SEÑOR ROSPIDE. — No le permito que diga eso. ¡No me va a enseñar el señor Senador a pagar cuentas!

SEÑOR TISCORNIA. — Defiendo los intereses del Estado, frente a los intereses de los particulares, dice el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Con el mismo derecho tengo que decirle al señor Senador que por defender intereses de particulares quiere embrollar al Estado, vale decir al pueblo, que es el que tiene que pagar.

SEÑOR MANINI RIOS. — No le quiere decir eso.

SEÑOR ROSPIDE. — Como no; embrollarle a la Compañía.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo he podido creer —y tal vez lo haya usado en el ejercicio de la función pública— que el cumplimiento del deber era retardar el pago, y en tal caso, he creído, probablemente hacer bien, y el señor Senador Tiscornia dice que el señor Senador Rospide cree que el cumplimiento del deber es no pagar una cuenta que se debe. Es el señor Senador el que se ha calificado de embrollón; y el señor Senador exagera un poco, cuando toma para sí ese epiteto!

SEÑOR ROSPIDE. — Yo cumplo con mi deber tratando de que no se pague lo que no se debe. Vamos a aclarar una cuestión personal. Yo no he tratado nunca este punto, se lo he dicho veinte veces, porque nunca, antes de ahora, se ha traído a las Cámaras de que he formado parte. Es esta la primera vez. Sobre lo que se le ha pagado a la Compañía por la ley del año 23, cuando se votaron cuatro millones de pesos más, se nombró una Comisión investigadora de la cual tuve el honor de formar parte.

Se me encargaron en esa Comisión varias cosas; se me encargó examinar el contrato que se había hecho con el señor Moretti y el contrato con la Compañía de Materiales de Construcción.

He dicho que se le ha pagado demasías a la Compañía, que no estaban autorizadas; que se han cambiado los contratos. El señor Senador se va a la ley de 1902 diciendo que la Comisión tenía autorización para contratar con quien quisiera. Yo lo que he dicho es que si bien no se había llamado a licitación, el contrato se había hecho de acuerdo con lo que había dictado el Parlamento, con lo que está en el memorándum, en el informe respectivo, porque la ley del año 15, dice en el artículo 1.o que se aprueba el memorándum y planos anexos a la ley.

Lo que quiere decir que todas las partidas discriminadas, y que el informe dice que son partidas máximas, en ningún caso pudieron ser sobrepasadas. Quiere decir que por más facultad que tuviera la Comisión por la ley de 1902, que no era tan amplia como dice el señor Senador, puesto que por esa ley la Comisión no podía pasar de $ 700.000, no se podía llegar a lo que se ha llegado.

SEÑOR FERREIRO. — Eso fué objeto de una ley posterior.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí señor y la ley del año 15 restringe las facultades de la Comisión, puesto que en el memorándum figuran cifras máximas que no se podrán pasar.

Por otra parte el informe dice que en ningún caso se podrá volver al Parlamento a pedir nuevos recursos y eso fué lo que motivó que la Cámara nombrara una Comisión investigadora. Sa había votado una suma máxima; la Comisión en 1915 pedía nada más que cinco millones, y se le dieron seis millones, y dice el informe que se procede así para que no vuelva más al Parlamento en procura de fondos. Quiere decir que se restringía la facultad de contratar por cifras que pasaran las cantidades establecidas en la ley. La ley del año 15, señor Presidente, que a pesar de ser fundamental, ni siquiera se menciona en el informe de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a contestar en un minuto al señor Senador Rospide.

El señor Senador Rospide se ha olvidado de esta ley, porque sino la hubiera olvidado, repasando los anales parlamentarios, el diario de sesiones, se habría encontrado con lo contrario de lo que él asegura.

El señor Presidente entonces de la Comisión del Palacio Legislativo señor Guillermo García, decía, con motivo de la ley de 1915, lo siguiente: "Según los términos del memorándum presentado a esta Cámara por el señor Moretti, existe un buen número de rubros que exigen erogaciones que no es posible fijar de antemano".

SEÑOR ROSPIDE. — Esa era una opinión como otra cualquiera.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero es el señor Moretti, el que planeó las obras; si el Presidente de la Comisión es el que recuerda las manifestaciones del señor Moretti; si la ley se sancionó en el concepto de que era imposible fijar los rubros, y eso es lo que se ha sostenido, no solamente cuando se discutió la ley del año 15, sino cuando se discutió la ley del año 18 y cuando se discutió la ley del año 23...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TISCORNIA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRO. — Lamento tener que desencauzar al señor Senador de su exposición, con esta interrupción que le solicito.

Empezaré por decirle al señor Senador que si ha querido arrinconarme al expresar que estoy en compañía del señor Senador Rospide, yo nada siento porque pienso que esa es una muy buena compañía.

SEÑOR ROSPIDE. — Muchas gracias.

SEÑOR TISCORNIA. — No lo niego; para mí el señor Rospide es una de las personas más honorables que tiene el Parlamento.

SEÑOR ROSPIDE. — Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Paso al objeto de la interrupción solicitada.

La ley de 1902 debe ser tomada en conjunto para fijar el verdadero alcance que tiene el inciso C). Por razones obvias —la gran discusión que ha tenido este asunto— se han apartado completamente de la ley, al punto que se olvida y se esgrime exclusivamente el inciso, dándole aisladamente un alcance que en rigor no tiene.

Como dice el señor Senador Tiscornia, cuando se planeó el Palacio, el pensamiento fué de una cosa muy modesta, buena, confortable o poco más. Dentro de esa situación es que hay que colocar en primer lugar el alcance de este inciso.

Para que se vea que a la Comisión designada por el Presidente de la Cámara y del Senado se le daba solamente la situación de comisarios o delegados, y no de mandatarios, me voy a remitir sencillamente a la cita de los demás incisos y a leyes ulteriores.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Por qué no recuerda el señor Senador, los fundamentos del señor Secco Illa?

SEÑOR FERREIRO. — Para mí el doctor Secco Illa sufría esa misma situación psicológica a que me estoy refiriendo.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Diputado Secco Illa decía lo siguiente: "Esa facultad ilimitada concedida a la Comisión del Palacio Legislativo por la ley del año 1902, sólo se explica — porque se trataba de una construcción de un valor limitado — pero ahora que las cifras han pasado a ser millonarias, es necesario establecer un límite a esa Comisión",— y por eso en el año 23, después de estar vigente los contratos de los años 15 y 18, al discutirse la ley del 23 estableciendo nuevas cantidades, fué lo que quiso el doctor Secco Illa que se limitaran las funciones de la Comisión.

SEÑOR FERREIR.O — Conocía perfectamente la argamentación del señor Diputado Secco Illa, y creo que el doctor Secco Illa estaba en esa situación psicológica, de no ver más que este inciso C) en toda la ley de 1902.

Me parece que quien lea esta ley y siguientes hasta la de 1915, tiene que tener un pensamiento completamente contrario.

Para mí este inciso, le daba autorizaciones ilimitadas a la Comisión para elegir personas, empresarios, escultores, etc; para establecer los plazos y términos en que harían cada uno sus obras para forma de contratos, si el contrato se haría por Administración o como sea. Pero se les limita totalmente a los miembros de la Comisión en todos los aspectos que en este momento son fundamentales. En el plan de obras o planes que se opte, tiene que circunscribirse exclusivamente a ser una Comisión de vigilancia para que se cumpla lo que está establecido en ese plan.

Y la prueba que la Comisión lo entendía así, de que no tenía esas facultades extraordinarias, está en la ley de 1906, artículo 3.o, que dice: "Autorízase a la Comisión del Palacio Legislativo para que por intermedio de las Oficinas Técnicas del Estado modifique los planes de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de julio de 1905".

Es decir, que la Comisión tenía que entregar el asunto con un informe previo al Poder Legislativo para que decidiese éste cualquier modificación a ese límite pre-establecido del plan y de la marcha de las obras.

Pero volviendo a la ley de 1902 para aque se vea claramente esas limitaciones de facultades, me voy a referir a otro inciso, al inciso A), que dice: "Se le comete el llamado a concurso de planos y proyecto con sujeción al programa que se le autoriza.

Los proyectos y planos presentados a concurso, serán clasificados por la Comisión, quien podrá entregar un primer premio de $ 4.000 y un segundo premio de $ 2.000.

SEÑOR TISCORNIA. — No tiene nada que ver eso.

SEÑOR FERREIRO. — Tiene mucha importancia para ver el sentido que informa la ley. Se limita la facultad por una ley posterior, creo que de 1904, por la que se le autoriza a asignar un tercer premio:

Por el inciso D) se le comete la recepción y administración de fondos a que se refiere el artículo 1.o, y parecería que ahí se le dan facultades amplias pero después, en otro inciso de otro artículo, se le preceptúa a la Comisión que debía depositar esos fondos precisamente en el Banco de la República.

De modo que se le pre-establece una limitación bien clara. En el inciso D) se le autoriza la contratación con ins-

titutos de créditos nacionales para hacer empréstitos, preferentemente con el Banco de la República, a fin de terminar lo más rápidamente posible las obras. Por el artículo 3.o la Comisión deberá llamar a concurso de planos para las obras a realizarse dentro de un mes y con plazo no mayor de seis meses. Por una ley posterior se aumenta el plazo del llamado a concurso a ocho meses. Es decir, que la Comisión no tiene facultad ni siquiera para eso, para aumentar el plazo.

Por otra ley posterior de otro año, en lugar de un mes se aumenta a dos meses el plazo de resolución sobre los concursos.

En la primera ley, se dice: "facúltase a la Comisión de 1903 de Palacio Legislativo para extender a ocho meses el plazo establecido por el artículo 3.o"; en la siguiente, de 1904, se salta por arriba de la Comisión y se dice: "Prorrógase por un mes el plazo que fija el inciso 2.o", sin tener en cuenta para nada a la Comisión.

De modo que, a mi juicio, no resulta lo que se afirma en el informe de que la ley de 1902, eje de la cuestión, le daba facultad amplísima a la Comisión, según el informe. La limita totalmente en la parte más importante.

SEÑOR PATRON. — De lo mismo que acaba de afirmar el señor Senador, surge clara la consecuencia de que, donde el legislador quiso limitar las facultades de la Comisión, lo hizo de una manera expresa...

(Apoyados).

—...Y lo hizo contra la tesis que está sosteniendo el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Senador no me entendió. Yo estoy sosteniendo que la limita en estas dos cosas en este artículo, expresamente.

SEÑOR PATRON. — Y yo sostengo que en aquello que no tuvo una limitación expresa de parte de la ley, estaba facultada...

(Interrupciones).

SEÑOR FERREIRO. — Pero es que entonces las facultades son simplemente a la persona o personas que hagan el contrato. Eso no se discute. El plazo que se diera para las obras, no se discute.

Esas tres cosas no se discuten. En esas tres cosas, tiene amplísimas facultades.

SEÑOR ROSPIDE. — Se limitó, sin embargo, en los recursos.

SEÑOR FERREIRO. — Está limitado.

SEÑOR ROSPIDE. — Están limitados por la ley de 1915, expresamente, puesto que se aprueba un memorandum que queda así convertido en ley, y vienen, renglón por renglón, discriminadas, las cantidades para cada caso. Eso fué lo que más se discutió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR ROSPIDE. — Si me permite el señor Senador, para aclarar esto.

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — Precisamente lo que más se discutió fué el revestimiento exterior, porque por la ley del año 15, cuando vino el señor Moretti, se reslovió revestir el Palacio de mármol, y hubo que llegar, naturalmente, a cantidades mayores.

El doctor Herrera llevó informes a la Cámara, del arquitecto Jacobo Vázquez Varela, manifestando que él había hecho las ampliaciones de las obras del Palacio. El proyecto Moretti, era para levantarlo en un terreno frente a la iglesia de la Aguada. Como luego se resolvió hacerlo en la Plaza de Flores, se le había encargado al arquitecto Vázquez Varela, planear las ampliaciones al referido proyecto, para poderlo ubicar en una extensión mayor de terreno como era la Plaza de Flores. El arquitecto Jacobo Vázquez Varela le había dado informes al doctor Herrera, de que con 800 mil pesos había de sobra para revestir de mármol el Palacio Legislativo. Se discutió mucho ese punto.

SEÑOR TISCORNIA. — Le voy a leer lo que dice el señor Seco Illa, contestando rotundamente lo que expresa el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya sé lo que dice el señor Seco Illa.

SEÑOR TISCORNIA. — No lo sabe.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo no lo voy a saber!

SEÑOR TISCORNIA. — Si lo supiera, no diría lo que dice.

SEÑOR ROSPIDE. — Es una opinión equivocada.

SEÑOR TISCORNIA. — Puedo probarle al señor Senador, que es lo contrario...

SEÑOR ROSPIDE. — No me interrumpa; déjeme terminar.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a leerle y después lo dejo que divague como le parezca.

Dice el señor Secco Illa: "Efectivamente, nunca se estableció en la ley, qué distribución se haría a los millonarios recursos votados para la construcción del Palacio Legislativo"...

SEÑOR ROSPIDE. — Está profundamente equivocado.

SEÑOR TISCORNIA. — ... y cuya percepción y administración se confiere a la Comisión Especial. Nunca se estableció en la ley". ¿Qué quiere, algo más concreto?

SEÑOR ROSPIDE. — La ley del año 15 lo establece renglón por renglón en el memorándum que tengo aquí.

SEÑOR TISCORNIA. — Está la ley del año 23, y el señor Secco Illa se refiere a todas las leyes anteriores. En definitiva, la ley del año 15 sólo se concretó a crear fondos; la ley de 1918 sólo se concretó a crear fondos, así como la del 23 también se concretó a crear fondos.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿La ley del año 15?

SEÑOR TISCORNIA. — Nada más que a conceder fondos.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor! Aquí está el memorándum, especificando las cifras renglón por renglón.

SEÑOR TISCORNIA. — No sé si tendré que volver a leerle...

SEÑOR ROSPIDE. — Ya que el señor Senador trae opiniones...

SEÑOR TISCORNIA. — No es una opinión; es la discusión de la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — En la discusión de la ley, el doctor Martín C. Martínez decía todo lo contrario.

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor; decía lo mismo el doctor Martín C. Martínez.

SEÑOR ROSPIDE. — Está equivocado, y la propia Comisión de Palacio lo entendía así. Se lo voy a demostrar.

SEÑOR TISCORNIA. — No señor. Le voy a leer el pedido de la Comisión del Palacio.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo también le voy a leer.

SEÑOR TISCORNIA. — Qué va a leer!

SEÑOR PATRON. — En esta forma dialogada es imposible seguir la discusión.

SEOR PRESIDENTE. — La Mesa pide al señor Senador Tiscornia que no acepte interrupciones porque es imposible seguir el debate en esta forma.

SEÑOR ROSPIDE. — Que no las permita el señor Senador, porque las acepta y después las corta...

SEÑOR TISCORNIA. — Yo le doy las más amplias facultades para que se me interrumpa porque deseo que este asunto sea claro, como yo lo veo en mi conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El mejor modo de que sea claro es que el señor Senador Tiscornia no acuerde interrupciones.

SEÑOR TISCORNIA. — Bien, lo hice como homenaje al señor Senador Rospide que fué muy benévolo conmigo. Así es que puede seguir el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Conmigo queda cumplido el señor Senador.

El doctor Martínez, decía, cuando se discutió esta ley, que ya estaba comprometida la Comisión por contrato y decía: "No valen nada esos contratos, porque si no tenía los recursos, eran contratos ilegales".

SEÑOR TISCORNIA. — [illegible]. Yo le voy a decir lo que decía el doctor Martín [illegible] vez que se hayan celebrado nuevos contratos de obras y que esos contratos hayan entrado en ejecución, no hay más remedio que pagar, cualquiera sea la situación financiera en que la ejecución de esos contratos nos coloque".

SEÑOR ROSPIDE. — Pero antes, ¿qué dice? Es natural que habrá que pagarlos, porque el Estado tiene que pagar siempre.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero ahora el señor Senador dice que no se pague lo que se contrató en el año 1915.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no digo que no se pague; digo que se ha pagado ilegalmente, y no por lo contratado el año 15, sino por las modificaciones introducidas al contrato del año 18.

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces habría que devolverlo.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador me permitió la interrupción. La propia Comisión, al encontrarse sin recursos, deja sentada mi manera de pensar en el libro de actas número 4 a fojas 238, en la sesión de Mayo 15 de 1923, dice la propia Comisión, para que se vea cómo se ha entendido siempre si tenía o no restringido el mandato:

Dice la Comisión: "Además el Senado no debe olvidar que desde Enero pasado, la Comisión ha suspendido todos los pagos por provisión de materiales y ejecución de contratos lo que importa erogaciones en descubierto, y que no obstante haber sido consenitdas y dispuestas por las distintas Comisiones de la Honorable Asamblea que han intervenido en el asunto, son notoriamente ilegales, pues hasta ahora no hay ley que la autorice". Este es un documento, señor Presidente.

SEÑOR TISCORNIA. — En qué fecha habla así, el señor...

SEÑOR ROSPIDE. — Habla la Comisión del Palacio antes de votarse en el Senado la ley del año 1923.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador hace una afirmación extraordinaria.

SEÑOR ROSPIDE. — En la sesión de mayo 15 de 1923.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Quién dice eso?

SEÑOR ROSPIDE. — La propia Comisión del Palacio.

SEOR JUDE. — ¡Cómo va a decir eso la Comisión!

SEÑOR ROSPIDE. — Está en las actas de la Comisión. Libro número 4 a fojas 238; sesión de Mayo 15 de 1923.

SEÑOR JUDE. — Si ella fué la que pidió los fondos.

SEÑOR ROSPIDE. — Dió los fondos y dice que está faltando a la ley, porque está disponiendo de fondos que no tiene, y que hay que apurar en el Senado la autorización para no seguir faltando a la ley. Lo que quiere decir que la Comisión consideraba restringido su mandato.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor Presidente: en dos momentos la Comisión del Palacio Legislativo se dirigió al Parlamento. Se dirigió, cuando necesitó recursos, porque no eran suficientes los empleados por la ley del año 1915.

Dice la Comisión del Palacio Legislativo referente a la falta de recursos establecida por la ley del año 1915, en sesión de abril del año 18 lo siguiente: "Honorable Asamblea General. La ley de 22 de abril del año 1915 que aprobó el programa de obras, con su presupuesto correspondiente, para la construcción del Palacio Legislativo, dispone en su artículo 3.º lo siguiente:

La Comisión del Palacio Legislativo solicitará de la Asamblea General los fondos necesarios para la prosecución de las obras cuando el estado de ellas lo exija.

Ahora bien, la Comisión del Palacio considera que ha llegado el momento como exigencia de la buena marcha de las obras a su cargo, de solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley que provea los recursos necesarios para la prosecución y terminación de dichas obras.

La Comisión ha casi agotado los fondos de que se disponía y se encuentra hoy imposibilitada por falta de recursos de formalizar contrato alguno de arrendamiento de obras, lo que no sólo impide imprimir a los trabajos las actividades que la Comisión reclama sino que ni siquiera permite continuarlos con la marcha moderada que exige la buena conservación de las obras ya ejecutadas".

En virtud de esto, la ley del año 18 autorizó y dió los fondos que reclamaba y necesitaba la Comisión del Palacio.

SEÑOR ROSPIDE. — Para cumplir la ley del año 15.

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor; para cumplir la ley del año 15, que consistía en autorizar a la Comisión a invertir una suma millonaria de $ 4.500.000 para la ejecución de las obras que no podían ser detenidas en ninguna forma.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo no podían ser detenidas! No entiendo eso.

SEÑOR TISCORNIA. — La Comisión del Palacio Legislativo dice lo siguiente:

"Honorable Asamblea General: La Comisión del Palacio Legislativo delegada de vuestra jurisdicción para la administración y realización de las obras, cumple con el deber de hacer conocer la imposibilidad en que se encuentra de proseguir los trabajos si previamente no se resuelve arbitrar nuevos recursos, pues los votados con otros destinos están por agotarse".

Esto era en el año 22; y la ley se sancionó en el año 23, creando los recursos. Fué en esa ocasión que el doctor Secco Illa dijo que era necesario limitar las extraordinarias facultades concedidas por la ley del año 1902 a la Comisión del Palacio Legislativo.

SEÑOR ROSPIDE. — Estaban limitadas.

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor Senador; entonces, el doctor Secco Illa no sabía lo que decía.

SEÑOR ROSPIDE. — Estaba equivocado. Con los documentos se lo probamos el señor Senador Ferreiro y yo, —con la ley en la mano,— que estaba equivocado.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a seguir leyendo. Este es el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo a la Asamblea General. Hágame el favor de poner atención, el señor Senador, porque tengo la seguridad de que el señor Senador no lo conoce, pues, si lo conociera no podría estar diciendo lo contrario de lo que dice el informe.

SEÑOR ROSPIDE. — Parece mentira que el doctor Secco Illa diga eso, y, precisamente, la Comisión dice lo contrario.

SEÑOR TISCORNIA. — Es la Comisión la que está hablando y dice: "El plan de obras formulado en noviembre de 1914 y aprobado por ley del 22 de abril de 1915 ha exigido en su ejecución sumas muy superiorees a las fijadas en los presupuestos calculados, acusando diferencias de casi el 80 o|o de aumento en las obras hechas, desde el 1.o de enero del año 1915 al 31 de agosto",

Las obras realizadas en este período importaron pesos 3:190.000 habiendo sido presupuestadas en $ 1:778.000, lo que señala un aumento de $ 1:412.000, es decir, el 80 o|o."

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Qué obras eran?

SEÑOR TISCORNIA. — Las obras del Palacio. Las presupuestadas en la ley del año 1915, aumentadas esas obras por ley del año 18 y aumentadas después, a pedido de la Comisión del Palacio en la ley del año 1923.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Aumentadas en la ley del año 18? No señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Sigo leyendo: "La mayor parte de esos aumentos, $ 1:041.000 fué ocasionada por la elevación de los jornales y el encarecimiento de materiales y el resto, $ 371.000 por modificaciones de orden arquitectónico y sustitución de algunos materiales por otros más ricos, ambas cuestiones resueltas por la Comisión artística, previo detenido estudio por vuestra Comisión.

La elevación de los jornales es un hecho notorio, pero es conveniente hacer resaltar la diferencia que ha alcanzado en relación a los que regían en 1914 y que sirvieron de base para estudiar el presupuesto de las obras.

Es decir, recalca, que la diferencia que ha alcanzado en relación a la que regía el año 14, y que fueron las que sirvieron de base para formular el presupuesto de las obras En ese año, 1914, los peones tenían jornales corrientes de $ 1.20; estos mismos tienen $ 1.80. Albañiles $ 2.00 y $ 2.30; su salario actual es de 3.00 y $ 3.20. Los yeseros tenían un salario de $ 1.80 y $ 2.40 a $ 3.80 y $ 4.50. Los carpinteros ganaban $ 1.80 y $ 2.30; en la actualidad $ 3.00 y $ 4.00. Y, así, en relación todos los demás gremios.

En cuanto a los materiales es de pública notoriedad su encarecimiento, pero es también conveniente, dar algunas cifras para que Vuestra Honorabilidad estime su verdadera importancia.

La arena valía $ 1.80 el metro cúbico y hoy vale $ 3.50. La cal se cotizaba a $ 11.50 la tonelada; hoy cuesta $ 26.00. El portland la tonelada hoy se cotiza..."

SEÑOR ROSPIDE. — A menos del doble.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera, pues, que el año 1922, la Comisión del Palacio Legislativo daba cuenta al Parlamento de la imposibilidad en que se encontraba de continuar las obras, dando detalles de por qué los presupuestos anteriores habían sobrepasado en mucho a la realidad.

De modo que no puede decir el señor Senador, si ha leído ésto, — y ha debido leerlo, — no puede decir que la cantidad fijada el año 1915, fuera la cantidad límite por lo que no podía sobrepasar la Comisión del Palacio Legislativo. No puede decir eso, porque aquí está la prueba plana, en los anales parlamentarios, que la Comisión de Palacio dió cuenta, reiteradas veces, de que los fondos de que disponía no le alcanzaban para concluir las obras. Quiere decir que si la Comisión había faltado a su deber, era la oportunidad de que el Parlamento le exigiera cuentas y la separara de su cargo.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Para eso se nombró la Comisión Investigadora. Permítame, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Un momento, señor Senador, tengo que concluir.

El señor Senador Rospide era Diputado y no dijo una sola palabra cuando se discutió la ley del año 1923, no dijo una sola palabra de las transgresiones que ahora le imputa a los contratos del año 1915 y del año 1918.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Se refiere a mí, señor Senador?

SEÑOR TISCORNIA. — Sí, señor; a usted, al señor Bernardo Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Será otro!

(Hilaridad).

SEÑOR TISCORNIA. — Aquí dice Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Si hay alguien que se ocupó de ese asunto, — debuté con él en la Cámara de Diputados, — fuí yo. El señor Senador Jude sabe bien cómo combatí otro cambio de contratos que se hizo.

Será otro a quien usted se refiere, ¡o yo estoy loco! señor Presidente. ¡Que me examinen!

(Hilaridad).

—El señor miembro informante, hace una afirmación sin conocer el asunto. La Comisión Investigadora que se nombró el año 23 la pedí yo, y para hacerlo me basé en la ley del año 1915. La Cámara votó casi por unanimidad. El doctor Jude estaba en la Cámara de Representantes y precisamente con él mantuvimos amables discusiones.

SEÑOR JUDE. — Nos contendimos un poco.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso ha sido en otra oportunidad.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo en otra oportunidad! Fué en esa oportunidad, cuando se discutió esa ley.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a leer las palabras del señor Senador Rospide. En parte tiene razón, pero le falta la razón en esencia.

Dice el señor Rospide: "Negativa — cuando se trató del voto — por entender que es una obra, como lo hemos demostrado, que se está construyendo mal, por haber demostrado, también, que el repartido que viene de la Comisión de Palacio, no es un repartido serio y está plagado de errores; porque se piden en algunos rubros más cantidades que las que se necesitan y por entender, finalmente, que con las garantías introducidas en el proyecto primitivo, no logrará la Cámara lo que se propone, pues gran parte de los cuatro millones que van a votarse están comprometidos en gastos contratados por la Comisión de Palacio Legislativo".

SEÑOR ROSPIDE. — Dije la pura verdad.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que el señor Senador Róspide sabía que había contratos celebrados por la Comisión de Palacio Legislativo y creía, entonces, que esos contratos debían cumplirse. Ahora, después, ¿qué pasó del año 1923, a aquí? Yo no sé.

SEÑOR ROSPIDE. — Está en un error. Impugné los contratos, y está en la versión taquigráfica. Impugné el contrato de Moretti, impugné...

SEÑOR TISCORNIA. — Aquí dice lo siguiente: (lee). "No logrará la Cámara lo que se propone, pues gran parte de los cuatro millones que van a votarse, están comprometidos en gastos contratados por la Comisión de Palacio Legislativo".

SEÑOR ROSPIDE. — En la sesión de ayer, ya demostré que el señor Senador cita sólo la parte del informe de la Comisión que dice que se calculan los aumentos en un ochenta por ciento.

SEÑOR TISCORNIA. — Permítame, señor Senador Rospide; yo estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR ROSPIDE. — Un momento, señor Senador. La discriminación viene rubro por rubro y precisamente es lo que estamos discutiendo. Ya se lo dije al señor Senador, ayer, cuando me quiso dejar apabullado, manifestando que se había votado un millón seiscientos mil pesos para el revestimiento exterior de mármol. Le demostré que la Comisión decía: "contrato con la Compañía de Materiales de Construcción, pesos un millón doscientos ochenta mil. Pagados, $ 581.000." El aumento probable no era el 80 o|o sino el 45 o|o o sean $ 261.000. Eso es lo grave, señor Senador; y todavía más: aún habiéndose pagado lo que se pagó, que se ha ido casi al doble, todavía la Compañía, por interpretación de ese contrato, reclama mucho más. Esta parte no la ha leído el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — He leído su voto íntegramente, de la cruz a la fecha.

SEÑOR ROSPIDE. — La discriminación aquí está clara: aumento probable del contrato de 1915, 45 o|o, vale decir, $ 261.000, y ya la Compañía ha cobrado cerca de un millón por aumentos.

SEÑOR JUDE. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo no tiene nada que ver!

SEÑOR JUDE. — Absolutamente nada que ver.

SEÑOR ROSPIDE. — Es original la afirmación.

SEÑOR JUDE. — Eso podría determinar y justificar, dar base, para un enjuiciamiento de los miembros de la Comisión que no supieron cumplir con la voluntad legislativa.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor; así es como tienen que estar planteadas las cosas. No se puede romper el hilo, dejándose de pagar con quien se contrató y respecto de lo que se contrató. Ese es otro asunto absolutamente distinto. Hay que situar el asunto en su verdadero punto y en su verdadero lugar.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que se debió pagar es lo que pedía el señor Diputado Secco Illa: que se diera nada más que un millón de pesos...

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Por qué no se hizo? Porque el Parlamento no lo votó, de manera que está todo arreglado.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo va a estar arreglado? Lo que se debió haber hecho, — ya lo he dicho otras veces — fué lo que se hizo en el Palacio Legislativo Argentino, la prosecución de cuyas obras se mandó suspender de inmediato.

(Murmullos).

SEÑOR JUDE. — El caso es que no se hizo aquí, y estamos en el Uruguay, y no en la Argentina.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TISCORNIA. — En la República Argentina, esas resoluciones eran adoptadas por el Poder Ejecutivo y no por el Parlamento.

SEÑOR ROSPIDE. — En la República Argentina se dispuso la suspensión de pagos y hay más: se mandó devolver a los contratistas, todo lo que hubieran recibido de más, por decretos que no hubiera autorizado el Parlamento.

Yo no voy a pretender que la Compañía devuelva lo que ha llevado de más, pero si voy a pretender que, por lo menos, si la Compañía cree que tiene razón en esto, pase todo a la justicia ordinaria y que reclame por la vía que debe reclamar.

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa, esa es otra manera de encarar las cosas. Nosotros nos vamos a poner de acuerdo.

SEÑOR ROSPIDE. — Que digan los Tribunales si los contratos son legales.

Vuelvo a repetir, que yo he defendido a las Comisiones, porque ya preveía lo que iba a ocurrir, el doctor Herrera, cuando en 1914, decía que esas Comisiones no podían administrar y proponía que fueran integradas por tres técnicos uruguayos competentes para que vigilaran todas las obras y para que fueran responsables, conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas. Los legisladores vienen al Parlamento a legislar y no a administrar obras.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor Senador; pero la verdad de los hechos es que usted en el día de ayer, ha tratado de salvar la responsabilidad de los miembros de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Cómo no!

SEÑOR JUDE. — Eso no basta; es una opinión del señor Senador muy autorizada, pero no basta limpiar las impurezas de la acción en que ellos pudieran haber incurrido, porque el señor Senador lo único que hace con su catilinaria es enjuiciar a los miembros de la Comisión. Podrán ser excusados, hasta por las razones que él mismo invoca y que reproduce y que pone de cargo al señor Senador Herrera; pero la verdad de los hechos, la verdad absoluta, es que esas cuestiones que él impugna caen verticalmente sobre los miembros de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — O sobre los técnicos que los asesoraban.

SEÑOR JUDE. — Sobre quienes quiera el señor Senador, pero no sobre la Compañía. ¿Con quién ha contratado ésta? ¿Con quién? ¿Con un ente incorpóreo, con un ente que no tenía facultades, que no tenía la representación del órgano público? No: ha contratado con la Comisión de Palacio Legislativo, que se entendía, por todo el mundo, que era competente para realizar esas obras.

SEÑOR ROSPIDE. — Se entendía, pero no lo era para modificar contratos votados por el Parlamento.

SEÑOR JUDE. — Vea, señor Senador; iremos si usted quiere, al estudio de ese probelma de derecho; pero la verdad de los hechos, la verdad inconcusa, es una y es que toda la actuación que han tenido los Poderes Públicos y el Parlamento con respecto de los actos de esa Comisión de Palacio Legislativo ha sido en el sentido de afirmar la competencia y la jurisdicción con que ella realizaba esos contratos con la "Compañía de Materiales de Construcción". Todos los actos ulteriores del Parlamento, han ratificado de una manera expresa y categórica que la Comisión estaba actuando dentro de una órbita absolutamente propia y privativa. Y el único momento en que, en realidad se da la voz de alerta, la voz de alarma y se señala que es un verdadero contrasentido administrativo, que haya una Comisión que pueda actuar con esa extensión de facultades, es en la oportunidad en que intervino el señor Senador Rospide, apropósito de la ley que después fué la del año 1923.

SEÑOR ROSPIDE. — Cuando llevé mi informe a la Cámara, que debió haberse tratado. ¿Qué quería el señor Senador? ¿Que me quedara callado?

SEÑOR JUDE. — La Comisión Legislativa tenía facultades suficientes para realizar los contratos que realizó.

(Interrupciones).

SEÑOR ROSPIDE. — Sería lo mismo que si mañana el señor Senador González realizase un contrato con una persona que él cree es mayor de edad, y se equivocara, pues resulta menor de edad; ese contrato sería ilegal.

SEÑOR GONZALEZ. — Ese no es el caso.

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo mismo.

SEÑOR GONZALEZ. — No, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Está en un error, la Compañía sabía hasta dónde llegaban las facultades de la Comisión ¿Sabe lo qué hay, señor Senador? Que esa Comisión de Palacio Legislativo, tal como se formó, fué un ensayo del Colegiado.

SEÑOR GONZALEZ. — Cualquier defecto que sea.

SEÑOR ROSPIDE. — Como se vió que no había responsabilidad, que se podía hacer todo lo que se quería — porque las Comisiones pasan y el mundo sigue su marcha — porque nadie se habría animado nunca a ver ese inmenso archivo que nadie entendía, por eso es que pasaban todas esas cosas, pero desconociéndolas los miembros de la Comisión, siendo engañados muchas veces, porque hasta se daban ordenes que no se cumplían, como lo puedo demostrar; ha habido infinidad de esos casos.

La Empresa, por lo menos, también tiene su culpa; y es la parte beneficiada. Ese artículo que se agregó luego, fué rechazado dos veces por la Comisión y sin embargo aparece en el contrato.

En el acta está todo bien aclarado, y sin embargo en el contrato aparece todo lo contrario, beneficiando a la Compañía.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero señalarle un antecedente que demuestra cómo, en realidad, el orden de la amplitud de las funciones con que actuaba la Comisión de Palacio Legislativo, ha sido, en los hechos, ratificado por el propio Parlamento. Cuando la Comisión de Palacio modificó el contrato anterior sustituyéndolo por ese contrato que impugna el señor Senador Rospide, a raíz de verse necesitada a reclamar fondos del Poder Legislativo, para la prosecución de las obras dirigió un memorandum o un informe al Parlamento con fecha de 27 de setiembre de 1922.

Y bien, señor Presidente: en esa oportunidad, en ese informe — que no voy a leer, — se consigna, entre otras cosas, lo que sí voy a leer, porque se refiere directamente al punto que estamos tratando.

Dice así: "Con tal criterio — habla sobre la necesidad que habría habido, si no se tuvieran nuevos fondos, de rescindir contratos — Vuestra Comisión consideró y adoptó como solución conveniente y equitativa la prórroga del contrato para la terminación de las obras contratadas y la formalización de un nuevo contrato — oígase bien — de un nuevo contrato para la ejecución del complemento del revestimiento exterior con precios básicos de materiales y jornales, susceptibles de las variaciones reales que pudieran producirse en el momento de realizar cada obra y lo que considera de gran importancia, la obligación por parte de la Compañía de recibir en pago bonos de Construcción de Palacio Legislativo al tipo firme del 93 o|o de su valor nominal".

Quiere decir, señor Presidente, que la propia Comisión de Palacio, después de haber procedido a la modificación del contrato, ocurre ante el Parlamento enunciándole ese hecho con la oportunidad en que le pide fondos. Se le conceden los fondos. Y yo pregunto: ¡Señor! ¿Es acaso, que pueda discutirse que era valor entendido que la Comisión actuaba en ejercicio de una potestad que le había sido atribuída por quien podía atribuirla, por el Parlamento?

Podrá decir el señor Senador, en una interpretación muy letrista y muy ajustada de los términos de la ley, que en realidad estamos lejos de las potestades que le confirió la ley del año 1902, con el concepto que sostiene también el señor Senador Ferreiro; pero la verdad de los hechos, la verdad inconclusa, es que todo el mundo ha aceptado como que, en realidad, la Comisión de Palacio podía celebrar legalmente el contrato.

SEÑOR FERREIRO. — Es exacto.

SEÑOR JUDE. — ¿Lo reconoce el señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor.

SEÑO JUDE. — Entonces, si eso está dentro del concepto del derecho, está mucho más, y fundadamente, sobre un punto neurálgico de la equidad. La equidad dice, que aun cuando tuviere razón el señor Senador Rospide, en cuanto a discutir con el código en las manos el derecho de la Compañía, la equidad y la buena fe del Estado no le podrá impedir que deje de pagar aquello que ha contratado.

SEÑOR ROSPIDE. — En el informe que acaba de leer el señor Senador Jude, se dice: "Un nuevo contrato para revestimiento exterior y un año más de plazo para las obras que ya estaban contratadas".

La Comisión dice verdad, porque consta en actas que por dos veces rechazó lo que pretendía la Compañía.

La Comisión le dice la verdad al Parlamento: "Hemos prorrogado por un año las obras del Salón de Pasos Perdidos y arquitrabes exteriores". Y no dice que ha modificado el contrato, que ha hecho un nuevo contrato para dicha parte.

SEÑOR JUDE. — Le dice que ha hecho.

SEÑOR ROSPIDE. — Para revestimiento exterior; pero para las obras ya contratadas, nada más que un año de prórroga. Dice solamente eso, y eso fué lo que votó la Comisión. Sin embargo, en el contrato aparece lo contrario.

SEÑOR JUDE. — Ese es otro asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Es el mismo asunto que acaba de leer el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Absolutamente distinto del que estamos tratando. Hasta ahora estamos en eso, porque el señor Senador elude la cuestión, va a otro asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — No eludo la cuestión.

SEÑOR JUDE. — El asunto es, si la Comisión podía o no hacer lo que hizo.

SEÑOR ROSPIDE. — Voy al fondo de la cuestión. La Comisión le dice la verdad al Parlamento.

SEÑOR JUDE. — Pero aún diciendo la verdad, señor Senador, aún cuando realmente no se hubiese votado por la Comisión, ese injerto que por arte de birbiribirloque, según parece, habría podido filtrarse en el contrato realizado en el año 1918, la verdad de los hechos es ésta: es que de esos antecedentes resulta que la Comisión se consideraba suficientemente facultada para modificar por sí y ante sí, los renglones esenciales del contrato y que ese punto de vista no sufría disentimiento en la interpretación por parte del Cuerpo Legislativo. Eso es lo fundamental.

Lo que va a tratar el señor Senador, es una cuestión lateral, muy importante, si se quiere, pero que no tiene absolutamente conexión directa con el punto.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y los noventa y siete mil pesos que por ese artículo se ha llevado la Compañía, le parecen moco de pavo al señor Senador?

SEÑOR JUDE. — Ese es otro asunto. No hablo de cantidades; hablo de un problema de derecho, de una razón de equidad.

SEÑOR ROSPIDE. — No lo supo nunca el Parlamento, no está en el informe.

Por lo demás, señores Senadores, no es extraño que no se supiera de ese artículo que se agregó al contrato, porque en el folleto que se ha repartido entre los señores Senadores y Diputados, y el folleto que tenían que tener los miembros de la Comisión, tal artículo no aparece.

SEÑOR JUDE. — Y eso ¿qué quiere decir?

SEÑOR ROSPIDE. — Quiere decir la buena fe de la Comisión que produjo el informe sobre la base de este folleto y de lo que se había votado en Comisión.

¿Le parece poco al señor Senador, que, por ejemplo, ahora se hiciera el repartido de las obras que se acaban de sancionar por el Parlamento por varios millones de pesos, y que hoy o mañana en el original de ese proyecto, de ese repartido, que se hace para que los legisladores estén enterados, no aparezca un artículo donde a la Compañía que hiciera las obras del Río Negro se le dieran noventa y tantos mil pesos más?

SEÑOR JUDE. — Mi respuesta es ésta: si en el original está bien debemos atenernos al original, y deben reputarse inexactas las copias que han circulado con texto diferente.

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien. Pero también en el informe que va a la Cámara y en el repartido, se dice: "el Parlamento no ha votado esa autorización el año 23; no la ha votado, porque no la conocía. Hay más: tengo aquí la declaración...

SEÑOR JUDE. — Es una cosa distinta.

SEÑOR ROSPIDE. — Cuando la Comisión interrogó al técnico que estaba al frente de las obras, que forzosamente tenía que saber estas cosas, le pregunta el doctor Albo: "Hoy el contralor se verifica por las obras que se han aceptado?". Se contesta: "Moretti las examinó una por una, las que se refieren a la parte del primer contrato". "Las del primer contrato se refieren al Salón de Pasos Perdidos y arquitrabes exteriores, y eso estaba todo contratado, hasta el revestimiento exterior y la Compañía no lo niega. Yo he dicho en mi informe, que estaba todo contratado, y parecería, según las referencias, que los miembros de la Comisión no saben que está contratado, y mi estimado amigo el doctor Tiscornia se ha hecho solidario de la defensa de la Compañía, pidiendo que sea incorporada a la versión taquigráfica, dándole así tanta personería a una Compañía que defiende sus intereses particulares, como a un Senador que se sienta en este recinto.

SEÑOR TISCORNIA. — Son iguales, respecto de los hechos. Tanto puede mentir un señor Senador como un particular, y tanto puede tener razón un señor Senador como un particular.

SEÑOR ROSPIDE. — Le agradezco; para el señor Senador es igual la compañía, que los señores Senadores.

SEÑOR TISCORNIA. — Los hechos, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — He dicho que los miembros de la Comisión parecería que no sabían que estaba todo contratado; la Compañía dice que el señor Rospide es el único que cree que está todo contratado. No me preocupa lo que diga la Compañía: ella defiende sus intereses y yo los ajenos, es decir, los del país.

SEÑOR JUDE. — Todos estamos en el mismo caso.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo mismo que creo que los señores Senadores Tiscornia y Jude los defienden cada cual en su terreno.

Continúo, señor Presidente. Dice el doctor Albo: "¿Qué parte es esa?".

Y contesta el señor Foglia: "Los contornos de las ventanas y basamentos de columnas del palacio". Doctor Albo: "¿Era lo único que se concretaba para revestimientos de mármol por aquel contrato?" Señor Foglia: "Era lo único en cuanto se refiere a la fachada".

Y el contrato del año 15 había contratado todo.

Ahora, ¿qué extraño es, señor Presidente, que si el técnico declara esto ante la Comisión Investigadora, los

miembros de la Comisión creyeran que cuando se hizo el contrato del año 15, no se había contratado una parte de las obras?

SEÑOR JUDE. — Fueron demasiado crédulos! ¿Qué quiere que hagamos ahora?

SEÑOR ROSPIDE. — ¡En qué país vivimos!

SEÑOR JUDE. — Es lo que corresponde preguntar.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso debe ir a los Tribunales para aclarar quienes son los culpables.

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa. El problema no es ese.

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo que he pedido: que se aclaren esas cosas.

Hay más: otros dos artículos que la Comisión ha votado dos veces en contra, relacionados con la prórroga por un solo año, en el contrato y en este folleto que se ha repartido a los señores Senadores para que se ilustren, no figuran.

¿Cree el doctor Jude que la Comisión ha engañado al Parlamento? ¡Qué esperanza! Es lo mismo que si la Comisión de Presupuesto aconseja una cosa y nosotros la votamos y después aparece otra.

SEÑOR JUDE. — Tiene que reconocer conmigo el señor Rospide dos cosas: Primero: Que está fuera de discusión y de debate que la Comisión del Palacio Legislativo, frente por lo menos al Parlamento, usó de facultades legítimas al concertar el contrato del año 18; que ese contrato tenga tal o cual amplitud, es harina de otro costal y asunto ajeno.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero estudiando el contrato en vigencia...

SEÑOR JUDE. — Sobre ese punto se puede ser categórico. Ahora sobre el punto...

SEÑOR ROSPIDE. — Los propios miembros de la Comisión, y entre ellos el doctor Carvallido, hablaron en la Cámara antes de dictarse la ley del año 15, cuando el doctor Herrera hacía inculpaciones a la Comisión porque se habían pagado $ 20.000 demás, fuera de contrato. Y decía el doctor Carvallido, —para que se vea cómo se cuidaban los miembros de esa Comisión: "Todos los miembros que han desfilado por esa Comisión son sumamente honestos que no se separan de los términos claros del contrato suscrito por la autoridad sin faltar al cumplimiento de su deber".

¿Qué quiere decir? Que cuando hay un contrato en todas sus formas como en este caso lo había para revestimiento exterior y revestimiento interior del Salón de Pasos Perdidos, ninguna Comisión pudo modifcar ese contrato sn dar cuenta antes al Parlamento.

SEÑOR JUDE. — Me dejó hacer solamente una conclusión, y no tiene derecho a que aparezca tan incoherente.

La primera conclusión, resumiendo, lo que hemos tenido oportunidad de controvertir con el señor Senador Rospide, es que la Comisión parecía actuar en uso de facultades legítimas, y que ese entendimiento, en ese concepto de cómo la Comisión actuaba, no fué rectificado por el Parlamento, porque a pesar de tener conocimiento de que había sido modificado el contrato, en una mayor o menor cantidad, pero modificado al fin, sin decir nada sobre ese punto, concedió los nuevos fondos.

Recién en el año 23 se suscitó el asunto y se dictaron normas que si se examinan con detenimiento, acaso lleguen, a la postre, a la confirmación de que en realidad la Comisión del Palacio Legislativo, aunque pueda herir el sentimiento de lo que es inteligible en materia administrativa, lo real y positivo es que era una organización que actuaba, como lo dijo el doctor Secco Illa, con un poder ilimitado y extraordinario.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Ilimitado? No es exacto. Si el propio doctor Secco Illa votó la investigación!

SEÑOR JUDE. — Ahora, el otro punto es el relativo a un posible ingerto a esa integración, por vía de contrabando misterioso y raro, según el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — No; según los documentos. Yo no tengo nada que ver. Según los documentos que el señor Senador tiene a la vista.

SEÑOR JUDE. — Según el señor Senador, de acuerdo con los documentos que él da, se tratará de un artículo que no habiendo sido tratado o habiendo sido rechazado en determinadas ocasiones por la Comisión, tiempo después, cuando se celebró el contrato aparece vivito y coleando.

Y bien, señor Presidente, ¿cuál es la consecuencia que yo tengo que sacar de eso?

Si me coloco dentro de la posición que comparto, del señor Senador Rospide, de que los miembros de la Comisión de Palacio Legislativo eran honorables y no en el exterior solamente, sino que aparecían por serlo y que lo eran realmente, —yo puedo suponer que habrían de suscribir, celosos como él los presenta en el cumplimiento de sus obligaciones, —yo puedo suponer que ellos habrían de suscribir esa cláusula Vque tanta extrañeza produce al señor Senador, sin que esa cláusula, aun cuando no aparece en actas, haya sido el pensamiento y la voluntad de la Comisión de Palacio Legislativo?

SEÑOR TISCORNIA. — Aparece en actas, señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Pero aunque no apareciera, lo que es de toda evidencia es que sólo colocándose en el supuesto de que los miembros que suscribieron ese contrato actuaban dentro del campo del delito, puede admitirse que hubieran suscripto esos documentos, sin que esos documentos fuesen la expresión cabal y firme de la Comisión de Palacio Legislativo.

(Apoyados).

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a leer lo que resulta del acta de la sesión de 18 de Diciembre del año 1918. Se declaró abierta la sesión y se dió lectura al contrato definitivo sobre revestimiento de mármol, que fué firmado, así como todos los planos, por los señores Sosa y Del Campo por la Comisión y los señores Supervielle y Castellanos por la Compañía de Materiales de Construcción.

El contrato, pues, en todas sus cláusulas, fué estudiado y aprobado por la Comisión de Palacio Legislativo.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Ah, sí? ¿Fué esa?

SEÑOR TISCORNIA. — Está en las actas.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor. Vea el acta anterior.

SEÑOR GONZALEZ. — Es la final, la que determina, y se acabó.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Se acabó? Entonces hay que declarar que la falsificación que se hizo en la ley del pacto de 1931, estaba perfectamente bien hecha porque aparece en la ley.

SEÑOR JUDE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR ROSPIDE. — Son las mismas palabras que han dicho los pactistas para justificar la trampa que hicieron en esa ley. Pero lea el acta anterior el señor Senador y verá que dice que está pronto el contrato de acuerdo con las manifestaciones hechas en la sesión anterior, y con esto, pues va a sonar la hora reglamentaria, será hasta mañana, señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.600 pares de botas y 2.500 pares de borceguíes destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Fiscalía, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3610-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir aceite de oliva, arroz, azúcar, aceitunas, ciruelas, completo Puritas, fideos en paquetes, grasa de cerdo, galletitas tipo María, orejones, queso duro y fresco, sardinas, salchichas de viena, vermouth, con destino a cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.29-3727-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir repuestos para máquinas de escribir marcas "Underwood", "Royal", "Remington" y "Smith", como así también por herramientas, con destino al taller de máquinas de escribir de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.27-3627-v.my.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir tablas, tablones, hojas, tirantes, alfajías, portacandados, bisagras, pomelas, pasadores, roldanas, bocallaves, tiradores bronceados, pinceles,bisagras 'f, cola, juego de pivo, ganchitos para armarios, bulones para armario, triángulos,escarfinas, cerraduras para puertas, picaportes, pitones, formones, mechas para alfajías, tornillos, cinta de sierra, papel de lija, clavos, chapas compensadas, tejido zaranda, tachuelas, asientos de sillas, mazas, bujes redondo de tren, centro de tren, elásticos de hojas, tuercas, hierro redondo, hierro cuadrado, planchuela, media caña, limones, llantas, bulones de hierro, tornillos para madera, mechas para hierro, para alfajías y madera, caracol, limas, hierro para cepillos, prensas colizas, cuchillos garlopa, correa pelo camello, machos terraja, juegos de dados, etc., con destino a los talleres de carpintería y rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.27-3628-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir: paño para chaquetón nuegro azulado, tartán doble ancho, percalina negra, satinet ordinario, botones ancla dorados, crea para sábanas doble ancho, brin blanco, lienzo de sábanas, borceguíes amarillos, impermeables, gorras de punto, divisas, trajes de agua, pañuelos, borceguíes negros, con destino a talleres para la confección de vestuario y equipo para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.21-3370-v.my.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública de una cepilladora mecánica para la "Escuela de Mecánicos".

Llámase a licitación pública para la adquisición de una cepilladora mecánica destinada a la "Escuela de Mecánicos" de la Marina, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio de la Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán el día 2 de Junio del año en curso, a las 15 horas, en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Ab.26-3547-v.my.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 19 máquinas de sumar, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Mayo de 1937, a la hora 16 y 15, en la Gerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Abril 22 de 1937.
(Cuenta corriente) Ab.29-3719-v my.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 14
Carpintería metálica y herrería artística

Llámase a licitación pública para las obras de capintería metálica y herrería artística correspondiente al edificio que se construye en la avenida Agraciada y Calles Uruguay, Mercedes y Río Negro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, ca-

lle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 31 de Mayo de 1937. a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-3656-v.my.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución en carpintería de los siguientes trabajos:
Sección I. — Mostrador de Tesorería, mamparas del despacho y antedespacho del Tesorero, revestimientos, mostrador y mamparas en el despacho del archivo administrativo.
Sección II. — Mamparas de madera en la parte posterior del edificio para los pisos 1.o, 2.o y 3.o altos y muebles y revestimientos en la sala de actos del 3.er piso alto.
Sección III. — Revestimientos de tabiques, construcción de mamparas y ventanas de madera, muebles endosados en los salones del Directorio, Gerencia, Presidencia y Subgerencia, tableros de madera de las mamparas metálicas, etc.
Los planos y memorias respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, Misiones número 1435 durante las horas y días hábiles, oficina en la que se deberán entregar las propuestas correspondientes.
La apertura de las mismas se efectuará en la Presidencia el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.29-3751-v.my.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE BALANCE DE CARGAS DE BUQUES Y CONTRALOR DE EXISTENCIAS EN DEPOSITOS Y RAMBLAS.
Aviso

Se pone en conocimiento de los señores Despachantes, Agentes de Vapores, Consignatarios y al comercio en general que todas las mercaderías que hayan sido descargadas con anterioridad al 16 de Abril de 1936 y que se encuentren depositadas en depósitos y ramblas, debe procederse a la renovación de los almacenajes y derechos de piso.
Si hubieran sido renovados ante la Dirección General de Aduanas, los interesados lo denunciarán ante esta Administración General, bajo pena de las sanciones reglamentarias.
Por las mercaderías con averías no se admite renovación (artículo 27 de la Reglamentación de las Disposiciones y Tarifas para el Puerto de Montevideo) aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Diciembre de 1936.
El plazo para acogerse a las renovaciones vence el 15 de Mayo de 1937. — Samuel Ferrand Astengo, Contador General.
(Cuenta corriente) Ab.22-3408-v.my.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE LOS VAPORES "AYACUCHO" "ANCAP I" (ex "SANEAMIENTO") Y "AGUATERO T. R. 2".

Se oyen ofertas para la venta de estas embarcaciones, en el estado en que se encuentran:
Características
"Ayacucho". — Casco de hierro: eslora 33 metros: manga 5 metros con 50 cmts; puntal 2 metros con 76 cmts.; máquina doble expansión; H. P. 530; caldera cilindros a llama de retorno. Los interesados pueden inspeccionar la embarcación en seco, en el astillero (calle Cerrito esquina Ingeniero Monteverde), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.
Buque tanque "Ancap I" (ex "Saneamiento") — Casco de hierro: eslora 38 metros: manga 7.50 metros: puntal 3.15 metros: máquina H. P. 340: caldera cilíndrica a llama de retorno: capacidad de los tanques 180 metros cúbicos. Los interesados pueden inspeccionar esta embarcación en el muelle Mántaras.
Vapor "Aguatero T. R. 2" — Eslora 33 metros: manga 6 metros: puntal 2.40 metros: calado máximo 1.65 metros: máquina a vapor 130 H. P.: capacidad de los tanques 120 metros cúbicos. Los interesados pueden inspeccionar este vapor en el muelle Florida.
Los interesados deberán depositar como garantía de la seriedad de sus propuestas, la suma de $ 1 000.00 (un mil pesos), previamente a la apertura de propuestas, que se efectuará el día 3 de Mayo de 1937 a las 16 horas. La cantidad de $ 1 000 corresponde a cada una de las embarcaciones, pudiendo hacerse propuestas parciales. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 16-3159-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de diversos artículos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo número 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 3 de Mayo, en el siguiente oden y horas: lana, a las 14 horas; papas y boniatos, a las 15 horas; frutas, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.23-3511-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de impermeabilización de azoteas del Hospital Penitenciario, de acuerdo con las memorias y pliegos de condiciones que pueden adquirirse en el local de la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo número 518, por el importe de $ 2.50.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 6 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.26-3535-v.my.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 31 de Mayo próximo en el siguiente orden:
La de los profesores (2 delegados), de las 18 horas y 30 a las 19 horas y 30.
La de los abogados (2 delegados), de las 18 horas a las 20 horas.
La de los estudiantes (1 delegado), de las 18 horas a las 20 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3661-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — Se cita llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 3,000 BOLSAS PARA EL SERVICIO DE GIROS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de Giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.24-3512-v.my.12.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción e instalación de una cocina para la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 529.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el miércoles 5 de Mayo a las 14 y 30.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-3683-v.my.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 15
Compra de 645 toneladas de leña
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de 645 toneladas de leña para combustible en locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-3669-v.my.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 18
Compra de relojes registradores de entradas y salidas del personal

Llámase a licitación para el suministro de dos relojes registradores de entradas y salidas (control de personal), con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 24 de Junio próximo. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.24-3520-v.my.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 17
Compra de baterías para coches-motor "Brill"

Llámase a licitación para el suministro de 5 baterías para coches-motor "Brill", tipo Cadmio-Níquel, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 23 de Junio próximo. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.24-3521-v.my.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 480
Chassis de camión
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Mayo a las 16 horas, para proveerse de un chassis de camión tipo liviano completo, sin cabina, sin carrocería, para 1.000 kilos, aproximadamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.29-3708-v.my.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 501
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Julio para proveerse de 302.000 kilogramos de aceites lubricantes para turbinas de vapor, motores de combustión interna y compresores y aceites aislantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábalos de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.28-3659-v.my.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 356

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis remolque con capacidad útil de ocho toneladas cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.29-3718-v.my.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 355

Llámase a licitación para la compra de 13.000 a 14.000 toneladas de cemento portland.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Mayo de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-3658-v.my.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LCITACION N.o 354

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina para sacar copias heliográficas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.26-3564-v.my.7.

ANCAP

LLAMADO A LICITACION N.o 353

Llámase a licitación pública para la ejecución de una pequeña instalación frigorífica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras ed esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 1.o de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.20-3331-v.ab.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor interino.

(Cuenta corriente) Ab. 10-2906-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29644

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Hijo de C. Gisbert Terol", de Alcoy (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3131-v.my.4.

ACTA N.o 29686

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Astengo y Fresnedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ROLEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3488-v.my.12.

ACTA N.o 29657

Montevideo. Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3115-v.my.4.

ACTA N.o 29710

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.26-3555-v.my.13.

ACTA N.o 29707

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Louis Bahner (Elbeo Werke) G. m. b. H., de Hohenstein - Ernstthal (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3546-v.my.13.

ACTA N.o 29718

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBRACAÑO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3599-v.my.14.

ACTA N.o 29722

Montevideo. Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SINAGUA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3621-v.my.14.

ACTA N.o 29658

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Morris Motors Ltd., de Cowley, ciudad de Oxford, Condado de Oxfordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MOWOG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ab 16-3130-v.my.4.

ACTA N.o 29661

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alfa Laval, Sociedad Anónima Importadora, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ab [illegible]157-v.my.4

ACTA N.o 29656

Montevideo Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. P. Baridon y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REMEMBER BEST WOOL TEXTILE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3116-v.my.4.

ACTA N.o 29601

Montevideo. Abril 8 de 1937 — Con esta fecha Max Guyer apoderado de J. N. Eberle y Cie. Aktiengesellscaft. de Augsburg. Alemania ha solicitado la renovación de la marca

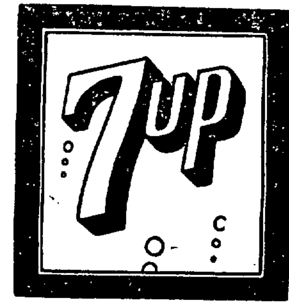
"FINIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a 18.a y 21. — Alberto V Canessa Director

$7.00 Ab.14-2960-v.ab 30.

ACTA N.o 29720

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Seven-Up Co., una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

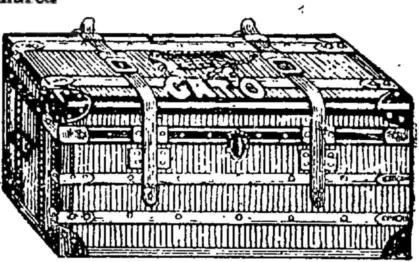


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas no alcoholizadas, sin cereales ni malta, que se venden como bebidas refrescantes y jarabes, extractos y substancias para dar sabor, empleados en la preparación de dichas bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3713-v.my.17.

ACTA N.o 29704

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mackinnon y Coelho, Ltda., S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3715-v.my.17.

ACTA N.o 29708

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3527-v.my.17.

ACTA N.o 29715

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3709-v.my.17.

ACTA N.o 29719

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Castellano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

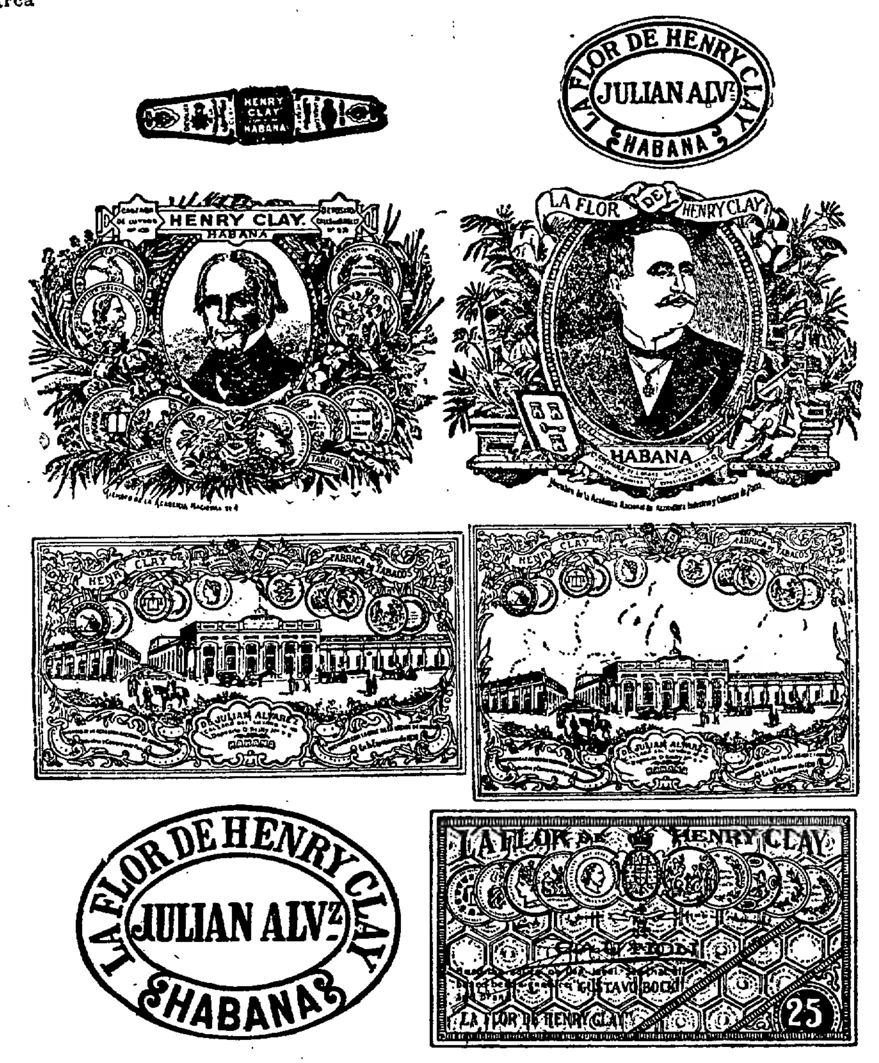
"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3714-v.my.17.

ACTA N.o 29692

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Tabacos y cigarros en general). — Alberto V. Canessa, Director. $34.80 Ab.21-3372-v.my.8.

ACTA N.o 29689

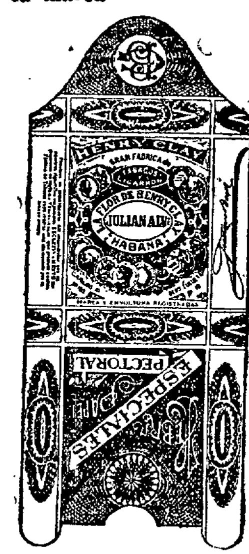
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrilos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director. $21.40 Ab.21-3374-v.my.8.

ACTA N.o 29687

fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a; (Cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director. $11.80 Ab.21-3376-v.my.8.

ACTA N.o 29662

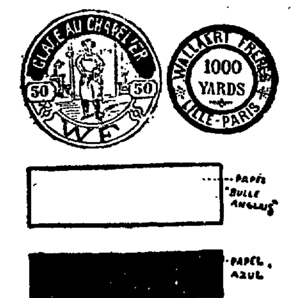
Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Anglo Argentine Iron Co. Ltd.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ab.21-3862-v.my.8.

ACTA N.o 29672

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ab.21-3354-v.my.8.

ACTA N.o 29685

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon - Argentina, Ltd., una corporación del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y licenciada para negociar bajo las leyes de la República Argentina), han solicitado el registro de la marca

SUPREX

para distinguir artículos de la clase 12.a (carbones para lámparas o luces de arco). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ab.21-3359-v.my.8.

ACTA N.o 29684

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rubertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARUJA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas gaseosas, limonadas y jarabes en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3358-v.my.8.

ACTA N.o 29683

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3357-v.my.8.

ACTA N.o 29691

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca

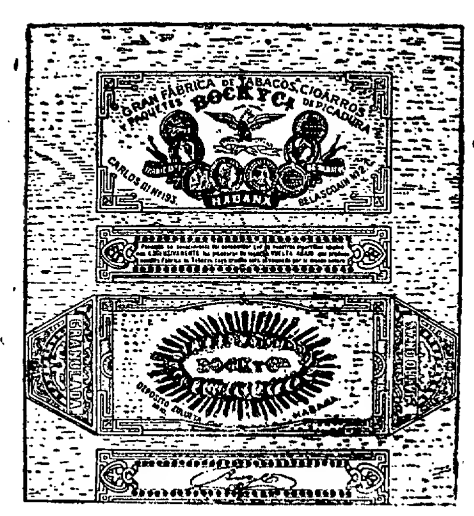


para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarros y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$33.40 Ab.21-3373-v.my.8.

ACTA N.o 29688

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$19.00 Ab.21-3375-v.my.8.

ACTA N.o 29674

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lana, lino o seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3356-v.my.8.

ACTA N.o 29518

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

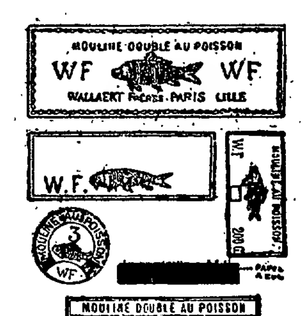
"SALVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3363-v.my.28.

ACTA N.o 29673

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.21-3355-v.my.8.

ACTA N.o 29690

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ab.21-3377-v.my.8.

ACTA N.o 29162

Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Firestone de la Argentina S. A. Ind. y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

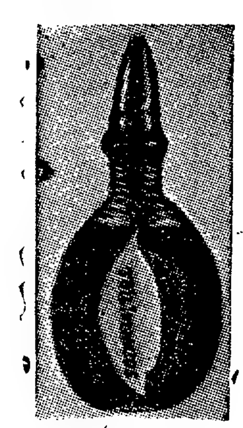
"PANTANERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3462-v.my.12.

ACTA N.o 29663

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jugos concentrados o no concentrados de naranjas y limones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3464-v.my.12.

ACTA N.o 29711

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"Standard"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3530-v.my.12.

ACTA N.o 29703

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de fieltro y de paja para hombres y niños, y gorras de paño, sombreros de copa para hombres (chisteras) y sombreros de fieltro y de paja para mujeres y niñas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3498-v.my.12.

ACTA N.o 29712

Montevdeo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Brígido P. Irisity, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EVER"

para distnguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3531-v.my.12.

ACTA N.o 29647

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Yacco S. A. F., con micilio en la ciudad de París, Departamento del Sena (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (Toda clase de lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3067-v.my.3.

ACTA N.o 29648

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3072-v.my.3.

ACTA N.o 29641

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Barrett Co.", una Corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3070-v.my.3.

ACTA N.o 29640

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Warner Bros Pictures Inc.", una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para istinguir artículos de la clase 25.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3071-v.my.3.

ACTA N.o 29646

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Alfredo Alberici, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONARCH"

para distinguir artículos de las clases 6.a. 19.a y 23.a. (Según detalle). — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-3068-v.my.3.

ACTA N.o 29611

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Mañé y Cía.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

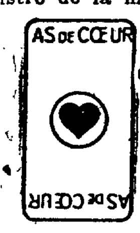


para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3132-v.my.4.

ACTA N.o 29619

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3133-v.my.4.

ACTA N.o 29645

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "J. y J. Colman Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3134-v.my.4.

ACTA N.o 29643

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

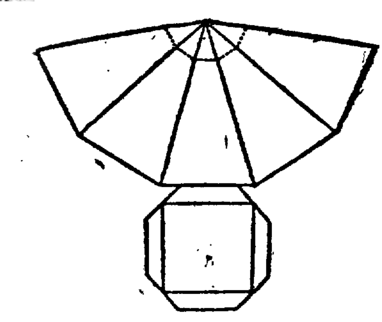


para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3135-v.my.4.

ACTA N.o 29655

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

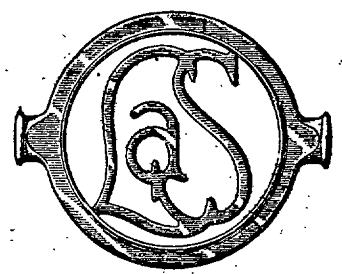


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3136-v.my.4.

ACTA N.o 29694

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3433-v.my.12.

ACTA N.o 29696

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3434-v.my.12.

ACTA N.o 29695

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

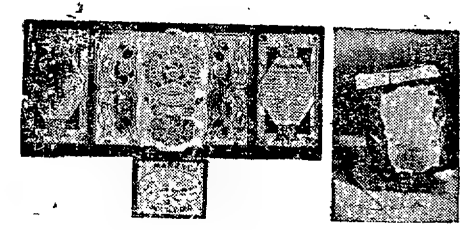


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3435-v.my.12.

ACTA N.o 29659

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y toda clase de pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3466-v.my.12.

ACTA N.o 29693

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

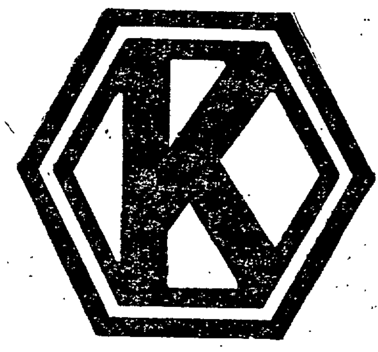
"PERFECTION"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 12.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3461-v.my.11.

ACTA N.o 29677

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (Quesos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3297-v.my.7.

ACTA N.o 29678

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Velveeta

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Quesos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3298-v.my.7.

ACTA N.o 29679

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (Quesos, macarrones y queso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3295-v.my.7.

ACTA N.o 29680

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Zavala Muniz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZAVASMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ab.20-3296-v.my.7.

ACTA N.o 29671

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma "John Haig y Co. Ltd.", de Markinch, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3203-v.my.5.

ACTA N.o 29666

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3211-v.my.6.

ACTA N.o 29665

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOBESYM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3212-v.my.6.

ACTA N.o 29669

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 300.000.00 m|n.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PRECIPITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3237-v.my.6.

ACTA N.o 29542

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

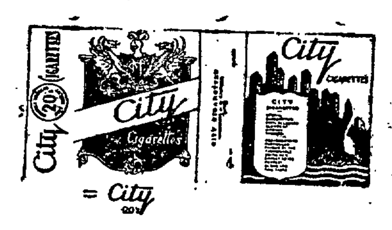


para distinguir artículos de clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3238-v.my.6.

ACTA N.o 29668

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, María de Courteló, de Montevideo, ha solicitado en registro de la marca



"CITY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3214-v.my.6.

ACTA N.o 29664

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3239-v.my.6.

ACTA N.o 29681

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, la señora María Suñer de Villamajó, y Lía Villamajó, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GRAVELLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3234-v.my.6.

ACTA N.o 29670

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, Carlos G. C. Towers, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CALSURO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3213-v.my.6

ACTA N.o 29714

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y joyería). — Alberto V. Canessa, Director.

...532-v.my.12.

ACTA N.o 29667

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOBETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3210-v.my.6.

ACTA N.o 29545

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



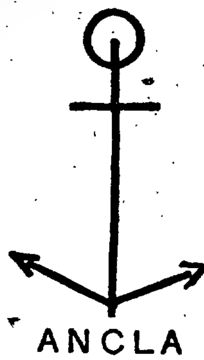
LAVANDERA

para distinguir artículos de la clase 6.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3432-v.my.12.

ACTA N.o 29717

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ANCLA

"ANCLA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres de hierro, acero u otros metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3543-v.my.13.-

ACTA N.o 29642

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lie Co., Ltd.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3069-v.my.8.

ACTA N.o 29702

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, una coroporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Mimeograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3499-v.my.12.

ACTA N.o 29701

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Tricolana



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3500-v.my.12.

ACTA N.o 29706

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spirítoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

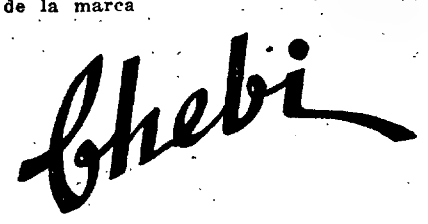


para distngur artículos de la calse 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3501-v.my.12.

ACTA N.o 29698

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el ésñor Antonio Chebi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3486-v.my.12.

ACTA N.o 29697

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Andrés Pazos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CAMBIO EL TREBOL"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3487-v.my.12.

ACTA N.o 29716

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

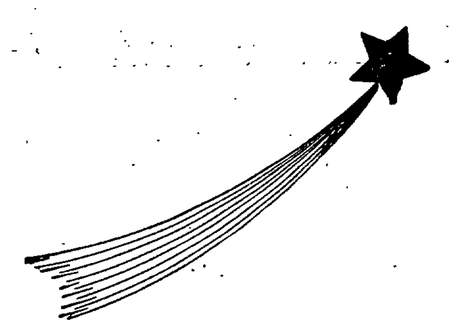
"EDITORIAL ERCILLA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3620-v.my.14.

ACTA N.o 29576

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



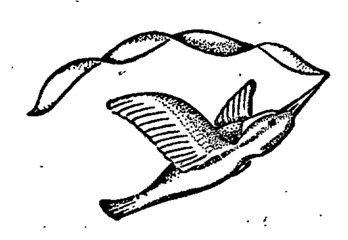
COMETA

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3458-v.my.12.

ACTA N.o 29577

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BLUE BIRD

para distinguir artculos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3459-v.my.12.

ACTA N.o 29699

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Emilio Bozzi y Compañía", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y velocípedos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3463-v.my.12.

ACTA N.o 29578

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



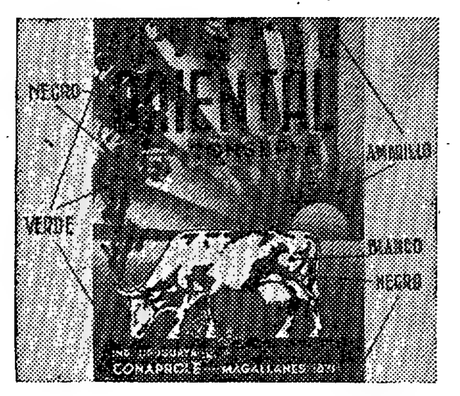
LLAMA

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3457-v.my.12.

ACTA N.o 29709

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir articuols de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Ab.24-3526-v.my.12.

ACSTA N.o 29242

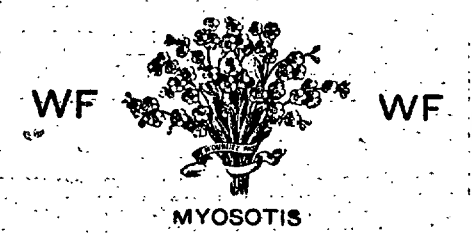
Montevideo, Febrero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FARMPOWRD"

para distinguir ... la clase 11.a. — Alberto V. ... Director.
$7.00 Ab.24-3533-v.my.12.

ACTA N.o 29713

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3529-v.my.13.

ACTA N.o 29544

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Angel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BODEGA MILLAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-3427-v.my.15.

ACTA N.o 29721

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooks Appliance Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (bragueros, cinturones y aparatos quirúrgicos similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-3712-v.my.17.

ACTA N.o 29660

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Martoy, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEW YORK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3117-v.my.4.

ACTA N.o 29675

Montevideo, Abril de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la "Compañía General de Drogas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIKSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.17-3208-v.my.5.

ACTA N.o 29682

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3465-v.my.12.

ACTA N.o 29705

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mackinnon y Coelho Ltda., Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"TEMATE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3497-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4521

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.21-3353-v.my.14.

ACTA N.o 4520

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Henry Spengler, de la ciudad y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa metálica para botellas y otros envases y aparato para aplicarla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.19-3258-v.my.12.

ACTA N.o 4509

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 ed Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.12-2957-v.my.5.

ACTA N.o 4519

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la "Compañía Swift de Montevideo S. A.", con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cristalizar oleomargarina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Av 17-3204-v.my.11.

ACTA N.o 4518

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Daniel Neil, con domicilio en la ciudad de Christchurch (Nueva Zelandia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo mejorado para el tratamiento de reses", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.16-3118-v.my.10.

ACTA N.o 4517

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Universal Oil Products Co.", con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.15-3073-v.my 8.

ACTA N.o 4508

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases y paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.15-2882-v.my.8.

Actta N.o 4513

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Fresone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un silo-tinglado transportable y desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2830-v.my.3.

ACTA N.o 4514

Contevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Petrone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protector de nariz contra los rayos solares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2868-v.my.3.

ACTA N.o 672

Montevideo Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Raúl Beckar, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de harinas de alto valor nutritivo, compuestas de cereales y de habas de soya (soja)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.15-3083-v.my.8.

ACTA N.o 4516

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Louis Annet Paquelin, con domicilio en la ciudad de París, (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de congelar y conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.12-2954-v.my.5.

ACTA N.o 4515

Montevideo Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancias capilarmente activas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Ab.10-2881-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54. del pueblo Saldías, "Cerro" (Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3612-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela urbana número 8, de Talleres (Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3613-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de la escuela industrial de lechería de Colonia Suiza (obras de pintura y reparaciones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.24-3514-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la comisaría de la 16.a sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.22-3394-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 339

Llámase a licitación pública para el carenamiento y reparaciones a efectuar en la draga "H. A. 10", bajo la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrgrafía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Mayo de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3660-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 336
Obras de ampliación del puerto de Carmelo

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Carmelo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.8-2789-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la red de distribución de agua hasta el Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú.

Las propuestas serán recibidas el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. Asimismo deberá presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3619-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 500 toneladas de leña en rollizos, destinada al consumo en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3662-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 400 toneladas de leña en rollizos y 200 toneladas en astillas, destinadas a la cantera del kilómetro 64 de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822, durante el horario de oficina.

Apertura de propuesta: el día 30 de Abril a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3663-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 300 toneladas de leña en astillas, sobre vagón en la Estación Olmos.

Pliego de condiciones en el local de la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3665-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama por segunda vez a licitación para la provisión de 300 toneladas de leña destinada al consumo de las aplanadoras (carreteras San Ramón y San Antonio).

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad.

Apertura de propuestas: el 30 de Abril a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3666-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 200 toneladas de leña en astillas y 50 toneladas de leña en rollizos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3664-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de construcción de la carretera entre la Estación Egaña y la carretera a Mercedes.

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3614-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3618-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pintado, contiguo a la vía férrea.

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3615-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Chanchos (Departamento de Paysandú).

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Mayo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3616-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente en el paso de Andrés Pérez, del río Queguay.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3617-v.my.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde, Rosa García Conde de Beiró, Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez, copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira, Pablo Cabaneldo, Alfredo Fariña, María A. y Vidal, Carmen Fernández de Serrano, Dominga Santamaría de Noé, María López Valledor, Antonio Aguayo, Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Gis Gómez y los de Adela Espadafora o Adela Spadafora.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Dirección.
$27.00 En.29-677-v.my.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro n...

1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.

$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

JUNTA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD.

La Junta Local Municipal de Paso de los Toros llama a propuestas para la construcción de un cuerpo de treinta nichos en el cementerio público de esta Villa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus Oficinas, donde también se recibirán las propuestas que deberán ser presentadas en los sellados correspondientes durante las horas hábiles, vencidos los veinte días de la presente publicación, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Junta el derecho de aceptar la que estime conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Abril 6 de 1937. — Junta Local.

(Cuenta corriente) Ab.12-2987-v.my.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 887 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña ALMENDORINDA ANTUNEZ solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en Coronilla, 6.a sección de este Departamento, camino que conduce de la Sierra de Areicuá a Coronilla.

El desvío se hará retirando el camino actual a cien metros, más o menos, hacia el Oeste.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$9.60 Mz.30-2337-v.my.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARTURO PEREZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 707, y doña ANTOINETTE JAGLIN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en 25 de Mayo 707 (5.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1191-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JAGODA, de 24 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Paraná 736, y doña MARIA BURAK, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Paraná 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 1554-v.my.4

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ELIA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Zabala 1568, y doña AMALIA LUISA BONILLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1589-v.my.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TADEO ROJO, de 39 años, divorciado, ingeniero, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña ZULEMA JUANA POGGIO, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1590-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DO CAMPO, de 47 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Cerrito 273, y doña CARMEN FIGUEROA PARADA, de 47 años, viuda, española, domiciliada en Cerrito 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1567-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVEZ DA SILVA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 421, y doña GUMERCINDA BENITA GONZALEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1568-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FARESE GUIDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1518, y doña IRMA ZINO ETCHEBARNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1569-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AZAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan L. Cuestas 1478, y doña FELICIA GOMEZ CAUERQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1570-v.my.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIANO CABALLERO IRALA, de 32 años, soltero, militar paraguayo, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña MARIA ISABEL TRABAL SAPRIZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1514-v my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DICRANIS, de 33 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Piedras 285, y doña ANUNCIATA LUZZI, de 44 años, viuda, italiana, domiciliada en Piedras 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1515-v.my.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LABARRERE, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña ERCILIA INES LASSERRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1580-v.my.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ LOPEZ, de 34 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en Sarandí 392, y doña LUISA AVELINA SEGOVIA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1592-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NOETINGER, de 27 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Sarandí 425, y doña RENEE MARCOTTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1562-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEO PILZER, de 27 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Juan C. Gómez 1225, y doña ENRIQUETA WEXBERG, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Juan C. Gómez 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1527-v.my.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIACO CAMPOS, de 33 años, soltero, aparador de calzado, oriental, domiciliado en Convención 1192, y doña HORTENCIA DE ARAGONA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Convención 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1528-v.my.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SANTIAGO BARRERE, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paraguay 1296, y doña BLANCA ELINA SGARBI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a

Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del estado Civil.
$2.00 1547-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GOROSTIAGUE, de 51 años, divorciado, agricultor, francés, domiciliado en Santiago de Chile 1306, y doña MARIA DOMINGA GORTARI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 1958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del estado Civil.
$2.00 1546-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Curiales 1530, y doña JULIA BRUSCHI, de 37 años, soltera, italiana, domiciliada en Curiales 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1540-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de ... tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS LEANDRINI, de 36 años, soltero, empleado, domiciliado en Agraciada 1436, y doña MARIA DEL CARMEN DI CONO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1511-v.my.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BOGGIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1587, y doña FLORA MARCELINA RUEDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1588-v.my.6.

En el Cordón y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUFEMIO CORDERO DIAZ, de 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Magallanes 1006, y doña MARIA INES PIACENTINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1539-v.my.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO ALONZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1245, y doña MARIA ELIDA CARRARA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1556-v.my.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BERRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2361, y doña ELEDA CAROLINA CASIRAGHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1529-v.my.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ZAMBRA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la 20.a sección de Montevideo, y doña HILDA ELSA PASTORINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1563-v.my.3.

En Colón y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BIGATTI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER FAYOL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1564-v.my.3.

En Colón y el día 4 del mes de Abril del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA PUCCIARELLI, de 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Colón, y doña JUANITA DONATA PECCOTIELLO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1565-v.my.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTENOR MENESES, de 25 años, soltero, peluquero, brasileño, domiciliado en Cabrera 4009, y doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1587-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BENITEZ, de 20 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en C. Crocker 2780, y doña NELIDA ROSA GATTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit. ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1589-v.my.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SAUCEDO, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4315, y doña JOSEFA PEREZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1585-v.my.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en A. Bello 3777, y doña CARMEN FACAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1558-v.my.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PITTER, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 2629, y doña MANUELA CANZOBRE, de 25 años, sotera, española, domiciliada en Propios 2629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1559-v.my.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Niza 71, y doña NATIVIDAD DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Niza 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1541-v.my.2.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ANGEL MARTINEZ, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Bruselas 4175, y doña AMALIA EMA MUIÑO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Pérez 4061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1520-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO BARDECIO, de 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en D. Costa 4275, y doña HIPOLITA CASIANA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1524-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMENGOL BRUNI, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en P. Pérez 4130, y doña MARIA DEL CARMEN RON, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Roldós y Pons 4249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1525-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

HERNAN ALVAREZ, de 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en A. Sosa 3511, y doña AMELIA CUADRADO VEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1521-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OCAMPO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 3410, y doña HUMBERTA ROMERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1522-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CICOVICH, de 32 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en Oficial sin número, y doña NIEVES DEL CARMEN CORRAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1523-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO CURBELO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 3522, y doña ELENA PARODI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1531-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZOILO FAU, de 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Larravide 2466, y doña JUANA CASALLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1532-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TREGARHENE, de 35 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ANA MUNN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1533-v.my.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RICARDO ARROSPIDE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Calleros sin número, y doña VICTORINA ESPOSITO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tardáguila 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1582-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ZANETTI, de 39 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado en camino Corrales 2812, y doña EVA MARCELINA VARGAS, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada con el proyectante.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1581-v.my.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO FELIPE CASTRO, de 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en camino Corrales 2702, y doña LAURA GARIBOTTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 2702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil
$2.00 1583-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CANDIDO BELLO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2975, y doña NELIDA PURA HIERRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Zurich 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2584-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YANCO PETROFF, de 47 años, soltero, agricultor, búlgaro, domicilio en el camino Maldonado sin número, y doña ELENA ORSULYAK, de 33 años, divorciada, húngara, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1555-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARIA IRIBARNE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2585, y doña FLORA MATILDE DE LOS REYES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1560-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FOSTIK, de 27 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado en José Catala 2290, y doña LUCIANA BRITO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José Catala 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 1561-v.my.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIK LAPACHIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Perú 4052, y doña SARA TATLIAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Perú 4052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1538-v.my.2.

En Villa del Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHILIP MAXWELL PRESCOTT, de 52 años, divorciado, empleado, norteamericano, domiciliado en Chile sin número, y doña CORALIE VERNON HAMILTON, de 48 años, divorciada, inglesa, domiciliada en Bogotá 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1537-v.my.2.

En el Cerro y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVERA, de 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Rusia 521, y doña ELVIRA SILVA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 1536-v.my.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CUNEO LOPEZ, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orestes Araújo 2072, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 54 años, soltera, española, domiciliada en Orestes Araújo 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1578-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE o DOMINGO BUERI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2013 bis, y doña ENRIQUETA G. GARCIA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Requena 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1579-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ACOSTA, de 32 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1486, y doña SABINA PEREYRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel del Corro 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1575-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PLANZO, de 61 años, viudo, oriental, domiciliado en La Paz 2183, y doña MA-

RIA PALA, de 47 años, viuda, italiana, domiciliada en La Paz 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1576-v.my.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RINALDO PODESTA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en... y JUANA LAMPES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1577-v.my.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA STURLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1187, y doña MARIA LUISA DE VASCONSELLOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 1542-v.my.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]FOROSO JUAN ANTONIO VARELA, de [illegible] años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Carapé 2023, y doña MARIA DOLORES [illegible]LLERMINA DELEON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2023.

[illegible] de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]mento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1543-v.my.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BOSS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado y doña MARIA JULIA DE LOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1544-v.my.4.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEODATO CECCONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña CELIA DEVOTTO MARTINEZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 1545-v.my.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PESCE, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Curupú 14, y doña ADELAIDA VELAZQUEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Curupú 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 1535-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BAUTISTA, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Helvecia 12, y doña ORFILIA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Helvecia 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 1534-v.my.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUCETA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Rufino Bauzá 2497, y doña GUMERSINDA CARBALLA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Rufino Bauzá 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1550-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAYLOS, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Médanos 1676, y doña JOSEFINA SENTUBERY, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1436 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 1551-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GALILEO RAMPOLDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2844, y doña BLANCA PURA OTERMIN RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1552-v.my.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDO PEREIRA NUÑEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 679, y doña ERNA AMANDA HANSEN SALVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1516-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIX DIAZ ARNESTO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2295, y doña BLUME IRIS SESSER, de 23 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1517-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ULISES FORTUNATTO, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Masculino 2624, y doña ELISA LAURA SLINGER, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Masculino 2620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1518-v.my.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CEFERINO GONZALEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2014, y doña ORFILIA ROMELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1571-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BURCATOVSKY, de 36 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Coquimbo 2287, y doña LEONOR RUBCHINSKY, de 34 años, soltera, rusa, domiciliada en Coquimbo 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 1572-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AFELTRO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1741, y doña ADELA FRIERI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1573-v.my.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED AVCHARIAN, de 43 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Patria 2168, y doña EVA KOUYOUMDJIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Patria 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1526-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PONS ISERN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2426, y doña MARIA ESTHER SIERRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1508-v.ab.30.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REIG, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2461, y doña MARIA HAYDEE PAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1574-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BOYADJIAN, de 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ascasubi 4350, y doña AKABI KOUNDJIAN, de 14 años, soltera, libanesa, domiciliada en Ascasubi 4350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1512-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGHAKIA KECHICHIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ascasubi 4346, y doña JESTER JOKOUZLIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Ascasubi 4346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1513-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CWAJGENBAUM, de 36 años, soltero, polaco, domiciliado en J. Llupes 197, y doña TOBER LAKS, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en J. Llupes 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1510-v.ab.30.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZUCCO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 812, y doña ANA CLELIA DONATI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1548-v.my.4.

En Sayago y el día 14 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DONATO CAPORALE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Moltke 1320, y doña MARGARITA TRINIDAD, de 59 años, viuda, oriental, domiciliada en Moltke 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1549-v.my.4.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOLUBOFF, de 57 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Galvani 4674, y doña MATRONA DENISOVA, de 54 años, soltera, rusa, domiciliada en Galvani 4674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1566-v.my.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1732, y doña ANTONIA BARBALACE, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en San Martín 3530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1557-v.my.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO GARCIA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1671, y doña ALICIA COYTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1553-v.my.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de DALMIRO TIO Y PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7.o Fo. 177)", padrón número veintisiete mil novecientos cuatro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Dalmiro Martín Tío y Pereira, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y a los señores Juan Justino Tío y Luis Zabalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.23-3474-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DANIEL RAVINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 200), se emplaza a don Daniel Ravinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la línea Nordeste de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3400-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 530), se emplaza a Sara Verde, Alicia Verde y Angel Verde a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y seis m|a, situado sobre la línea Norte de la calle Gonzalo Ramírez entre Gaboto y Yaro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2492-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CRISTINA RIJO, cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 493) se emplaza a doña Cristina Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos noventa y seis m|a., situado sobre la línea Norte de la calle Piratas entre las de Ferreira y Artigas y Campichuelo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.7-2698-v.may.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2440-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 20 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2491-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A. SARLANGUE. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 36), se emplaza a María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luis Alzugaray, Hortencia Sarlangue de Questa y María Julia Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre Centro América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3401-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES ALGORTA DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.29-3724-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO TRIUNFO PACILIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.29-3682-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AVELINO JOSE MARTORELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3638-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO SPINELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3639-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ucesión de don GREGORIO GIANELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3640-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3641-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO MODESTO o MARIO VIÑOLY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3642-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO ESTEVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3643-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIXTA BURNEL DE LASALA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3644-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña OLIVIA DIAZ DE MACHADO u OLIVIA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA ANGELICA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA ANGELICA DIAZ DE SILVERA MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3338-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA PICO DE SAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3645-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORINA GONZALEZ DE NEGROTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 24 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-3650-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON PEDRO CASAMAYOU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3485-v.my.5.

Homologación de concordato
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Arnaldo Luis Croce y Donato Pascale contra BOLON HERMANOS. Homologación de concordato" y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley número 8045, se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 17 de 1937. — Visto el pedido de homologación de concordato formulado a fojas 163 por don Arnaldo Luis Croce y otros.
Resultando: que el señor Arnaldo Luis Croce y otros y Donato Pascale se presentaron solicitando la homologación de un concordato privado, celebrado entre el citado Donato Pascale y sus acreedores, habiéndose opuesto al mismo los señores Bolón Hermanos.
Resultando: que encontrándose estos autos en apelación, se presentó al Tribunal respectivo la parte de los señores Croce y Pascale, consignando la cantidad de seis mil pesos y solicitando la homologación inmediata del concordato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926.
Resultando: que oída la parte de Bolón Hermanos, manifestaron que no se oponían a la homologación solicitada, con las salvedades que expresan en su escrito de fojas 163.
Considerando: que el concordato reune las mayorías exigidas por el artículo 1524 inciso 1) del Código de Comercio, y que, además, se han llenado las condiciones exigidas por el artículo 6.o de la ya citada ley de 11 de Noviembre de 1926.
Por ello, se resuelve: Declárase homologado el concordato a que se refieren estos autos, debiendo hacerse las publicaciones legales. Fecho, elévese nuevamente al Tribunal, a fin de que sea resuelta la apelación pendiente. Y téngase por hechas, en cuanto hubiere lugar, las salvedades a que se refiere el escrito de fojas 163, y expídanse testimonios. — Jardi Abella.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Bolón Hermanos, en autos caratulados "Arnaldo Luis Croce y otro contra Bolón Hermanos. Homologación de concordato" a V. S., como mejor proceda, decimos: Que venimos a pedir ampliación de la interlocutoria número 8|37, por la que V. S. homologa el concordato materia de estos autos, en mérito a las circunstancias que pasamos a exponer: A título de antecedente conviene recordar que, según el petitorio formulado por la contraparte en su escrito presentado el 16 de Diciembre último, no se trata del caso general y corriente de homologación pura y simple del concordato, sino de una situación excepcional, prevista en el artículo 6.o de la ley número 8045. Esta situación daría mérito a una homologación provisoria, y así parece haberlo entendido la contraparte al pedir que, dictada la sentencia referida, suban de nuevo los autos al Superior para fallar una apelación pendiente. No se trata, pues, de una homologación definitiva del concordato. Al evacuar el traslado de la petición contraria, pedimos oportunamente, en nuestro escrito presentado el 28 de Diciembre próximo pasado, que en la decisión a recaer se estableciera expresamente lo que se indica en las lestras A), B) y C), capítulo XII del escrito aludido, al que nos remitimos. Era solamente en tales condiciones que podíamos aceptar la homologación solicitada. A riesgo de incurrir en repeticiones, debemos insistir en la posición cuyos fundamentos consignamos en nuestro escrito anterior, y que llevan a la conclusión de la absoluta independencia, material y formal, de la ejecución por nosotros iniciada, con respecto a los autos sobre homologación del concordato. Esta separación radical de ambos procedimientos es la que corresponde, según lo hemos indicado en nuestro escrito anterior, de conformidad a lo estatuído en los artículos 9.o de la ley número 8045, y 1526, 1546, 1547, 1559 y 1702 del Código de Comercio, ya citados. Concordantemente, invocamos la improcedencia legal del fuero de atracción, y otras consideraciones sintéticamente expuestas en los parágrafos VI a XI del referido escrito. Pero la objeción fundamental contra la decisión aludida consiste en que ella no contiene resolución sobre el punto planteado en el parágrafo II de nuestro escrito anterior, pues no declara expresamente que la homologación es sin perjuicio de nuestros derechos de acreedores hipotecarios, cuya verdadera naturaleza jurídica no puede ser afectada por la circunstancia de que dicho crédito haya sido o no incluído bajo otra calificación por el deudor concordatario. Seríamos redundantes si volviéramos a exponer las consideraciones formuladas al respecto en nuestro escrito anterior, y como ellas no han motivado el pronunciamiento que se solicitaba, nos limitamos a señalar la procedencia de dicho pronunciamiento. El señor Juez ha entendido que se trataba de simples salvedades de nuestra parte, y, en consecuencia, resuelve que se tengan por hechas. Estimamos que no se ha contemplado, en la decisión aludida, nuestro propósito de provocar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los puntos indicados en el capítulo XII de nuestro escrito anterior, y entendemos que la simple constancia de manifestaciones hechas por nosotros, a las que se califica de salvedades, no es suficiente para suplir la falta del pronunciamiento emanado del Juez de la causa, sobre los puntos planteados. La ampliación no versa solamente sobre cuestión de forma, en nuestro concepto, porque estimamos que la decisión contenida en la parte final de la interlocutoria de que se trata, no equivale a un pronunciamiento concreto sobre los puntos planteados por nuestra parte.
Por tanto, a V. S. pedimos se digne declarar, por vía de ampliación de la interlocutoria número 8|37: A) Que la homolo-

gación dictada no afecta los derechos y acciones correspondientes a nuestro crédito hipotecario, ejercitables por separado en este juicio; B) Que dicha homologación de ninguna manera supone pronunciamiento sobre la contienda de competencia que se sigue en estos mismos autos; y C) Que tampoco afecta los procedimiento ejecutivos instaurados por los suscritos por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Será justicia. — Bolón Hermanos. — Juan Bernardo Garicoitz. — Recibido hoy, tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Doy fé y cinco p. m. — Pereira.

Montevideo, 4 de Marzo de 1937. — Al despacho. — Pereira.

Número 1362. — Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Vistos: como se pide. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira. Actuario.

CONVENIO

Los que suscriben, por una parte el señor Donato Pascale, concesionario para la explotación de un restaurant y bar en una parcela de propiedad comunal situada en el Parque Rodó, denominado "Yacht de las Familias", y por otra parte sus acreedores, que resultan del balance que forma parte integrante de este concordato, han resuelto celebrar un arreglo extrajudicial que se regirá por las cláusulas que a continuación se insertan:

Primera. El señor Donato Pascale cede y transfiere a favor de los acreedores, la concesión que con fecha 17 de Octubre de 1932 otorgó el Municipio de Montevideo a favor de los señores Pedro y Miguel Vives, los que a su vez la cedieron al señor Donato Pascale, con fecha 10 de Setiembre de 1934 cesión que fué reconocida por la autoridad municipal por resolución de diciembre 4 de 1934, reducida a escritura pública con fecha 21 de Marzo de 1935 ante la Escribanía Municipal.

Segunda. Que de acuerdo a lo que se deja expresado en la cláusula que antecede, el señor Donato Pascale coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que le corresponde según los derechos y obligaciones que emergen del contrato de concesión, y los acreedores, por su parte, aceptan dicha cesión, asumen todos los derechos y obligaciones que se derivan del contrato celebrado con el Municipio de Montevideo.

Tercera. Una vez que el Municipio de Montevideo haya aceptado la cesión, ya sea a nombre de la masa o de un acreedor de la misma, los acreedores le otorgarán al señor Donato Pascale carta de pago por todos los créditos y obligaciones que figuren en el convenio y que hayan sido aceptados como tales, renunciando el deudor a reclamar de los mismos cualquier otro beneficio.

Cuarta. En el caso de revocarse o expropiarse dicha concesión el deudor o cualquiera de los acreedores que por sí o por interpuesta persona obtuviera una nueva concesión para la explotación del mismo negocio, será considerado en este caso como representante de la comunidad de acreedores, quedando, por consiguiente, sometido a todas las cláusulas del presente concordato siendo responsable de todos los daños y perjuicios que de ese hecho pudieran derivarse.

Quinta. Los créditos de los acreedores son los que quedan consignados en el estado de situación que se adjunta y que forma parte integrante de este convenio. Dichos créditos no devengarán ningún interés desde la fecha de la iniciación de las gestiones tendentes a la conclusión de este arreglo, o sea, desde el 31 de Marzo de 1935 hasta su cancelación.

Sexta. Se conviene que el crédito de la firma Bolón Hermanos se abonará en cuatro anualidades, que se deducirán de las útilidades líquidas.

Séptima. Este convenio deberá ajustarse en un todo a las disposiciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1926.

Octava. Para todos los efectos de este convenio, el señor Donato Pascale establece su domicilio legal en la casa de la calle 18 de Julio número 1708, de esta ciudad.

Novena. La concesión para la explotación del restaurant y bar "Yacht de las Familias", que funciona en el Parque Rodó, de acuerdo a la concesión municipal antes referida, se transfiere por este acto, por parte de los acreedores que figuran en este concordato, al acreedor don Arnaldo Luis Croce, y éste acepta dicha cesión y asume todos los derechos y obligaciones que emergen del contrato de concesión celebrado con el Municipio de Montevideo.

Décima. De acuerdo con lo que se deja expresado en la cláusula que antecede, los acreedores colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que les corresponde según los derechos y obligaciones que derivan de aquel contrato, y el cesionario por su parte, acepta dicha cesión y asume todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato celebrado con el Municipio de Montevideo.

Undécima. El señor Arnaldo Luis Croce, en su calidad de concesionario, se obliga a aportar la suma que, a juicio del concesionario y de la Comisión de Acreedores, sea necesaria para poner en condiciones de explotación dicho establecimiento, de acuerdo con las obligaciones que establece el contrato de concesión vigente, y la que se requiere para la racional explotación del mismo, incluídos los desembolsos que sean precisos para el pago de los acreedores privilegiados que figuran en el estado de situación que forma parte complementaria de este convenio.

Duodécima. El concesionario, señor Arnaldo Luis Croce, queda reconocido por este convenio como acreedor privilegiado frente a todos los demás acreedores quirografarios que figuran en el presente concordato, en el caso de que se realice la expropiación de la concesión por parte del Municipio de Montevideo, para reintegrarse de la suma de dinero que se prevé en la cláusula que antecede.

Décimatercera. El señor Arnaldo Luis Croce, como concesionario, sólo responderá frente a los demás acreedores, por la parte de ganancias que se destinan, por las cláusulas siguientes, a la amortización de los créditos reconocidos por este concordato.

Décimacuarta. Las ganancias líquidas que se obtengan de la explotación del expresado establecimiento, se distribuirán en la siguiente proporción: A) El 50 o|o para amortizar la suma que se establece en la cláusula undécima, hasta la total extinción de este capital; B) El 20 o|o para el concesionario por concepto de compensación por la administración; C) El 30 o|o restante, a repartir entre los acreedores concordatarios a prorrata de sus respectivos créditos.

Décimaquinta. Una vez cancelada totalmente la suma establecida en la cláusula undécima, las ganancias líquidas se distribuirán en la forma siguiente: A) El 50 o|o para el concesionario por concepto de compensación por la administración. B) El 50 o|o restante, para repartir entre los acreedores en proporción a sus respectivos créditos, hasta su cancelación.

Décimasexta. El concesionario tendrá el derecho, en cualquier momento, de cancelar los créditos de los acreedores quirografarios abonando a éstos los siguientes porcentajes: A) Durante el primer y segundo años, el 50 o|o del saldo de los créditos. B) Durante el tercer año, el 60 o|o del saldo de los créditos. C) Durante el cuarto año, el 70 o|o del saldo de los créditos. D) Durante el quinto año el 80 o|o del saldo de los créditos. E) Durante el sexto año, el 90 o|o del saldo de los créditos.

Decimaséptima. Una vez cancelados los créditos de los acreedores concordatarios en la forma precedentemente expuesta o en cualquier otra, quedarán desvinculados en absoluto de la explotación de la concesión.

Décimaoctava. Se entiende por año, a los efectos de este concordato, cada ejercicio comercial, que se iniciará el 1.o de Abril de cada año, terminando el 31 de Marzo del siguiente. El presente ejercicio se tendrá por completo, terminando, en consecuencia, el 31 de Marzo de 1936. En el mes de Abril de cada año se practicará el balance correspondiente al ejercicio anterior.

Décimanovena. Para controlar el cumplimiento de todas las cláusulas de este convenio se designa una Comisión honoraria integrada por los siguientes acreedores: Francisco Vilaró, Emilio Fontana y Guida Hnos. En caso de renuncia o cese de alguno de los miembros de la Comisión honoraria, ésta se integrará con el acreedor que le siga en orden decreciente de crédito.

Vigésima. La Comisión designada tendrá derecho a controlar la contabilidad del negocio e intervendrá en la confección del balance anual, que será sometido a la consideración de la misma. Aprobado el balance por la Comisión, dentro de los diez días subsiguientes, se procederá a la distribución de los porcentajes de amortización en proporción al monto de cada crédito. En caso de que surgieran diferencias en cuanto a la forma de cómo debe confeccionarse el balance, se estará a lo que resuelva, en única instancia, una Comisión integrada por tres peritos contadores, designados, uno por cada una de las partes, y el tercero de común acuerdo por los árbitros.

Vigésimaprimera. En caso de que surgieran diferencias entre el concesionario y la Comisión de Acreedores, en lo relativo al cumplimiento de este convenio o al alcance de las obligaciones que del mismo surgen, éstas serán sometidas a arbitraje. Los árbitros serán designados uno por cada parte y el tercero, de común acuerdo por los árbitros, nombrados por aquéllas.

Vigésimasegunda. En el caso de que, transcurridos cinco años, el establecimiento no hubiera producido utilidades suficientes para cancelar, por lo menos, el cincuenta por ciento de los créditos a pagarse con las mismas, el concesionario y la Comisión de acreedores establecerán de común acuerdo, la forma de liquidación definitiva de dicha explotación.

Vigésimatercera. Los acreedores que figuran en el rubro del pasivo, bajo la denominación de "Acreedores hipotecarios", "Acreedores prendarios y similares", quedan desvinculados de este convenio. El presente contrato sólo rige para los demás acreedores del mencionado pasivo.

Vigésimacuarta. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, quedando en poder: uno de la Comisión honoraria designada y otro en manos del concesionario y el tercero, que se le entregará al deudor para ser protocolizado como corresponde. — Montevideo, Junio de 1935. — Por poder de Donato Pascale, Rafael Pascale. Donato Pascale.

Estado de situación económicofinanciera del señor don Donato Pascale, según resulta de los documentos y datos proporcionados así como de los contratos exhibidos:

Activo — Concesión del "Yacht": valor nominal de la concesión a los efectos del presente convenio según "Comisión de Acreedores", $ 45.000.00; mercaderías generales: valor estimativo de las existencias, $ 300.00; muebles y útiles: valor de los siguientes: pirámides y serpentinas, $ 400.00; toldos, $ 800.00; parrillada, $ 850.00; ropa del personal, $ 200.00. Total: $ 2.250.00. Muebles y útiles de prenda industrial: heladeras y cámaras frías, $ 6.300.00; caja registradora, $ 4.200.00; instalación de mármol, pesos 900.00; total: $ 11.400.00. Inmuebles: propiedad Eduardo Acevedo y Guayabos, precio de adquisición, $ 17.000.00. Hipotecas a cobrar cedidas al Banco Territorial, sobre propiedad calle Libertad, $ 3.895.00. Deuda y valores públicos; valor de los siguientes valores en caución en el Banco Territorial: $ 5.000.00 V|N. Bonos de Saneamiento a 82.60 o|o, $ 4.130.00; $ 3.500.00 V|N. Bonos de Pavimentación a 83.10 o|o, $ 2.908.50; $ 100.00 V|N. Títulos Hipotecarios a 84.10 o|o $ 84.10; $ 2.000.00 V|N. Deuda Interna 1933 a 82.80 o|o, $ 1.656.00. Total: $ 8.778.80. Suma total del activo $ 88.623.60.

Pasivo — Acreedores hipotecarios: Banco Hipotecario del Uruguay $ 17.477.13; José A. y Arnaldo L. Croce, $ 8.309.60. Total: $ 25.786.73. Acreedores prendarios y similares: A) Torcuato Di Tella "Siam", pesos 5.250.00; The National Cash, $ 3.712.00; Angel Volonté, $ 300.00; José Caffini, pesos 397.44; Laviere Vitaca e Hijos, $ 608.50. Total $ 10.287.95. Acreedores garantidos: B) Bolón Hnos. $ 4.490.54; Banco Territorial del Uruguay, $ 12.673.60. Total $ 17.164.14 Acreedores privilegiados: A) Sueldos y jornales reconocidos $ 2.546.35; sueldos y jornales en litigio: Jaime Schnapp, $ 200.00; N. Sicarelli, $ 500.00; Agustín Botti, $ 305.75 B) Caja de Jubilaciones: 14 o|o sobre los sueldos y 3 o|oo sobre entradas brutas, pesos 754.15; C) Usinas Eléctricas del Estado, $ 420.22; Compañía de Aguas Corrientes, $ 94.55, D) Honorarios y gastos del concordato: doctor Carlos A. Vilaró Rubio, pesos 2.000.00; A. Carlos Cutinella, $ 1.000.00; contador N. Reig Vila, $ 800.00; escribano Roberto Agosti, $ 450.00; gastos de homologación aproximados, $ 500.00; gastos judiciales aproximados, $ 100.00. Total: pesos 4.850 00. Total: $ 9.671.02. Créditos litigiosos; Erasmo Taccone, $ 725.65; M. y J. Debernardis, $ 591.99. Total: $ 1.317.74. Acreedores quirografarios: Arnaldo Luis Croce, Agraciada 1752, $ 29.089.05; Emilio Fontana, Constituyente, $ 7.050.76; Francisco Vilaró, 18 de Julio 1708, $ 8.305.95; Antonio Spera, Sarandí 539, $ 1.214.10; Stratta Hnos. Galicia 859, $ 2.409.47; ingeniero Rodolfo Classen, Gonzalo Ramírez 2070, $ 1.159.54; Fábricas Nacionales de Cerveza, Entre Ríos 1060, $ 1.744 00; Turcatti y Belatti, Rincón 627, $ 1.155.13; Guendelman y Cía., Guadalupe 1680, $ 552.80; Sagredo y Cía., Tapes 1143, $ 322.60; Sala, Iriarte y Boffill, Piedras 569, $ 413.16; total: $ 53.416.56. Acreedores quirografarios (continuación): Bolón Hnos., $ 172.84; Casa Julio Fay, San Salvador 1480, $ 728.00; Ruvertoni Hnos., 25 de Agosto 369, $ 665.82; Valentín Martínez y Cía. Misiones 1373, $ 271.39; Ferrosmalt S. A., 18 de Julio 1214, $ 322.23; Orlando y Cía. en liquidación, $ 10.00; Ciurlec Hnos. Rivadavia 1887, $ 450.00; E. A. y N. Balmaña, Yaguarón 1317, $ 590.76; Faustino Rodríguez, Venezuela 1301, $ 541.75; Antonio Volonté, Liniers 1256, $ 245.70; Viñedos San Ignacio Cerrito 683, $ 225.00 C. U. Bebidas sin Alcohol, San Martín 2390 pesos 234.60; C. N. de Bebidas sin Alcohol, Millán 2441, $ 295.20; Juan B. Venditto, rambla Wilson 3815, $ 140.00; José Pons y Cía., Figueroa 1961, $ 54.60; Francisco Larrañaburu (Melo), $ 60 05; Horacio Paiva y Cía., Bernardino Guas 838, $ 72.03; Pedro Solari, Ibi-

tay 2334, $ 19.20; Proveeduría Americana, Magallanes 952, $ 279.74; Francisco Antelo e Hijo, Carapé 2173, $ 71.00; El Chaná, J. Pastorino y Cía., Colonia 2073, $ 19.05: Tournier y Fernández, Paysandú 1929, $ 81.00; Santiago E. Sanguinetti, Millán 2764 $ 56.50; Urreta S. A. S. S. Sanguinetti, Millán 2774, $ 291.58; Frigorífico Modelo S. A., Porongos 2182, $ 15.90; Juan J Volonté, Reconquista 480, $ 41.40; Constantino Sánchez, 25 de Mayo 564, $ 85.13; Lavadero del Plata, avenida General Flores 2711, $ 11 01; Lorenzo Rodríguez, camino Corrales (Unión), $ 26.29, Jesús Azofra, Yaguarón 1273, $ 50.00; Arnaldo Kempinske, Buenos Aires 560, pesos 64.00; Luis Solé, 8 de Octubre 3007, pesos 187.63; Metzen Vincenti y Cía., Misiones 1526, $ 210.00, Lorenzo P. Massucco, San José 1274, $ 112.46; Isaac Ferschtman, Uruguay 1398, $ 15.75; Emilio Volpe, Cerrito 649, $ 78.40; Rygakas y Socolovsky, Blandengues 1669, $ 25.00; H. y A. Deambrosis, rambla Sud América 2757, $ 49.00; Empresa "El Día", 18 de Julio y Yaguarón, $ 32.00; Peyraube Hnos., Isla de Flores 1135, pesos 370.65; Viapiana y Fernández, Mercado del Puerto 48, $ 81.08; Guida Hncs., Miguelete 2004, $ 3.212.34; J. Martí, 18 de Julio 2155, $ 400.00; Augusto Corallo, Colonia 1469, $ 308.03; E. Soler, Lavalle 976 (B. A.), pesos 95.00; Amadeo Caresio, Florida 171 (B. A.), $ 4.500.00; Enrique Frisch y Cía., Ciudadela 1555, $ 319.82; Canadell y Puigdesena, 18 de Julio 872, $ 37.80; Jerónimo Tammaro, Juncal 1429, $ 18.00; Firpo Metkoswsky y Cía., camino Carrasco 4604, $ 184.45; Juan T Baraiba, Río Branco (Melo), $ 44.62: Croce Hnos., Agraciada 1752, $ 813.14; Silvio Buratti (Melo), 1.417.60; Miguel Vives y Cía., $ 5.000.00; Ignacio Durán, Charrúa 1781, $ 20.00; Laures y Cía., Castillos 2568, $ 514.40; Salvador Comas (Melo), $ 175.49; Pedro Castro González e Hijo, Defensa 2477, $ 157.50; Alejandro Buratti (Melo), $ 139.41; Ricardo Bordenave, Figueroa 2182, $ 184.59; Dr. Juan B. Carvalho, Treinta y Tres 1356, $ 1.500.00; Campomar Hnos., camino Coronel Raíz (Peñarol), $ 449.64; Banco Territorial, Cerrito 425, $ 3.938.76; J. Fábregas, Uruguay, $ 3.536.25; Arquitecto José M. Núñez, Rivera 2246, $ 300.00; Vicente Tamborini, Victoria 2075, $ 80.00; Fernando Parrabere S. A., Cuñapirú 1276, $ 200.03; Braceras Hnos., Presidente Berro 3619, $ 353.43. Total: $ 11.529.50. Suma total del pasivo: $ 152.875.57.

Nota — Se deja constancia que en este estado de situación económica financiera de los bienes y obligaciones del señor Donato Pascale, se excluyen los aspectos siguientes mencionados en el informe presentado por el señor Contador don Nicolás Reig Vilá, a consideración de la Comisión de Acreedores con fecha 15 de Abril de 1935. A) Como empresario de las obras situadas en Río Branco, Cuchilla de Artigas y Cañada Santos cuyos créditos fueron concedidos íntegramente al señor Arnaldo Luis Croce, según convenio celebrado el 2 de Octubre de 1934 y notificado en esa fecha al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Ese aspecto plantea una situación jurídica particular entre el señor Donato Pascale y el señor Arnaldo L. Croce, a favor de quien están concedidos íntegramente los certificados de obras, sustrayéndose, por lo tanto, del fuero de este convenio. B) Como empresario del Hospital Marítimo de cuyos créditos ha cedido el 85 o|o al señores Croce Hnos., según convenio celebrado el 13 de Marzo de 1934 ante el escribano Juan O. Tissoni. En la consideración de este aspecto debe tenerse presente que los señores Croce Hnos., son cesionarios del 85 o|o de las obras efectuadas. Ahora bien: el crédito de los señores Croce Hnos., por este concepto, asciende, al 31 de Marzo próximo pasado, a $ 4.754.87, según sus registros contables y como las obras efectuadas a la misma fecha ascienden solamente a unos $ 848.90 según certificado expedido por el señor Jefe de la Dirección de Arquitectura, resulta que esas obras no alcanzan a cubrir el pago del crédito de los señores Croce Hnos., que por la cláusula sexta de la cesión mencionada, debe ser cubierta preferencialmente. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a 17 de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$170.00 Ab.22-3398-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3343-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ZUNINO DE PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3339-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EFICIA o MARIA TERESA EFFISIA AIRALDI DE ZANINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3337-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Salvador F. Inzaurralde con ESTEBAN ZIPITRIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Esteban Zipitría, doña María Corbo de Romero, don Andrés C. Basualdo don Angel y don Carlos Olmos, don Gaspar Amorín, doña Elvira Romero de Corbo, doña Margarita Herrera de Claveria; don José Olazábal, don L. Berrueta, don M. Carreras, don Antonio Larrea, doña Faustina E. de Trelles, don Benito Palermo Olivera y sucesores de doña Rosa Rosés de Ruiz, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un sobrante de campo compuesto de trescientos treinta y nueve rectáreas, tres mil sesenta y siete centiáreas y comprendido dentro de una fracción de campo situada en "Rincón de Silva" 6.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2846 y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta y nueve hectáreas 2452 metros cuadrados, según títulos, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Sebinca, en Setiembre de 1935 de un área libre de camino, de mil doscientas noventa y ocho hectáreas 5520 centiáreas, que según el mismo se deslindan así: al Nordeste y Este, río Cebollatí, por medio, con Esteban Zipitría, María Corbo de Romero, Andrés C. Basualdo, Angel y Carlos Olmos, Gaspar Amorín y Elvira Romero de Corbo; al Sur, el arroyo Tapes Grande hasta su desembocadura en el río Cebollatí por medio con Faustina Escobar de Trelles, Antonio Larrea, L. Berrueta y M. Carreras, José Olazábal y Margarita Herrera de Clavería; al Sudoeste, quebrada de tres rectas que, a partir del arroyo Tapes Grande, miden, respectivamente, la primera, 1.320 metros 30 centímetros, lindando con Benito Palermo Olivera; la segunda, de 1.191 metros 20 centímetros, lindando (en parte camino vecinal por medio) con B. Palermo Olivera, y la tercera, de 1.200 metros 50 centímetros, lindando también con B. Palermo Olivera, y al Nordoeste, en 2.707 metros 20 centímetros, con la sucesión de doña Rosa Rosés de Ruiz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar, a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Mz.29-2258-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA ZABALA DE BROTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido de Zaballa en lugar de Zabala, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3349-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DORREGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.21-3349-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SANTINO CASERZA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo José Antonio, por figurar en ellas con el apellido "Cayerza" en lugar de Caserza, que es el verdadero y real. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$4.50 Ab.14-3059-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SANTOS DE MICHIEL", se cita, llama y emplaza a don Antonio De Michiel o De Michiele para que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.6-2571-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA MARIA GAZZANEO de CETRARO y de PASCUAL CETRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1937.

$9.00 Ab.6-2570-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Felicia Frojt con DAVID LAZOWSKY. Divorcio". se cita, llama y emplaza a don David Lazowski a fin de que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.60 Ab.5-2551-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Margarita Cravea de Vassallo con JOSE VASSALLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Vassallo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.30-2338-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO COITINHO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a fin de que se rectifique su apellido paterno, porque donde dice "Coitiño" debe decir "Coitinho". — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.21-3387-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita a los acreedores de LUIS VALDETTARO a fin de que concurran a esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a recibir el importe del prorrateo del activo de esta quiebra. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3698-v.my.5.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra "DI BELLO y COMPAÑIA" ha sido presentado por el Síndico el estado de cré-

dito y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores y por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3699-v.my.11.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos de quiebra de FERNANDO FONTANA ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3700-v.my.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comercianets de esta plaza "SIMONE, OSES y LOMBARDO" han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepicón de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Adolfo Rein, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.29-3701-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de LEOPOLDO ROBERTO MENDEZ MONTANS, en las cuales debe sustituirse el nombre de Daniel, con que aparece el contrayente y causante, por los de Leopoldo Roberto y agregar el apellido materno Montans, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ab.27-3582-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "IRMA CONSUELO y CARMEN DELMIRA EUGENIA LOPEZ REGUERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las dos personas con cuyo nombre se caratula dicho expediente, en la siguiente forma: En la de Irma Consuelo, sustituir el apellido de su madre y de su abuelo materno, que aparece Regero por el de Reguero, y en la de Carmen Delmira Eugenia, sustituir el apellido del abuelo materno, que aparece Roguero, por el de Reguero, que es como respectivamente corresponde. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Ab.27-3584-v.my.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILLOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.26-3556-v.my.31.

Nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, y de acuerdo con lo dispuesto po rel artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos "MAXIMO METH. Concurso necesario", ha sido designado Síndico el doctor don Lucio E. Musso, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 591 (primer piso), previniéndose a quienes posean bienes de pertenencia del concursado Máximo Meth que deberán entregarlos a dicho Síndico. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-3475-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN VAZQUEZ o FERMIN FRUCTUOSO VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.20-3312-v.aab.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don DOMINGO ALONSO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Andrés Podestá y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.23-3469-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MANGINI o ANA MANGINI PIAGGIO o ANA MANGINI de D'AIUTOLO o ANA MANGINI PIAGGIO de D'AIUTOLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.20-3328-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MONICO LOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.28-3637-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la Letrado de Primera Instancia de Artigas, apertura de la sucesión de don LIBORIO EULOGIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3609-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BALZA DE ANGERIZ o MARIA DOLORES BALZA DE ARGERIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50Ab.24-3534-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROGELIO FURIO PORSILE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.24-3492-v.my.6.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BONAPELCH (RICARDO). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día diez de Mayo del corriente año a las catorce horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.80 Ab.24-3510-v.my.10.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA VIERA y OSCAR MARIO VIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, bril 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.22-3423-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA ARENAZA DE ARRIETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.21-3389-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor do nAníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDINA PUGIN HARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo aperribimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.20-3326-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.16-3129-v.my.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Blasi Peradijordi de Chammas Tejerina (Teresa) contra CHAMMAS TEJERINA (ARTURO). Conversión al divorcio", se transcribe a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el mencionado expediente con fecha dieciocho de Febrero del corriente año: "Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Arturo Chammás Tejerina y Teresa Blasi Peradijordi, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 10; y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Córdoba en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés y al que se refieren los recaudos de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de Arturo Chammás Tejerina, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de no-

venta días; y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Amílcar Mántaras". Y a fin de notificar a don Arturo Chammás Tejerina, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.17-3160-v.my.22.

Rectificaciones de partida

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que por ante este Juzgado se han presentado JULIO OBIAGUE, por sí y como curador dativo de ENRIQUE OBIAGUE; TOMAS, PEDRO Y MARIA OBIAGUE; CATALINA OBIAGUE DE COLLAZO Y GRACIANA OBIAGUE DE ANGELINI, solicitando las siguientes rectificaciones en las partidas que se mencionan: De defunción de Juan Obiague (año 1929, acta 272 folio 136 vuelta del libro de defunciones, 1.a sección de Tacuarembó) donde dice Juan Obiague Loustaunau; y de Catalina Lousaunau, debe decir Juan Obiague Loustanan y de Catalina Loustanan; de matrimonio de Pedro Obiague (año 1888, acta 9, folio 5, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalaud, hija de don Lustalaud, debe decir: Catalina Loustanan e hija de Juan Loustanan, de nacimiento de Juan Obiague (año 1897, acta 55, folio 28, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir: Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de María Obiague (año 1888, acta 42, folio 21 vuelta, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalau y Juan Lustalau, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Graciana Obiague (año 1892, acta 23, folio 12, 14 sección de la capital), donde dice: Pedro Oviague, Catalina Lustañor, Pedro Oviague y Juan Lustañor, debe decir, respectivamente, Pedro Obiague, Catalina Loustanan, Pedro Obiague y Juan Loustanan, de nacimiento de Pedro Obiague (año 1893, acta 267, folio 84, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalet y Pedro Lustalet, debe decir Catalina Loustanan y Pedro Loustanan, de nacimiento de Julio Dionisio Obiague (año 1901, acta 204, folio 102 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustanó y Juan Lustanó, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Catalina Obiague (año 1903, acta 123, folio 62, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Tomás Obiague (año 1904, acta 139, folio 70, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lostano y Domingo Lostano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Enrique Obiague (año 1907, acta 212 folio 106, 20 sección de la Capital), donde dice: Catalina Lostanouse y Juan Lostanoux, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan; de defunción de Catalina Loustanan de Obiague (año 1937, acta 340, folio 170 vuelta, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Loustaunau de Obiague, debe decir, Catalina Loustanan de Obiague. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1937. — Carlos M. Trianon, Actuario adjunto.

$28.50 Ab.16-3155-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "RODRIGUEZ OVIDIO Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.29-3705-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo en la quiebra de don MIGUEL DUTTO, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el veinte de Mayo próximo a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Ab.29-3707-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Dyckerhoff y Widmann, S. A. contra propiedad número 86807. Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don FELIPE DELIO, sus sucesores por cualquier título y a cualquiera que se considere propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, ubicado sobre la línea Norte de la calle Emilio Raña entre Azambuya y el cierre, en este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, y a llenar la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.26-3540-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos dispuestos por el artículo sesenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALFONSA GUERRERO de ESCARCENA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Escarcena, por constar como apellido el de Scarcena en vez de Escarcena que es el verdadero, y donde dice padres ignorados, debe decir Bartolomé Escarcena y Rafaela Franco. — Montevideo, Febrero 22 de 1937.—Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.17-3183-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ORLANDO SALVADOR TULA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-35-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JACOBO MANIOTTI, para que se presente a dar cuenta de su actitud como socio del establecimiento que en el ramo de panadería tenía con don Patricio Giménez Ortega y para que comparezca a la acción de disolución de sociedad constituída por contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, agregado al registro de protocolizaciones del escribano Aquiles B. Cribe y que el nombrado Patricio Giménez Ortega le va a entablar, so pena de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12 00 Ab.17-3163-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Giovanni Bertolotti, Marco Belasi, Ludovico Scarian, Modesto Scarian, Joaquín Giacomazzi, Luis Gilmozzi, Cándido González, Pedro Aquistapache y Pascual Fabiani con VICTORIO NADOTTI. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Nadotti, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8 40 Ab.13-3003-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PAULO SACCO, citándose y emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-3199-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. Dr. Florencio E. Moreno se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.8-2756-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROMUALDA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Alberto Migone, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$7.20 Ab.6-2594-v.may.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Gisella Palaoro con JUAN SIMON RECAGNO. Conversión al divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "3515. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Vistos: para sentencia definitiva este juicio seguido por María Gisella Palaoro contra Juan Simón Recagno, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora manifiesta a fojas 7 que por sentencia ejecutoriada de Febrero 16 de 1934 (testimonio de fojas 1 y siguientes), se encuentra separada de cuerpos de su esposo Juan Simón Recagno, y amparada en el artículo 185 del Código Civil solicita se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, a fojas 8, no tiene reparo que oponer a ese pedimento. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónguges se encuentran en la situación prevista en el ya citado artículo. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, se decrete la conversión en divorcio solicitada por la peticionante. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Decretando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre María Gisella Palaoro y Juan Simón Recagno. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes; ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de don Juan Simón Recagno, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.40 Ab.29-3694-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA CABRERA de MORAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.27-3631-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don EDUARDO SUSENA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la forma que a continuación se establece: partida de doña Antonia o Antonia Teresa Josefa Susena; donde dice Juan Susena y Carlota Odera, debe decir: Santiago Susena y Carolina Odera; donde dice Antonio y Juana de Prati, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; y donde dice Juan y, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña María o María Bendicta Susena: donde dice Juan Zozeno y Carlota Ode-

ra, debe decir: Santiago Susena y Carolina Odera; donde dice Antonio y Juana de Prati, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; y donde dice Juan y María Tardida, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Angela o Angela María Ana Susena: donde dice Juan Susena, debe decir Santiago Susena; donde dice doña Carlota Odera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice Juana de Pratis, debe decir Juana Deprati, y donde dice Juan Odera y María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Juana o María Juana Josefa Susena: donde dice Juan Susena, debe decir Santiago Susena; donde dice doña Carlota Odera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice Ana de Pratis, debe decir Juana Deprati; donde dice Juan Odera y María Tardida, debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Carlota María Juan. Susena: donde dice al margen 125 Sussena Carlota María Juana, debe decir Susena Carlota María Juana; donde dice Juan Zucena, debe decir Santiago Susena; donde dice y de doña Carlota Odera, debe decir y de doña Carolina Odera: donde dice Antonio Zucena y Joana de Prati, debe decir Antonio Susena y Juana Deprati y donde dice Juan Odera y María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab 15-3077-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AMANDA DUCE de SAETONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Duce, en la que el apellido de la inscripta aparece como Duze, cuando debe decir Duce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.27-3593-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO COSTAS o COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3567-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO SCELZA o SELZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 19937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3541-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO RAFAEL MENDIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3542-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BOSCH DE VIÑOLY: citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 21 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.24-3496-v.my.6.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA GRELA DE CAL y don ALFREDO CAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2? de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.24-3495-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julia Lamas González contra ANTONIO LAMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO LAMAS para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.23-3440-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de don ALFREDO ESTAPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.23-3439-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado JOSE LUIS SERAFINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio don José Luis Serafini con Paula Moreira, en la que el nombre del contrayente aparece como José Lenzi Serafini cuando debe decir José Luis Serafini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.23-3436-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alois Beylen contra BERTA F. WILHELMINE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bertha Frieda Wilhelmine para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.21-3361-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONORA o MARIA ELEONORA ROSSI DE SARUBBI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-3327-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FERRERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-3324-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "TOMAS ALBERTO BALOCCO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Tomás Alberto Balocco, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Balloco debe decir Balocco, y donde los apellidos de los padres y abuelos paterno y materno del mismo figuran como Balloca y Bergol debe decir Balocco y Bérgolo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-3456-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PRIMO ANTONIO BARDINI y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Primo Bardini con doña Josefina Romano y las de nacimiento de Lina Aída Inés y María Luisa Sara Bardini, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de las inscriptas en las otras dos aparece como Prardini debe decir Bardini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Ab.20-3300-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Víctor Ortiz contra SARA ESTHER BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Esther Blanco de Ortiz, a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.17-3200-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CRESCIMBENI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.13-2816-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE B. LOPEZ o JOSE LOPEZ CABEZAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.31-2391-v.my.5.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario contra MANUELA TERESA DA SILVA (hoy su sucesión), rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Manuela Teresa da Silva sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados, en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la calle Blandengues número 1812 (Villa Muñoz), de esta ciudad, empadronada con el número 17114, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Ab.6-2599-v.may.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIO EMILIO JOSE JAMAR o JAMAR" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Jamar o Jamar de Kassab o a sus herederos Antonio Jorge R. Luciano y Francia Kassab (Antoine Georges R. Lucien y France Kassab), y a todos los que tuvieren interés en la referida sucesión. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido

término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.2-2508-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PIÑERA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.29-2254-v.my.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALBI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.29-3710-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D. CARDOZO o JUAN DAMASENO CARDOSO o CARDOZO o JUAN CARDOZO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.29-3711-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA TERRA CORREA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Ab.28-3647-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LARRAÑAGA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-3648-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO BENTANCOR o FULGENCIO JESUS BENTANCOR, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-3649-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RAVERA DE MANITO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-3696-v.my.10.

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CABAL, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-3603-v.my.8.

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO V. GARCIA o VENANCIO VALERIO GARCIA, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-3588-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REYNES, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3537-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Sotomayor Raúl contra CORNADOR PALMIRA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Palmira Cornador de Sotomayor para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ab.28-3651-v.jn.2.

Rectificación de partida

En autos "ACETO MARIA AMALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Amalia Aceto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno dice Acedo debe decir Aceto, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.28-3646-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA SALGADO CRESPO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3538-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA DOMINONI DE GATTI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3577-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "RAMON PIÑA y EUSEBIA ZULMA SERAFINI. Posesión notoria del estado civil de su hijo legítimo Walter Piña. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Ramón Piña y Eusebia Zulma Serafini solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Piña, para que se incluya en ella los nombres de los padres: Ramón Piña y Eusebia Zulma Serafini. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Ab.22-3431-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN EGGERMONT o JUAN JULIAN EGGERMONT, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Ab.24-3518-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JOSE AMADO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3535-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BANCHERO SANTOS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.23-3484-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MENDEZ DE FERNANDEZ o JOSEFA MENDEZ SANTOS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3430-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SIVORI DE SOLSONA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3390-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PUGLIA DE CARBONE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3391-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA ARAMBURU DE PICO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3392-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Mahmud Chaker con ADELINA FAZIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Adelina Fazio para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Tóefilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ab.14-3032-v.my.19.

Expedición de segunda copia

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "FONLLADOSA CAROLINA MARIA FRANCISCA; BECQUIE DE PEYREVILLE GABRIELA o FANNY GABRIELA; FONLLADOSA VICTORINA MARIA DANIELA y FONLLADOSA FERNANDO FRANCISCO ANTONINO ALCIBIADES. Expedición de segunda copia de escritura", se emplaza a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra esta demanda, instaurada por Carolina María Francisca Fonlladosa, Gabriela Becquié de Peyreville o Fanny Gabriela Becquié de Peyreville, Victorina María Daniela Fonlladosa y Fernando Francisco Antonino Alcibiades Fonlladosa, quienes, invocando la calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan la expedición de una segunda copia de la escritura de partición autorizada por Me. Joseph Emile Godet y su colega, escribanos de París, Francia, el día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo sus otorgantes don Francisco Fonlladosa, en su nombre y en el de su hijo menor Víctor René Fonlladosa, don Francisco Norberto Fonlladosa, en su nombre y en nombre de su menor hermano Víctor René Fonlladosa, y don Leopoldo Constante Texedre, en nombre y representación de María Cecilia Juana Fonlladosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El inmueble antes referenciado, y que fué objeto — entre otros bienes — de la partición a que se refiere la escritura pública descripta en último término, consiste en un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, el cual, según escritura autorizada en Montevideo el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno, don Antenor R. Pereira, se compondría "de un área de doscientos catorce metros setenta y dos centímetros, lindando por el Sur con la calle Veinticinco de Mayo, por donde están señaladas sus puertas con los N.os doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y seis; por el Norte, con don Simón de Zalduondo; por el Oeste, con los herederos de don Agustín García, y por el Este, con don José Pablo Martínez" El mismo inmueble, según plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y registrado con el número setecientos veinte en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, consta de una superficie de doscientos diecisiete metros cuatro mil treinta y siete centímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y tres centímetros al Sur con frente a la calle Veinticinco de Mayo, veintidós metros veintidós centímetros al Este por donde linda con Petrona L. de Rodríguez, nueve metros setenta y seis centímetros al Norte lindando con José María Braseras y veintidós metros trece centímetros al Oeste por donde linda con el Banco de Seguros del Estado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de mil novecientos treinta y siete. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Ab. 14-2738-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Dyckhoff y Widmann, S. A., con el propietario del solar número 87136. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Dellapere, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87136 ubicado en la call eLucas Píriz entre Emi-

lio Raña y Leandro Gómez, sobre la línea Norte, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho e neste juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$13.00 Ab.26-3539-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ARMELINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3716-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BADO o ANGELA MARIA DEL CARMEN BADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3723-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBARLUCEA o IBARBUCEA DE ANDREAE, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.29-3730-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOROTEA SOBRERA DE PIREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de don José Cupertino Pírez en la siguiente forma: Donde dice José Sobrera debe decir José Cupertino Pires, y donde dice: falleció José Sobrera debe decir: falleció José Cupertino Pires, por ser el real y verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.29-3726-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO AUSIMOUR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.28-3670-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIO HELGUERA o SIRIO PEDRO HELGUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1937. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.27-3632-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARRIDO QUINTELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.27-3634-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO CLEMENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Adjunto.
$5.50 Ab.27-3633-v.my.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FRANCISCA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Juan Domicent, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.27-3635-v.jn.1.o.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO DEFFEULLER CAMPOMAR en la siguiente forma: donde dice hijo de Domingo D. Fuentes debe decir hijo de Domingo Deffeuller Fuentes. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.23-3481-v.my.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA FRANCISCA PINHO, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Laudier da Silva Teixeira bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.13-3026-v.my.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FONTAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de Manuel Fontana debe decir Manuel Fontan. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ab.15-3081-v.my.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don JUAN IMBRIAGO a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dolores Novo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.15-3074-v.my.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMELIA ADELE ARBILIA BARBARA PIAZZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Rosario Nicola Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$7.20 Ab.7-2682-v.may.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO GALDOS o FELIPE REGINO GALDOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ab.20-3299-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALMEIDA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.1.o-2451-v.my.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don MANUEL SANTIAGO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Blanca Rosa Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.30-2308-v.my.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA ANTAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Gyurcsek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto
$7.20 Feb.2-680-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL PIÑON o RAUL MANUEL PIÑON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Ab.26-3563-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Raúl Moretti, dictada en los autos "Rafael Suárez contra MIGUEL ANGEL MERETTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Teresa Pinasco, Filomena Conti o Conde, Luisa Solsona y Lamas, Manuel Solsona Jauregui, Francisco Avegno Martínez, Carlos Mausseaux, Manuel Solsona y Alzaibar, Francisco de Alzaibar, Sebastián Carrasco, Ana Pérez, B. Salvai, Miguel Rodríguez, Juana Abelenda de Pena, Erasmo Maganini, Encarnación Galíndez y Eugenio Donato Fonda, sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título, o a quienes puedan o deban representar cualquier derecho o aducirlo, con referencia a un solar de terreno de forma rectangular con todas las mejoras que contiene, ubicado al Oeste de la manzana número veintiuno del pueblo "Flor de Maroñas", distante de la calle Andrés Latorre (antes Independencia), cuarenta y dos metros y noventa centímetros estando empadronado con el número 70930 del Departamento de Montevideo y teniendo una superficie de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados según plano y mensura del agrimensor señor Juan Camagni de Junio de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 20 de los mismos, cuyo solar se deslinda

así: Norte y Noreste, un frente de 10 metros y 95 centímetros sobre la calle Pirineos, antes Maroñas; Este y Sureste, una línea recta de 21 metros 70 centímetros, lindando con Miguel Angel y Carmen María Juana Meretta; Sur y Suroeste, una línea recta de 10 metros 95 centímetros confinando con los mismos y Juana Abelenda de Pena, antes Eugenio Donato Fonda; y al Oeste y Noroeste, también una línea recta de 21 metros y 70 centímetros, lindando con B. Salvai, antes Miguel Rodríguez, Erasmo Maganini, Encarnación Rodríguez y Eugenio Donato Fonda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Raúl Moretti. Juez de Paz.

$33.60 Ab.19-3236-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña ENCARNACION CANCELA POSE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ab.20-3329-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CHAVES, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1937. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Ab.21-3386-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Juan A. Delfino, con RICARDO GONZALEZ. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Ricardo González o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 22, con frente a la calle Mirabal entre avenida Italia y Samuel Blixen, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3477-v.my.7.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio por José Sindín (hijo) contra LUIS BIELA PEREZ. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Luis Biela Pérez o a quien sus derechos represente, comprador del solar de terreno señalado con la letra A, con frente a la calle Coronel Guillermo Muñoz, contrato celebrado de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, quien se encuentra en mora en el pago de treinta y seis cuotas mensuales de diez pesos, que si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación de comprador, se librará oficio al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa para que se haga la cancelación del contrato, por cuanto el domicilio de la calle Plata número 43 no se ha podido ubicar, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3480-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por las sucesiones de Domingo Salaverría y Dionisio Alemán, contra EDMUNDO MIRANDA. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Edmundo Miranda o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, con frente a la calle Real (La Teja), hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no surtirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Abril 12de 1937. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3479-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Mario Henón, contra JUAN MIGUEL GAHN. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Miguel Gahn o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 5, con frente a la calle Juan Ortiz casi esquina Abacú, hace uso del derecho que le acuerda la condición resolutoria pactada y da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador en mora en el pago de sesenta y una cuotas mensuales, lo que se hace saber a Juan Gahn o a quienes sus derechos representen, por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3478-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARTINEZ ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo. Abril 20 de 1937. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3519-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONÇALVES VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 16 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.27-3589-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERNESTA LOSSIO DE NAPOL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ab.27-3590-v.my.8,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NUMA ANTONIO POMPILIO MACHADO DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 3 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ab.27-3591-v.my.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don HOMERO MENONI, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Natalio A. Chaia y dispuesto la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus Créditos.— Altgas, Abril 9 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$14.50 Ab.20-3317-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA MORAES de PONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1937. — José V. Damasco. Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-3318-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO SANGUINETTI y y DIONISIA MARTINEZ DE SANGUINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.19-3687-v.my.11.

Aperturas de sucesiones

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA GARCIA y JUAN PEDRO ABREU, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.29-3688-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don CIPRIANO MENDEZ se presentó don Manuel Rendo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Isabel, donde dice Marica debe decir María. De Isaac, donde dice Isac debe decir Isaac. De Severa, donde dice Teresa debe decir Severa. De Cipriano, donde dice Fermín debe decir Cipriano y donde dice Marcelino Hernández debe decir Marcelo Hernández. De Agustina, donde dice Justina Estanislada debe decir Agustina y donde dice Mendes debe decir Méndez. De Eustaquio, donde dice Margarita Fernández debe decir Margarita Medina. Y en la de Fructuoso Méndez, donde dice Garces debe decir García. — Canelones, Abril 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.25 Ab.29-3691-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.22-3412-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL MANZIONI, MANSION, MAUSIONE o MAUCIONE, a fin de que todos lo sque se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.20-3304-v ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, o RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Y cítase y emplázase a la estirpe de don Felipe Delgado Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los testamentarios de don Felipe Delgado, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.12-2981-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA GAL DE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.23-3482-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA EULOGIA CAMINAL DE MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Ab.23-3438-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUAN ALMIRATI. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a don Andrés Ferreira, sus herederos y sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos a cuatro solares de terreno que forman parte de la manzana número 184 de esta ciudad, empadronado con el número 864; con una superficie en conjunto de 4058 m.2. 34 decímetros cuadrados 48 centímetros cuadrados, que lindan Solar A: al N. E., a la calle "29 de Diciembre"; al S. E., con la calle Brasil; al S. O. y N. O., con más terreno de la sucesión Almirati. Solar B: al N. E., con frente a la calle "29 de Diciembre", confinando al S. E. y S. O. con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Narciso Rinaldi. Solar C: al S. O., calle Constitución; al S. E. y N. E., con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Miguel Caggiani. Solar D: al S. O., calle Constitución; al S. E., calle Brasil, y al N. O. y N. E. con más terreno de la sucesión Almirati, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$20.40 Mz.31-2413-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Aperturas de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CURBELO DE CUADRO Y SERVANDA CUADRO, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Abril 19 de 1937. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Ab.27-3624-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11 SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11 sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GENARO BARRETO, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treintta días bajo apercibimiento. — San Ramón, Abril 6 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$4.50 Ab.20-3303-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME SENCION, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 13 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ab.24-3494-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA GONZALEZ, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.00 Mz.20-2191-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña CONCEPCION BELOTTI DE LOMBARDO, se cita, llama y emplaza a la estirpe de doña Teresa Lombardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$13.50 Ab.27-3626-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO STELLA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.27-3622-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANSELMO ONETO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.27-3623-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUSTINO MELINTON LEGUISAMO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
4.50 Ab.24-3509-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO ARAGONE solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Juan Francisco Aragone: donde dice Juan debe decir Juan Francisco, y donde dice Enriqueta Sbadella debe decir María Enriqueta Sbardella; donde dice Pedro Sbadella y Catalina M. Bosche debe decir Pedro Sbardella y María Bedeschi por ser estos los verdaderos nombres y apellidos de las personas mencionadas. Se hace esta publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$7.50 Ab.22-3425-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE BRAÑA Y MIRASO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 955, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Braña y Miraso. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3551-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a AVELARDO GARCIA o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1188, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Avelardo García. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juco. Se hace esta publicación por el término de 15 días. — Colonia, Abril 13 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3552-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don HECTOR LARRAURI o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 9403, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Héctor Larrauri. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 13 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3553-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FELIX RODRIGUEZ o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado co nel número 1059, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Félix Rodríguez. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 15 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3452-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don DAVID GUIANELLI o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1182, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra David Guianelli. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3453-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERNANDEZ o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1187, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Fernández. Cobro de Contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3454-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de PEDRO BERTOLETTI o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en Riachuelo, empadronado con el número 9209, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Bertoletti. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3455-v.my.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE OSHIRIMOLDI y otro, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 2457, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Oshirimoldi y otro. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicació por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3404-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don MANUEL LOPEZ o a quienes sus derechos representen en el inmueble sito en esta primera sección, empadronado con el número 4918, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Manuel López. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3405-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL CANDELARIO LAURONA o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 7877, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Miguel Candelario Laurona .Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3406-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don GERONIMO SCARCELA o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 2540, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Scarcela. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3407-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ADRIAN TOSCANO o a quien sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 3472, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3408-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña MARTINA BANEGA, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Renta contra sucesión de doña Martina Banega, cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, dicho emplazamiento se hace por noventa días y las publicaciones por quince días.— Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3141-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña ANA R. de GUTIERREZ, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta ciudad en la calle Manuel de Lobo, empadronado con el número 940, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra doña Ana R. de Gutiérrez. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3151-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don ELISEO BARISKO, o a quienes sus derechos represénten en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 824, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Eliseo Barisko, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3140-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña LOLA ARROYO y don JUAN TRIANI o a quienes sus derechos representen en los inmuebles situados en esta ciudad y empadronados con los números 874 y 875, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Lola Arroyo y Juan Triani, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Jutsino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3139-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección empadronado con el número 1010, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Francisco Fernández Alvarez, cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. —Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3138-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y otros, propietario del inmueble empadronado con el número 1186, sito en la primera sección, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Lucio Da Costa Guimaraens y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3142-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Eduardo Mac-Donald e Isabel Foster y de sus hijos Eduardo Mac-Donald, Ana Mac-Donald, Margarita Mac-Donald, María Mac-Donald de Friedric y Mercedes Mac-Donald de Ransay y Sucesión de Emilia Mac-Donald de Martínez" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la heredera doña MARIANA MAC-DONALD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Isabel, María, Elena, Elías, Guillermo, Tomás Alberto Clotilde y Matilde Mac-Donald; Isabel Friedrich Eduardo, Juan Guillermo, Isabel, Mercedes, Flora, Luisa y Victoria Ransay, y sucesores de Emilia Mac-Donald de Martínez, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará curador de bienes para que acepte por ellos la herencia dejada por los causantes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$19.20 Ab.22-3393-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges don LORENZO INURRIETA y doña PAULINA URIBE DE INURRIETA y del hijo de ambos, don SILVINO INURRIETA, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$4.50 Ab.28-3668-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión EULOGIA MARTINEZ DE SAINZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la citada sucesión, manifestando que en varias partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante con don Eusebio Sainz está equivocado el apellido del esposo, pues donde dice "Sain" debe decir "Sainz" que es el verdadero, y al establecerse el nombre de la contrayente se dice "Eusebia Martínez" cuando debe decir "Eulogia Martínez", y de las de nacimiento de los hijas Elia y Luisa Ernesta Sainz está equivocado el apellido paterno, pues se estableció Sains cuando debe decir Sainz, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 9 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Ab.21-3341-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "JESUS GALARZA. Sucesión", y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público el fallecimiento del citado Jesús Galarza, ocurrido en esta ciudad el día trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a heredar del causante para que comparezcan a justificar su parentesco ante este Juzgado Letrado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 1 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.12-1897-v.mz.30.
Ab.20-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA JULIANA ARIAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 29 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.28-3674-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADOR LERENA PELAEZ, a fin de que todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.27-3594-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO SANTA CRUZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellia por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5 50 Ab.27-3595-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CAMILO ENRIQUE BARCELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 16 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ab.29-3729-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MORENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ab.24-3490-v.my.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado LORENZO MARENGO, vecino de la 12.a sección judicial de este Departamento, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ab.24-3491-v.my.6.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PAULINO TORRES, RAMONA GONZALEZ, FRANCISCO y DESIDERIO R. TORRES GONZALEZ o DESIDERIO ROMULO TORRES GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellia por ualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 15 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ab.24-3489-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN M. BENTOS (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Román A. Guerra; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 17 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Costas) Ab.29-3706-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PROSPERA PEREIRA DE IGUINI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ab.27-3596-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don REINALDO MENDEZ, citando a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ab.27-3597-v.my.8.

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña RAMONA TEJERA DE PEREZ y de don FLORENTINO PEDRO PEREZ, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ab.27-3598-v.my.8.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO E. GRIECO, solicitando su rehabilitación comercial. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación a sus efectos. — Maldonado, Abril 13 de 1937. — Blas Bonallo, Escribano Público.
$5.30 Ab.20-3308-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES SILVA, citando a los itneresados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días — Maldonado, Abril 8 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Ab.20-3307-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don AGUSTIN MAZZINI o AGUSTIN MAZZINA, de ANGEL AGUSTIN o MIGUEL AGUSTIN MAZZINA y de VIRGINIA TERESA MAZZINA DE BORROMEO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 13 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.75 Ab.27-3585-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental contra NICOMEDES REMIGIO y JUSTA RODRIGUEZ. Embargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados señores Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Ab.27-3586-v.jn.1.o.

Notificación de sentencia de divorcio

Se hace saber al demandado don ARTURO RIOS ETCHEBEHERE, que en el expediente caratulado "Josefa Lucrecia o Pepita Deball de Ríos Etchebehere contra Arturo Ríos Etchebehere. Divorcio", con fecha 30 de Marzo último se ha dictado sentencia por este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, declarando disuelto el matrimonio celebrado entre los nombrados Josefa Lucrecia o Pepita Debali y Arturo Ríos Etchebehere, cuya parte dispositiva dice así: "... Por las consideraciones expuestas y lo que establecen los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 6.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio realizado entre don Arturo Ríos Etchebehere y Josefa Lucrecia Debali, ante el señor Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, el día 26 de Julio de 1916, haciendo, en consecuencia, lugar a la demanda deducida. Ejecutoriada, la actora no podrá usar en adelante el apellido de Ríos Etchebehere, y háganse las comunicaciones pertinentes (artículos 191 y 193 del Código Civil). — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan Oholeguy, Actuario". Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 13 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.
$17.00 Ab.21-3345-v.my.8.

Emplazamiento

Por medio del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Nicolaza Maza contra la sucesión de VICTOR MAZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederos de don Víctor Maza, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado, seguido ante este Juzgado calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 2 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Ab.8-2759-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "VILLARREAL DE TASSO ANA, JUANA VILLARREAL DE PORTELA, FELIPA ORFILA VILLARREAL DE GUTIERREZ y AMELIA ACOSTA DE PERALTA. Venia para vender", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Felipa Orfila Villarreal de Gutiérrez y a su esposo Pablo Gutiérrez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios les ha iniciado en los referidos autos el escribano don José Lamas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 1.o de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 Ab.29-3725-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarraía, dictada en el expediente caratulado "MERELLO MAXIMA ANACLETA. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio y Máximo Merello y a todos aquellos que pudieran ser perjudicados por esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Ab.13-2994-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN SORONDO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Ab.21-3347-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA ODDONE DE BUONO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Ab.21-3346-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ROLLA DE CLAVARINO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Ab.21-3348-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1936. — Benigno Andrada o Benigno Muela Andrada y Nicanora Casco contra sucesión de LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Luisa Banovich de Gutiérrez, a cualquier título, a sus causahabientes y a todos los que también se consideren con cualquier derecho y a cualquier título sobre los siguientes bienes: A) Terreno ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos empadronado con el número 57, de una superficie de 1844 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle Pública sin nombre; al Sudeste, Nicanora Casco de Andrada; al Sudoeste, sucesión Antonio Acosta, y al Nordoeste, sucesión Luisa Banovich de Gutiérrez; B) Terreno también ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 58, de una superficie de 922 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle pública sin nombre; al Sudeste, viuda de Osores; al Sudoeste, Isabel Garate de Descoins, y al Nordoeste, Benigno M. Andrada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$21.60 Ab.29-3693-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Crespo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Julio 27 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ab.12-2967-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto partamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ALFREDO ZINO, y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 437, ubicada en la calle Ituzaingó número 3548 esquina Lawry, lindando con propiedades de Juan Rosendo Ayo y Manuel Taboada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2893-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de ENRIQUE YOUNG, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 360 ubicada en la manzana número 44 de esta ciudad con frente a la calle Haedo y Argentina, lindando con propiedades de sucesión de Germán Vogt y con propiedad de C. Maidana o Crottogini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2894-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA LEMOS CORREA o JULIA CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 21 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.29-3685-v.my.11.

Embargo preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Paula Patulé contra la sucesión de AURELIO CARAMBULA. Embargo preventivo", se hace saber que se ha trabado embargo en el derecho de retrotraer a su dominio que tenía la sucesión de don Aurelio Carámbula respecto de un terreno solar y construcciones ubicado en esta ciudad y vendido por dicha sucesión al señor Tufic A. Dergam el 7 de Enero de 1937 ante el escribano don Emilio E. Gougeón. Y de acuerdo con el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 3 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Ab.28-3678-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ADOLFO TETAMANSI o TETTAMANZY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.17-2074-v.ab.3. Ab 24-v.my.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard dictada en los autos "INOCENTE ROBALLO. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rivera, Abril 14 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ab.22-3403-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN MARTINS DE VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 15 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.22-3397-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don GREGORIO URBANO CUSTODIO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.21-3351-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO GABARRET, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-3371-v.my.3. My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de GRATO EDUARDO BRUNEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60Ab.1.o-2426-v.my 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera y encargado del despacho del Juzgado de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTUNEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Marzo 14 de 1937. — Ernesto Pachiarotti, Juez de Paz.

$5.50 Ab.28-3653-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL SILVERA, a fin de que todos aquellos qu epor cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3695-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaria de PEDRO CELESTINO SOSA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3696-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS LECUNA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.29-3697-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUEDA AIDA o AIDA FONSECA DE ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-3601-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON TECHERA CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-3602-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LEON DE LA PUENTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.24-3502-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "ROMANA SEBASTIANA GRAÑA de SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rufino Puñales y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a todo o parte de las fracciones de campo que a continuación se describen: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que en ella existe, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 154 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia, en Diciembre 8 de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con la letra D, se compone de una superficie de noventa y seis hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Pedro Olaondo; por el Este, con campos de Santos Sosa; por el Sur, campos de Jacinta Puñales y de Cuperto Puñales; y por el Oeste, camino departamental por medio, con campos de Juan Ache y línea de mojones por medio, con campo de Cuperto Puñales: y B) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 150 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia en Diciembre 8 de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con las letras A, B y C, se compone de una superficie de dos mil doscientas treinta y una hectáreas siete mil ochenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, línea quebrada de catorce segmentos y en parte de ellos, camino vecinal por medio, con campos de Florencio Pereyra, de N. Maceira, de Lino Silvera, de la sucesión de Rufino Martínez, de Fermín María Sosa, de Nemencio, Candelaria y Anarolina Sosa, de Micaela Olivera de Gutiérrez, de Práxedes Olivera de González y de Natalia Olivera de González; por el Este, el arroyo India Muerta por medio con campos de la Sociedad Méndez Hnos. y de Laudelino Julio Méndez; por el Sur, línea quebrada de cinco segmentos y en parte camino vecinal por medio, con campos de Agueda P. de de los Santos, de la sucesión de Fermín Puñales y de Santos Sosa; y por el Oeste, línea quebrada de tres segmentos por medio, con campos de Juan Ache, de Pedro Olaondo y de Bartolo Corbo; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ab.21-3378-v my 26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DOMINGO CEDRES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.20-3316-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "JUANA MOREIRA de MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto, se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en "India Muerta" 2.a sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4026, designada con el número 11 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento siete hectáreas mil cuatrocientos noventa y cinco metros, lindando: por el Noreste línea quebrada de cuatro segmentos que miden respectivamente 887 metros, 344 metros 80 centímetros, 678 metros 40 centímetros y 273 metros por medio con campos de la sucesión Marcos Puñales, de Angel Eulogio de los Santos y de Senén de los Santos; por el Sureste, línea recta de 1148 metros por medio con campos de Senén de los Santos; y por el Suroeste, camino departamental por medio con campo de Angel Eulogio de los Santos, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ab.3-2533-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora, y en el expediente: "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que por sí, o por apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ab.20-3315-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión ROMUALDO DE LOS SANTOS", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de los cónyuges Romualdo de los Santos y Carmen Paez, llamados: Carmen, Romualdo y Enriqueta de los Santos, o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.20-3314-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CESCONI DE FRIONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ab.22-3421-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA SANTANA de BORDENAVE o EMILIA RODRIGUEZ SANTANA de BORDENAVE para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.21-3344-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ABRAMO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Abril 12 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.20-3322-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO LARROSA o DA ROSA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ab.7-2739-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MENONI para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber también a los herederos y especialmente al heredero don Luis Menoni que deben comparecer dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 Ab.8-v2793-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTI o TOTIS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ab.29-3689-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de egundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.22-3420-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS OSCAR PENCO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 12 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.20-3321-v.ab.30.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINA ESPINOSA. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio DAngelo, Actuario.

$6.000 Ab.10-2392-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ORESTES o JOSE ORESTES ESQUERRE, citándose y emplazándose a quienes se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 11 de 1937. — Benicio Cabral.

$4.50 Ab.20-3323-v.ab 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTINEZ DE MAZUQUELIS o MASUQUELI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1937. — Juanángel L. Giancla Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-3605-v.my.8.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA MENDEZ DE CORREA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la peticionante con su extinto esposo Juan Manuel Correa (hijo), se ha omitido la palabra "hijo", adicionada al nombre de éste; el apellido materno del contrayente es Esteche y no Esteches, como aparece; el nombre de la madre de la contrayente es María Elena Braga y no Elena Braga, solo

mente, como figura, y el lugar de nacimiento de la nombrada contrayente es Chamizo, 3.a sección judicial de este Departamento. En la partida de nacimiento de Manuel Hernán Correa el nombre del padre del inscripto es Juan Manuel Correa (hijo) y no Manuel Correa, como figura; el apellido materno es Méndez y no García, como aparece, y que en dicha partida debe establecerse que el inscrito es nieto por línea paterna de Lorenzo Juan Manuel Correa y de Ramona Esteche, orientales y domiciliados en San José, y por línea materna a Angel Méndez y María Elena Braga, ambos orientales y vecinos de San José; y en la partida de defunción de Juan Manuel Correa (hijo), los nombres del padre y apellido de la madre del inscripto son Lorenzo Juan Manuel Correa y Ramona Esteche y no Juan Manuel Correa y Ramona Estévez, como figura, debiendo establecerse en dicha partida de óbito que el extinto era casado con Elida Méndez, de cuya unión hubieron un hijo de nombre Manuel Hernán. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$15.75 Ab.22-3396-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUVIGES DE LEON DE DE LEON o EDUVIGES DE LEON DE DE LEON y de ROMAN DE LEON o ROMAN DE LEON, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.22-3411-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE DE ARMAS PEREZ o VICENTE DE ARMAS, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.50 Mz.30-2330-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVARISTO ARRONGA CIGANDA, GUILLERMO ARRONGA, TERESA CIGANDA DE ARRONGA y GUILLERMO ARRONGA CIGANDA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Mz.30-2331-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, de fecha 2 de Abril de 1937, dictada en autos "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, Sociedad Anónima. Liquidación judicial", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, se mandó convocar a reunión a los acreedores de la sociedad para la audiencia del 26 de Mayo a las 15 horas, o realizarse en la sala de este Juzgado, a objeto de ocuparse de la liquidación definitiva de la sociedad, con declaración de solvencia o insolvencia de la masa. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Abril 17 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.50 Ab.27-3630-v.my.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 12 de Marzo de 1937, dictado en los autos: "Año 1937. — Número 97. — Delfina C. Inda de Corbacho contra EDUARDO MAC ENTYRE Ejecución de hipotecas" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Mac Entyre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y en el juicio previo conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá la causa. Y a sus efectos se hace esta publicación, por el término de ley. — Mercedes, Marzo 16 de 1937. — Juan R. Irisarri Actuario.

$14.40 Mz.19-2294-v.my 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Jesús Aguiar Melián contra SOLANO ANDRADE. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Solano Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 7 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Ab.27-3600-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DEL PILAR DESCALZI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.20-3305-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE TACHINI o JOSE TACHINI ANSALDO y de don JUAN TACHINI o JUAN TACHINI CORTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, bril 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.20-3306-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO FLORENTINO TESTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.26-3574-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de MARIA ANTONIA PRESTES, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Ab.26-3575-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don RICARDO MARQUEZ LAMADRID, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-3576-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EDUARDA DANIELA MARTINEZ DE ROJAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.24-3504-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN J. OXANDABARATZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.24-3503-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AMALIA FLORENCIA NUÑEZ DE TERRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.24-3505-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos A. Larrosa, en su carácter de apoderado de los herederos de la testamentaría de don Gumersindo Silvera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero GREGORIO SILVERA, pues aparece como inscripto y legitimado con el nombre de Gregoria y como perteneciente al sexo femenino, cuando el verdadero nombre es Gregorio y pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1937.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.75 Ab.21-3381-v.my.8.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELIX PRUDENCIO OLIVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.21-3382-v.my.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCO BARRETO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.21-3383-v.my.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SINFOROSA ARNAIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.21-3384-v.my.3.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EDUARDO PEROTTI CORRADI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 264, serie "O", a cargo de JORGE AGUIRREZABALA, el 18 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($ 5.688.00), un terreno y mejoras sito en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos veinticuatro, manzana setecientos noventa y dos, de esta ciudad, señalado con el número uno en el plano de subdivisión del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Julio de mil novecientos trece, según el cual consta de un área de cuatrocientos seis metros tres decímetros, teniendo diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Millán, edificio número dos mil ochocientos dieciocho, entre las calles Caridad y Sitio Grande; treinta y ocho metros diez centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de Francisco Cristanello; diez metros sesenta y cinco centímetros en el fondo al Nordeste, con José Pablo Panizza; y treinta

y ocho metros quince centímetros al Sudoeste, lindando con Alfredo Cánepa. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 55.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, es: saldo del préstamo $ 2.420.64; en efectivo, $ 3.117.33, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de tres mil setecientos dieciséis pesos cuarenta centésimos ($ 3.716.40), compuesta por $ 2.420.64, por saldo del préstamo y $ 1.295.76, por deuda consolidada, el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 2.420.64 con títulos hipotecarios de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que el inmueble deslindado soporta una segunda hipoteca a favor de don Horacio Bermejo, constituída en Buenos Aires, el 4 de Junio de 1929; I) que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3697-v.my.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FRANCISCO MAGALLANES

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la Hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 249, serie "Z", a cargo de ENRIQUE ARTIGAS, el próximo día 19 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Francisco Magallanes, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil cien pesos ($ 3.100.00), dos solares de terreno y mejoras sitos a inmediaciones del "Paso de las Duranas", décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aiguá número mil ciento ochenta y cuatro, entre la calle Lúgano y la avenida Juan Carlos Blanco, cuyas medidas y linderos son: el primero, empadronado con el número cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, señalado con el número once de la fracción letra "B" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, consta de una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Aiguá; dieciocho metros diecisiete centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar número veintiuno; por el Este, linda con el solar número doce; y por el Oeste, con el número diez; y el segundo, empadronado con el número cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, señalado con el número doce de la manzana letra "B", del plano respectivo, consta de una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Aiguá; dieciocho metros dieciséis centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar número once; y por el Este, con el trece. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, estando abonado el colector; E) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es, al día 30 de Marzo próximo pasado: saldo del préstamo: pesos 2.203.60; en efectivo: $ 2.823.46, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el referido saldo de préstamo, o sea la suma de dos mil doscientos tres pesos sesenta centésimos ($ 2.203.60), como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad existe anotado un segundo gravamen constituído en Julio 31 de 1924, ante el escribano D. Boggiano, a favor de la señorita Artigas Pintos Bevans; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.28-3655-v.my.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 545, serie "Efectivo", a cargo de JUAN PUIG, el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos quince pesos ($ 6.615.00), un terreno y mejoras sito en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Octubre de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de mil trescientos cuarenta y un metros sesenta y seis decímetros, deslindado: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, da frente al camino Corrales, edificio número noventa y dos, y por formar esquina también da frente al Sureste, a la calle Corumbé, en sesenta y dos metros cuarenta centímetros; al Suroeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la fracción "B" del mismo propietario; y al Nordoeste, en sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, con José Vallarino. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de conformidad con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto de la subasta; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el préstamo hipotecario que se ejecuta se efectuó en moneda nacional, oro sellado, adeudándose al día del remate la suma de pesos 6.605.36, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de cinco mil setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 5.073.60), compuesta por $ 3.726.56, por saldo del préstamo, y $ 1.347.04 por deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.24-3513-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Felipe Carve contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos dos, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número sesenta y siete en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Diciembre de 1888, se compone de novecientos cuarenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros veintinueve centímetros de frente al Sudoeste al boulevard Propios; sesenta y dos metros setenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y seis; quince metros sesenta centímetros al Nordeste, por donde confina con el solar setenta y dos; y sesenta y nueve metros cinco centímetros al Sudeste, limitando con los solares sesenta y ocho y sesenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras de ratificación y compra, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3720-v.my.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Covetta contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos uno, situado en "Los Pocitos", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, el veintidós de Julio de mil novecientos diez y se compone de doscientos cuarenta y siete metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Cipriano Payán; veintiocho metros ochenta y tres centímetros a Nordeste, lindando con el solar número diecisiete; ocho metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el solar quince; y veintiocho metros noventa y dos centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3721-v.my.17.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ordoqui, Leonardo M. contra INVERNIZZI, FRANCISCO. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las horas que a continuación se expresan y con las bases de las tres cuartas partes de las correspondientes tasaciones, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de sus respectivas ubicaciones de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, teniendo dicho terreno diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre por donde las puertas de los edificios llevan los números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco; por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores de Tristán Narvaja; por el Norte, con los sucesores de Luisa Rusiñol de Caseti; y por el Sur, con los de Manuel Gómez de la Gándara. Este inmueble fué tasado en veintiséis mil pesos. 2.o A las 16 horas y 30 minutos: un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número ciento sesenta y siete de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento ochenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número setecientos setenta: por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo al Sur, por donde linda con la sucesión de Juan María Pérez; por el Este, con Alejandro José de Oliveira; y por el Oeste, con Félix Lastra. Este inmueble fué tasado en nueve mil pesos. 3.o A las 17 horas: un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento setenta metros, setenta y tres decímetros

y cuarenta centímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros novecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número ochocientos veinticuatro; por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo al Sur, lindando con Elías Gil; por el Este, con Bernardo Beniza; y por el Oeste, con Francisco Pérez. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago del afirmado y lo que pueda reclamar el Municipio por reforma del caño colector, respecto de la finca Canelones 770, y que esas mejoras no entraron en la tasación; 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.80 Ab.28-3677-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Scheidtler contra AMILCAR LODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero del Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate púbico y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos, situado en "Los Pocitos", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número diecinueve en el plano levantado en Julio 22 de 1910, por el agrimensor Javier Alvarez, se compone de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Cipriano Payán, señalada su puerta con el número tres mil ochenta y seis; veintiocho metros, noventa y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número dieciocho; ocho metros cincuenta y siete centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número quince; y veintiocho metros noventa y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3722-v.my.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ERNESTINA BARBOZA de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo, ubicado en Itapebí, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando por el Norte, en una línea de mojones de tres mil ciento cincuenta y siete metros, setenta centímetros, Alcidio Barboza; al Sud, con el arroyo Itapebí Grande, por medio, con Gerónimo Provença; al Este, otra línea amojonada de tres mil ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros con Adelina F. de Barboza y María Elena Barboza; y al Oeste, otra línea de mil novecientos veintiún metros, veintinueve centímetros, que divide de doña María Joaquina Silva de Barboza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 35, serie "M"): B) Que la Institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que según nota puesta en los títulos de propiedad por el escribano señor Balleta, el 3 de Agosto de 1928 se constituyó segunda hipoteca sobre el inmueble deslindado a favor de don Domingo I. Alvarez y otros; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si los interesados desearen hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.816.07, cantidad formada por la suma de $ 9 316.07 saldo del préstamo más $ 4.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.27-3606-v.jn.7.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, remataré el día 6 de Mayo de 1937 a las 14 y 15 horas en el local de la calle Andes 1422, las mercaderías e instalaciones de la quiebra Guzmán y Mazza.

$3.20 Ab.27-3625-v.my.6.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Manuel Seoane, en autos SIVERIO DA ROSA. Sucesión. Cobro de honorarios" (Lo. 27. Fo. 101), se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, empadronada con el número ochocientos setenta y nueve, y que linda: por el Norte, con campos de don Eduardo Fros; por el Sur, con el arroyo Las Cañas; por el Oeste, en una extensión de trescientos metros más o menos, con campos de don Custodio da Rosa, y por el Este, con doña María Francisca Fagúndez de da Rosa. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en setecientos ochenta pesos, o sea, a $ 26.00 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 olo de la misma en garantía de su oferta; C) Que los gastos de escituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 19 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Ab.26-3571-v.my.13.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo F. Pagouapé con LUISA ANIDAPE de GARIN y otros. Ejecución de hipoteca. L. 31. F. 641. N.o 162", se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de un solar de terreno, empadronado con el número 73075, con el edificio en él construído, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno en su totalidad, de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, dieciocho centímetros y se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Industria; por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Castro; por el Sud, con Josefa Blanco; y por el Norte, con Martín Leúnda. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hal'an en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.26-3569-v.my.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 5 de Mayo a las 14 y 30 horas en nuestro salón de ventas, 25 de Mayo 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Antonio Spera con JUAN y RODOLFO PASCUAL IZZO", un gran lote de muebles, colchones, ropas de cama, mantelería, lozas, cristales y demás que estarán en exposición la víspera de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas.

$4.80 Ab.26-3583-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa rotativa "Hoe". En el local de la avenida General Rondeau 1618. El miércoles 5 de Mayo a las 15 horas (3 p. m., remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Banco de la República con EDITORIAL URUGUAY. S. A. Ejecución": 1 máquina rotativa "Hoe" doble séxtupe, con dos equipos eléctricos completos; 16 ramas de acero, 1 horno para fundir metal, 1 máquina terminar planchas.

El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo y el saldo dentro de las 24 horas.

Para examinarla y más informes: calle Piedras, 318.

$9.00 Ab.24-3528-v.my.5.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cardozo contra JUAN GARAY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan J. Brusco con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana 257 del pueblo Victoria de esta Capital, empadronados con los números 38259 y 38260, señalados con los números 3 y 4 de dicha manzana, que se componen, por estar unidos, de una superficie de 442 mts. 72 dcmts., que se deslindan así: 17 mts. 18 ctms. de frente al Sudoeste, a la calle Conciliación; por 25 mts. 77 cmts. de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número 5; por el Nordoeste, con el solar 2; y por el Sudeste, con el solar número 13. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene designado con el número 25, de la manzana 257 del pueblo Victoria de esta Capital, empadronado con el número 38246, y compuesto de una superficie de 221 mts. 36 dcmts. que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. de frente al Nordeste a la calle Fraternidad; por 25 mts. 77 cmts. de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar 22, de Artebano Garagnini; por el Sureste, con el solar 24, de Fernando González; y por el Nordeste, con el solar 26 de Francisco González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los saldos que se adeuden por concepto de pavimento y saneamiento serán de cargo del comprador. 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: Agraciada 4103.

$48.00 Ab.22-3488-v.my.10.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramilo de Cancelo contra LUIS MANUEL PRAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 de

la manzana 302, compuesta de 266 mts.2 que se deslindan así: 10 mts. de frente al Este a la calle Tacuarembó, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 977 y 979, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de su frente 26 mts. 30 cmts. de la calle San Salvador, por 26 mts. 60 cmts. de fondo, lindando al Norte con los solares 9 y 10; por el Sur, con el solar número 12 y por el Oeste, con el número 8. Este inmueble está empadronado con el número 20419. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ab.23-3409-v.my.10.

RAUL A. DELGIORGIO
JUDICIAL

El miércoles 5 de Mayo de 1937, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Verdi número 4325, 130 casillas de madera y loneta, para playa, y 1 chalana, con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea, la cantidad de $ 806.66.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados " Eugenio Barth y Compañía contra ALFREDO SPOSITO".

Informes: Goes 2027. — Automático 43814.

$7.00 Ab.22-3418-v.my.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

50 Acciones del Banco Italiano del Uruguay. El remate se efectuará en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.

El viernes 30 de Abril a las 16 horas (4 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos "JUAN y JOSE PONS. Concordato voluntario", 50 acciones (serie antigua), del Banco Italiano del Uruguay. Valor nominal cada una: $ 100.00. Pago y entrega en el acto.

$5.40 Ab.21-3336-v.ab.30.

CARLOS ALVAREZ PALACIOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con RICARDO SIERRA. Hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Carlos Alvarez Palacios, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, empadronado con el número quince mil setecientos treinta y dos, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número doscientos cincuenta y cinco de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de doscientos dos metros, cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto, cuyas puertas se señalan con los N.os un mil doscientos veintidós y un mil doscientos veinticuatro, entre las de Constituyente y Canelones distando el punto medio de dicho frente, cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; once metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar número cinco; veinte metros sesenta centímetros al Norte, con los solares números dos y cuatro, y diecisiete metros, diez centímetros al Sur, con el diez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca ley 13 de Julio 1921. Número 264. Serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndole el monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco acreedor; C) Que los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que adeudare el bien a subastarse al días de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, advirtiéndose que al no efectuar en el acto dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso; E) Que existe anotado en el título un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Poseiro, autorizado por el escribano Varese con fecha 1.o de Abril de 1927. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Ab.21-3370-v.my.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL. AL MEJOR POSTOR
Calle J. M. Gutiérrez 3629|33
Edificio para taller

Casa de altos y 2 apartamentos al fondo. El miércoles 5 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.) en la misma de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Aureliano Crespi contra CESAR MANFRINI CESARE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene incluídos arrimos, caño maestro y pavimento pagados, situado en las cercanías de la playa Capurro, catorce sección judicial de: Departamento de Montevideo, en cuyo padrón se identifica con el número cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno; solar señalado con el número veintiuno de la fracción letra A en el plano que trazó el agrimensor Jerónimo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete según el cual mide novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: quince metros en la línea del frente Nordeste sobre la calle Juan María Gutiérrez antes MacEachen, entre las de Capurro y Gregorio de la Bandera con puertas de entradas números 3629|31|33; 67 metros 19 centímetros en el costado Noroeste, confinando con los solares números 12 y 20; 15 metros 50 centímetros en el Suroeste, con el solar número 11 y 64 metros 78 centímetros en el Sureste, con el solar número 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1936. C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.20-3334-v.my.5.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Judicialmente rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ursula Juana Sierra contra CLARA TARELA de MUÑOZ MIRANDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en el pueblo del Carmen, Capilla Sauce del Yí, séptima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en el Registro Departamental con los números dos mil ciento catorce y dos mil ciento cincuenta y dos, señaladas en el plano respectivo con los números tres y cuatro, compuesta la primera, de sesenta y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados que lindan al Norte con José Mamerto Rodríguez; al Este, con Juan B. Rodríguez; al Sur, con Carmen S. Tarela; y al Oeste con Mónico Rodríguez; y la segunda fracción número 4 de once hectáreas cuatro mil metros cuadrados, lindando al Norte, con Dolores Rodríguez; al Sur, con Juan B. Rodríguez; al Este, con terreno del pueblo de la Capilla; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Ambas fracciones forman un área total de setenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.21-3352-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En Colón. Un solar con mejoras. Calle Lanús esquina 1.o de Junio. El Jueves 6 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don AMARO CARVE", se hace saber al público que el día 6 del próximo Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, al remate público con la base de mil pesos, del inmueble empadronado con el número 46447 que comprende de un solar de terreno con las mejoras que contiene, incluso pavimento pago, situado en la 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del ingeniero don Silvestre Matto, de Diciembre de 1909, compuesto de una superficie de 482 metros 97 decímetros 90 centímetros; con 10 metros 50 de frente al Norte a la calle Lanús, denominada antes avenida Giot; 46 metros al Oeste, lindando con el solar 13; 10 metros 50 en su fondo al Sur, con frente del solar 40 y 46; al Este, que por ser esquina son también de frente a la calle 1.o de Junio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Piedras 318.

$31.20 Ab.21-3335-v.my.6.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Muguerza, Methol y Cía., contra RAMON M. IRURETA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles. Primero. Una fracción de campo y sus mejoras situada en Valentines cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano del agrimensor don Diego Raúl Aldama levantado el 5 de Junio de 1924 de 11 hectáreas 6.833 metros 61 decímetros y linda: Al Nordeste, con Elida Ortiz de Irureta; al Suroeste, con la misma Elida Ortiz de Irureta, Santiago Fernández, Juana Fernández y Bernardo Terra; al Sureste, y al Noroeste, confina con la nombrada Elida Ortiz de Irureta. Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 181 de la ciudad de Florida, compuesta de 461 metros 17 decímetros 16 centímetros 25 milímetros deslindados así: al Norte, José Roble; al Sur, da frente a la calle Pintado; al Este, con Dionisio Barreiro, y al Oeste, por formar esquina da frente a la calle Sol. Estos inmuebles están empadronados con los números 6952 y 1603 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.00 Ab.19-3216-v.my.12.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Fermina Z. Ayerbe de Arricar contra ILDA ANTONIA MORLAN DE MAFFEI Y OTROS". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios situada en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número trece mil treinta y nueve, compuesta de

una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros, veintitrés decímetros, con diez metros de frente al Nordeste, a la calle Tacuarembó número mil novecientos quince, entre las calles Asunción y Nueva York; veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Noroeste, lindera con la fracción número siete; veintiún metros setenta y cinco centímetros al Sudeste, lindera con la fracción número nueve, y por el Sudoeste, limita con la fracción número uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados y las mejoras que se debieren, serán por cuenta y cargo del comprador, adeudándose por concepto de pavimento, la suma de ochocientos cinco pesos con cuarenta y seis centésimos, más los intereses capitalizados al siete por ciento anual, desde el 23 de Noviembre de 1935, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Ab.19-3242-v.my.3.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "Juan Vidal contra MARIA ENCARNACION MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el cinco de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Los edificios, construcciones y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área empadronado con el número 66578, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que el primero de Julio de 1930, prometió en venta don Antonio Portella según boleto impreso número 216 y compuesto dicho solar según plano del agrimensor don Juan V. Buzzo, donde está señalado con el número 4, de una superficie de doscientos treinta y tres metros doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros 52 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle José Echegaray, por treinta y un metros en las líneas Sudeste y Noroeste, deslindando con los solares 5 y 3, y siete metros 52 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con propiedad del señor Héctor Barilari; B) Y derecho de prensa de los derechos creditorios activos correspondientes a dicho solar de terreno, emanadas de la promesa de compraventa citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que el boleto de promesa de venta referido y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664.

$40.50 Ab.16-3114-v.my.4.

AGUSTIN PEREYRA
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Margarito R. Zabala, tutor de sus hermanos, ANGELICA AUTREBERTA, DANTE SEGUNDO E HILARIO CARLOS ZABALA. Venta judicial", se hace saber que el día 7 del entrante Mayo de las 14 horas a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1336, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros cuarenta decímetros que linda: Por un lado, Eugenio T. González; por otro, Pedro Alvarez, Felipe Cabrera y Martín Rodríguez; por otro, Arroyo don Carlos y por otro, camino por medio con Severo L. Torres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de cuatro mil sesenta y un pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su ofetra en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que la cantidad referida representa las dos terceras partes de la tasación aprobada; 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y 6.o Que la fracción a enajenarse se encuentra arrendada al señor Eugenio T. González, quien la entregará el 31 de Diciembre del corriente año. — Rocha, Abril 10 de 1937.—Escribano.

$35.20 Ab.16-3147-v.my.5.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "LORENZO MARENGO. Quiebra", se hace saber que el día seis de Mayo entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 333.34), el siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras situado en la manzana número 32 del pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 440, compuesto de mil doscientos cincuenta metros y linda al Norte, con frente a la calle Libertad; Sur, sucesión Pedro Villarejo; Este, Máximo R. Alvarez; y Oeste, Cirilión González. Se previene que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría y que el postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.20 Ab.17-3243-v.my.5.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEREDA PANTALEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día treinta del actual mes de Abril a la hora catorce, el martillero designado don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad del señor Pantaleón Pereda, hoy su sucesión: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1034, señalado con el número 1 en la manzana número 136 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1844 metros con 7025 centímetros cuadrados; su forma es la de un cuadrado perfecto, midiendo por cada uno de sus cuatro lados 42 metros 95 centímetros, lindando: Al Norte, con la calle Barón de Río Branco, antes Pintado, por medio, con Ignacio Aguirregaray; al Sud, con Francisco García; al Este, con la calle Santa Rosa, hoy 28 de Febrero; y al Oeste, con el propio don Pantaleón Pereda, hoy su sucesión. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; C) Que la nombrada Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; D) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que éste fuere el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto su importe en la planilla de costas que oportunamente se formará; y E) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Artigas, Abril 5 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Nota importante. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.188.29, saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Ab.15-3086-v.ab.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VILLARNOBO (RAFAEL). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen empadronados con los números cincuenta mil ochocientos cincuenta y cincuenta mil ochocientos cincueta y uno, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, inmediato a Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto por estar unidos de mil trescientos dos metros, cuarenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veintidós metros de frente al Suroeste a calle Las Aromas, señalada su puerta con el número quinientos setenta, igual extensión en la línea del fondo al Noreste por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; y cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas Noroeste y Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se adeudare por concepto de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos María Trianon, Actuario.

$47.60 Ab.15-3099-v.my.5.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos: "Sucesión de RAMON o MAXIMO RAMON SELLANES", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Mayo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, se procederá por intermedio de los martilleros Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en público remate de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en Cañada Grande, séptima sección del Departamento de San José, empadronada con el número 3512, compuesta de quince hectáreas mil ochocientos dieciséis metros 66 decímetros, según título, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Abril de 1901 y linda: Al Norte, con la Cañada Grande; Al sur, Pablo Sellanes; al Este, con la fracción 2 del mismo plano y al Oeste, con la fracción 4. 2.o Otra fracción de campo y mejoras, unida a la anterior, compuesta de quince hectáreas, mil ochocientos dieciséis metros, 66 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la Cañada Grande; al Sur, en 159 metros 50 centímetros con Pablo Sellanes; al Este, en 1010 metros con la fracción número 1 y por el Oeste, en 995 metros con la fracción número 3. Está empadronada conjuntamente con la que se describirá a continuación con el número 3513. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene situada en el mismo lugar que la anterior (Cañada Grande, 7.a sección de San José), que por estar unida con la anterior, forma parte del mismo padrón número 3513, compuesta de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros, según plano del agrimensor Mascheroni y linda: al Norte, en 152 metros con campo de Nicolás Sellanes; Al Sur, en 145 metros 60 centímetros con Juan José Sellanes; al Este, en 297 metros 75 centímetros con Aurelia Sellanes de Gutiérrez, y al Oeste con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, o sea de $ 69.33 la hectárea, estando aforadas en $ 104.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y 3.o Qu los gastos y honorarios de las escrituras son de cuenta del comprador. — San José, Abril 7 de 1937. — Juanángel Gianola.

$ 45.00 Ab.15-3091-v.my.3.

ANIBAL FERNANDEZ

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CAVALLO, TERRENO Y COMPAÑIA (en liquidación),

Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante Mayo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el rematador señor Aníbal Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 30 minutos a las 14 horas y 45 minutos, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, sitos en la manzana número 57 de esta ciudad, empadronados con el número 442 que por ser contiguos forman una sola propiedad compuesta, según título, de mil seiscientos sesenta y dos metros siete mil seiscientos sesenta y tres centímetros y según plano levantado por el agrimensor José B. Correa, en Diciembre de 1936 de mil setecientos noventa y siete metros cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros que linda: al frente al noreste, calle 18 de Julio; por el costado Sureste, calle Uruguay; al Suroeste, Ivar Galiarza de Herrera y Antonio Arrarte y al Noroeste, calle 25 de Agosto; y 2.o De las 14 horas y 50 minutos a las 15 horas y 15 minutos, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en el "Rincón de los Barrios", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4162, cuya superficie según títulos es de dieciséis hectáreas seis mil doscientos setenta y dos metros, y según plano levantado por el agrimesor José B. Correa en Diciembre de 1936 de quince hectáreas ocho mil cuatrocientos veintiocho metros veinte decímetros, que linda: al Norte, campo del Municipio de Rocha; al Este, Eduardo Trías Dupré; al Sur, Eduardo Trías Dupré y al Oeste, Arroyo de Rocha por medio con Gil Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, así como que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado: y 3.o Que serán de cargo del comprador o compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de las propiedades hipotecadas y con respecto a las mismas por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Rocha, Abril 10 de 1937. — Próspero Ombuliert, Escribano.

$55.50 Ab.14-3046-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón número 2069, y cuyos números, superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928 por el agrimensor Scotti Blanco: la fracción número 8, de Ernesto Rodríguez, compuesta de una superficie de 163 áreas 40 metros 60 centímetros, lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7; al Sudeste campo de Pedro Martín, al Sur, el Arroyo Itacumbú; y al Noroeste, 2.300 metros, con la fracción 10. La fracción número 10, de Nazareno Ippolití compuesta de 135 hectáreas 72 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 618 metros al Norte, de frente a camino; 2.300 metros al Sudeste, con la fracción 8; al Sur, con el Arroyo Itacumbú; y 2.286 metros al Noroeste, con la fracción 11. La fracción número 11, de Eusebio Laborda, compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, de frente a camino; 2.286 al Sudeste con la fracción 10; y con el Arroyo Itacumbú; y 2302 metros 60 centímetros, al Noreste con la fracción 12. La fracción número 12, de Virgilio Alves, compuesta de 99 hectáreas 61, metros 15 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, camino por medio con la fracción número 25; 2.876 metros 20 centímetros al Noroeste, con la número 13; y al Sudeste con el Arroyo Itacumbú y 2.302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de los dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583.53 para la primera fracción, hasta $ 2.884.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 2.794.19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.3.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, recaída en los autos caratulados "M. Rafael Eguren contra MARIA DALILA DIAZ. Reconocimiento de firma y embargo" se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil), del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 77, empadronado con el número 525, compuesto de una superficie de trescientos metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, una finca y terrenos de la sucesión Vaz; al Sur, con terrenos de María Dalila Díaz y Albino Ferreira; al Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con Albino Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta; 2.o Que el remate se realizará en las puertas del Juzgado por el martillero F. Antonio Varalla, el 7 de Mayo próximo, a las 15 horas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$23.00 Ab.23-3506-v.my.7.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Servanda Díaz de Montalvetti, solicitando se le designe tutor a su hija menor BERTA CARMEN OTERO", se hace saber al público que el día 12 de Mayo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil, de la tercera parte que en común y proindiviso corresponda a dicha menor en una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón 6700, compuesta en total de 101 hectáreas 3624 metros, lindando en juntos: al Sud y al Oeste, con Alberdi, Norberto y Felipe Díaz; al Noreste, Adriano Angeloni, y al Este, Bonifacino. Se previene: 1.o Que sobre el bien deslindado pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, el que podrá tomar a su cargo el comprador; 2.o que la venta se efectuará sobre la base de $ 120.00 la hectárea, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 19 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$21.00 Ab.24-3516-v.my.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra ENRIQUE MAGNANI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a la hora 15 y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, de quince metros de frente por veintidós metros de fondo y forma esquina a las calles Coronel Ignacio Barrios y Leandro Gómez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación o sea la suma de ciento veinte pesos B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. C) Que el interesado deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.00 Ab.28-3676-v.my.15.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos "Sucesión de RAMONA ARISTIMUÑO DE EZPELETA y de su hijo PABLO EZPELETA", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, de una fracción de campo situada en Polancos, 9.a sección judicial del Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, padrón número 4237, compuesta de una superficie de 122 hectáreas y 4485 metros, que linda: por el Norte, con la fracción número 1, adjudicada al coheredero don Simón Ezpeleta; al Sud, la fracción número 3, adjudicada a don Juan Ramón Ezpeleta; al Este, con la sucesión de don Camilo Guillot y en parte, camino vecinal por medio, con la misma sucesión Guillot, y al Oeste, con el arroyo Polancos por medio, con la sucesión Anzuela. Base: $ 92.00 la hectárea, incluídas sus mejoras. Se previene: A) Que los títulos obran agregados al expediente a disposición de los interesados; B) Que el campo se encuentra libre de ocupantes y será entregado al adquirente en el acto de la escrituración; C) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y D) Que el saldo del precio será entregado al otorgarse la escritura definitiva, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Abril 17 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$48.00 Ab.28-3667-v.my.21.

EMILIO L. BESSONART

Juzgado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo casi esquina Presidente Berro, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de mil trescientos pesos, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno, señalados en el plano respectivo con los números cinco, seis, siete y ocho de la manzana ciento setenta y ocho del ejido de esta ciudad y que por estar unidos forman una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, estando empadronados con el número mil doscientos treinta y ocho, deslindados así, según la titulación respectiva: el solar cinco, por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el solar tres; por el Este, calle Cerro Largo; y por el Oeste, el solar ocho. El seis, al Norte, con el solar ocho; al Sur, con el solar cuatro; al Este, con el solar cinco; y al Oeste, calle Independencia. El siete, al Norte, calle Inés Durán; al Sur, solar cinco; al Este, calle Cerro Largo; y al Oeste, solar ocho. El ocho, al Norte, calle Inés Durán; al Sur, con el solar seis; al Este, el solar siete; y al Oeste, calle Yí. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don BERNABE PEREZ, radicados en este Juzgado. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 15 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$42.12 Ab.28-3673-v.my.16.

JOSE LUIS ARRILLAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado 'Maximiliano Martín en representación de Justo G., María Mamerta, Isidoro Cornelia, Roque, Felipe y Jorgelina Geralda Franco y otros contra ANGELA PIADELA ALMEDA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Luis Arrillaga, asistido del suscrito, procederá a vender en remate pú-

blico, al mejor postor y sin base el inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de mil veinticuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: Norte, Ramón Pereira; Sur, Manuel Costa, Este, Carmelo Albano, y Oeste, calle pública, que corresponde al padrón 17, situado en este pueblo.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios que demanda la escritura de ratificación definitiva y certificados respectivos, así como lo que por concepto de pavimentación, cordón o impuestos municipales se adeuden, correrán a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Abril 17 de 1937. — Amelio Fraga, Juez de Paz.
$28.50 Ab.23-3476-v.my.11.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "CATALINA GRELA DE BRAVO y otros. Remate de bienes", se hace saber al público, que el día siete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de sesenta y un pesos la hectárea, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en Maciel, décima sección de Florida, empadronada con los números 3036 y 6804, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas mil doscientas siete centiáreas, que lindan: Al Norte, con sucesión Elisa Grajales de Méndez y Carmen Grajales de Blanco; al Sur, con la sucesión de Nereo Grajales; al Este, el arroyo Tala de Maciel que lo separa de María Sofía Ariztegui de Celayeta; y al Oeste, arroyo Maciel por medio con la sucesión Cortaberria y camino vecinal por medio con Elisa Grajales de Méndez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y los demás antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Sarandí, Abril 10 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$30.00 Ab.17-3189-v.my 5.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Ramón Francisco Calabuig, como tutor de TEODOSIO BERNARDO CALABUIG y otros. Almoneda", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de los siguientes derechos: A) Los que al menor Teodosio Bernardo Calabuig corresponden en la sucesión de sus abuelos Isaías Fernández Chaves y Sinforiana Sosa, sobre la base de sesenta y ocho pesos con veintinueve centésimos; y B) Los que en las mismas sucesiones les corresponden a los menores Teodoro Román y Faustina Narciso García Fernández, sobre la base de ciento veintidós pesos con catorce centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los antecedentse respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Que los honorarios del rematador así como las escrituras de compromiso y definitivas, serán de cargo del adquirente. — Aiguá, Abril 21 de 1937. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$27.00 Ab.26-3562-v.my.13.

UBALDO ACOSTA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente rotulado "Enrique Melchiori contra la sucesión de ERNESTO LUIS MAZZONI. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en el hall de este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del martillero don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de chacra con poblaciones, cercos y mejoras ubicada en la chacra trescientos veintiocho de Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos treinta y cinco, compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando por el Norte con la calle dieciséis; por el Sud, con la calle quince; por el Este, con la calle letra A; y por el Oeste con el camino que va al paso del Pantanoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 17 de 1937.— José Arturo Verocay, Actuario Especial.
$25.20 Ab 24-3493-v.my.11.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Brandao Sosa Joaquín con ANGELA CASARETTO DE ALBERTI, ENRIQUETA CASARETTO DE LASARGA y ADELA CASARETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles diecinueve de Mayo entrante, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2092 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Enero del año mil novecientos catorce, de una superficie de 4750 y 20 decímetros que se deslindan así: 101 metros y 50 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Colón; igual extensión al Norte, por donde linda con terreno de don Pascual Novelli, Pascual Sassano, Santos Flores y sucesión de Santiago Lasarga; 46 metros y 80 centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo, formando esquina con la anteriormente citada, e igual extensión de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres Orientales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y edmás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$36.00 Ab.28-3672-v.my.15.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "GRANDA LINO JUAN TOMAS. Intestado", se hace saber que el día diecisiete de Mayo del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana número 35 del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 1667 y compuesto de una superficie de 1.845 metros, que se deslindan así: 21 metros 70 centímetros en el frente Norte, por donde linda con la calle Solís; 14 metros 12 centímetros en el costado Sud, por donde linda con terreno fiscal; 103 metros 80 centímetros en el costado Este, por donde linda con la calle Junta Económico Administrativa; y 103 metros en el costado Oeste, por donde linda con la calle Libertad. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 16 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3554-v.my.13.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Melogno de Arreseigor Rosa y Juan José Arreseigor con LORENZA BRUM DE GUICHON y ESTHER SIXTA GUICHON DE CASTRO SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día ocho de Mayo próximo de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo para pastoreo con alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, empadronado en mayor área con el número novecientos cuarenta y dos, situado entre el arroyo Tres Cruces y el río Cuareim, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, y que, según mensura practicada en Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don José Princivalle, se compone de setecientas dieciocho hectáreas y ocho mil setecientos treinta y nueve centiáreas y limita: por el Noroeste, con una línea recta de dos mil novecientos veinte metros que divide de la sucesión de don Francisco Brazeiro (hoy en parte con el mismo deudor); por el Nordeste, con otra línea recta de mil novecientos dieciséis metros, que separa de doña Clementina Brazeiro; por el Sudeste, con una línea quebrada compuesta de dos rectas de mil quinientos dieciocho metros, una, y de dos mil setecientos ocho metros, la otra, que dividen, respectivamente, de doña Adelaida Brazeiro y de doña Delfina Brazeiro de Abreu, y por el Oeste, con la cañada del Cortado o Sauce. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 17 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$66.50 Mz.31-2407-v.my.4.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Secundino Balparda contra EDUARDO FACELLI VILLAR Y GUZMAN PIO NUÑEZ. Cobro de arrendamientos", se hace saber qu eel día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Nicolás Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi, procederá a la venta al mejor postor de un solar de terreno, señalado con el número 14 sito en el pueblo "Pando" del Departamento de Canelones, empadronado con el número 6804, con una superficie de 681 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados que se deslinda: 19 metros 70 centímetros de frente al Sur, a camino de servidumbre, distando 239 metros de la carretera de Pando a San José; 19 metros 70 centímetros al Norte, con Francisco Facelli; 35 metros en el Este, con frente a otra servidumbre de 10 metros de ancho, que separa del predio de Antonio Facelli y 34 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Dicho inmueble es de propiedad del señor Guzmán Pío Núñez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Abril 9 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$47.50 Ab.17-3168-v.my.22.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el Expediente: "Domingo Aguirre contra CAVALLO, TERRENO y Cía. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Misiones; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados de largo, que linda: por uno de ellos, Emilio Luciani; por otro, Raquel Viera, Alpina Bertucci y Juan Pratto, y al fondo, señor Cardozo (antes Braulio López) Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 Ab 20-3313-v.my.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Amalia González Capurro de Legendre contra SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de

Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un inmueble con todas las mejoras que contiene, padrón número 1859, manzana número 65, primera sección judicial de la ciudad de Salto, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 14 metros 190, da frente a la calle José Pedro Varela; al Sur, linda con sucesión Marín, mide la línea igual longitud de 14 metros 190; al Este, lindando con Juan Cosio, mide 42 metros 96. y al Oeste, tiene una longitud de 42 metros 95, que separa de José Morentl. Tiene una superficie total de 608 metros 7510 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 16 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Ab.26-3568-v.my.12.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a las 13 horas, en el paraje "Palomas", 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 375 de los autos caratulados "Guiomar Leocadia de León de Risso y otros contra D. y W. SILVA. Cobro de arrendamientos", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja antes citada. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra en manos del martillero; el comprador deberá abonar el 2 o|o de comisión y el propietario el 1 o|o, y que dicho remate fué ordenado en los citados autos. — Salto, Abril 13 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.00 Ab.22-3419-v.my.4.

RAUL I. MALGOR
Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Rafael Angel Giordano contra FRANCISCO MENDEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero, don Raúl I. Malgor, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1989, ubicado en esta ciudad, manzana número 151, segunda sección judicial, cmpuesto al Norte, por donde linda con Cesareo Mojoli, de 31 metros, 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Brasil, mide 30 metros, 85 centímetros al Oeste, linda con sucesión Francisco Cogognes, es una línea quebrada en la siguiente forma: partiendo del ángulo Noroeste, 27 metros, 95 centímetros hacia el Sur, quiebra al Este, 45 centímetros y vuelve a quebrar hacia el Sur, 15 metros, 65 centímetros, y al Este linda con sucesión Juan Pedro Bonjour en una extensión de 43 metros, 75 centímetros. Teniendo una superficie total de 1.365 metros, 41 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 12 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Ab.20-3319-v.my.7.

PEDRO GALLINO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Salto

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda, recaída en autos: "Joaquín Guixe Cazes contra PERSILIANO DOS SANTOS. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Gallino a la venta en remate público de cuantos derechos y acciones tiene don Persiliano dos Santos en la mitad del solar 16 situado en la manzana número 30 B. del Pueblo Nuevo de esta ciudad cuyo fraccionamiento y mensura efectuó don Lauro Castrillón en Abril de 1925, compuesto de siete metros veinticuatro centímetros de frente al Este sobre la calle Zorrilla de San Martín, cuya puerta de entrada tiene el número 875, por veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 19; al Norte los lotes números 4, 5 y 6 y al Sud, por la otra mitad del lote referido número 16 prometido en venta a Satanías Muñoz. Dicho lote fué vendido por cuotas mensuales al señor Persiliano dos Santos por la firma "Bonelli y Massaferro" en su carácter de apoderada del doctor Asdrúbal Delgado y los títulos se hallan en el escritorio de dichos señores, calle Joaquín Suárez número 80. El terreno contiene las siguientes mejoras: tres piezas de material, corredor, cocina, aguas corrientes e instalación de luz eléctrica. — Salto, Abril 12 de 1937. — Benicio Cabral.

$30.00 Ab.20-3320-v.my.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE TURTURIELLO", se hace saber que el día 7 de Mayo entrante, a las 13 horas, en el local que ocupa la razón social "Turturiello y Romanelli", calle 18 de Julio número 611, de esta ciudad, se procederá por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a esta sucesión y a la nombrada razón social y que se encuentran inventariados de fojas 8 a fojas 10 de los autos sucesorios arriba nombrados, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor fijado a las mercaderías, muebles y útiles en la tasación de fojas 39 y 40 de los referidos autos y que las ventas serán al contado. — San José, Abril 13 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.22-3410-v.my.4.

JUAN B. ETCHEVERRY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, recaída en los autos "José Ramón Perera con LEON MIGUEL FIGUEIRAS. Por ejecución de hipoteca", se hace haber al público, que el día 17 del entrante Mayo a las 3 de la tarde en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje denominado Cufré, empadronada con el número 932 y se compone de una superficie de 8 hectáreas 801 metros 8945 centímetros y linda al Norte, con la sucesión de Manuel Castro; al Sud, sucesión de Rosalía Figueiras; al Este, con Guadalupe Dávila y Martín Monforte; y al Oeste, con el citado Monforte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y anexos pertinentes, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 16 de 1937. — Vicente T Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ab.27-3604-v.my.14.

GUSTAVO MARIÑO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo y lo proveído por el suscrito en autos "Carlos Sanguinetti y Cía. con JOSE LUIS SANDOMINGO. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, a las diez horas, en el local del señor Gustavo Mariño, en este pueblo se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Antonio Milano, de los objetos embargados en dichos autos, cuyo detalle se encuentra en esta oficina a la vista de los interesados, previniéndose que esta venta será al contado. — Ecilda Paullier, Abril 7 de 1937. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$22.00 Ab.14-3053-v.my.7

VENTA EN ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial, los inmuebles siguientes: situados en Las Pavas, sexta sección de Treinta y Tres: trece hectáreas, 7.444 metros, 71 decímetros, 78 centímetros, que lindan: al Norte, Isidro Alvarez, al Sur, Laureano Alvarez, al Este, Luisa Rodríguez de Ferreira, y al Oeste, Jorgelina y Ramona María Alvarez y otra fracción contigua a la anteriormente descripta, compuesta de trece hectáreas, 7.444 metros, 71 decímetros, 78 centímetros, que linda: al Norte, la fracción anteriormente descrita, al Sur sucesión de Petrona Lemos, al Este, Luisa Rodríguez de Ferreira y al Oeste, María Ramona Alvarez. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados: "ISABEL FERNANDEZ DE MENA, ROSA CANDIDA MOGERAL DE ALVAREZ e ISIDRA ALVAREZ. Sucesiones", cuyos autos y títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en esta oficina donde podrán ser examinados; B) Que no se aceptará oferta inferior de veinticuatro pesos la hectárea, base fijada para la venta; D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto, el 10 o|o de su oferta, como garantía de su cumplimiento; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador.— Treinta y Tres, Abril 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.50 Ab.21-3380-v.my.8.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social de la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40), el día 30 de Abril próximo a las 10 horas, a efectos de considerar la memoria y balance del primer ejercicio (semestre 2.o 1936).

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 29 de Abril. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — El Secretario.

$6.00 Ab.26-3557-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad DELPIANO Y SOTELO, constituída por lo señores Daniel F. Delpiano y Antonio Sotelo que explotaba el ramo de fabricación de pastas alimenticias en la calle Sierra 2251 bajo la denominación "La Bolognesa", habiendo el socio Daniel F. Delpiano vendido su pertenencia en la referida sociedad al señor Luis F. Pertusati y constituídose una nueva sociedad entre los señores Antonio Sotelo y Luis F. Pertusati con la razón de "Sotelo y Pertusati" para seguir explotando el citado establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Daniel F. Delpiano. — Antonio Sotelo. — Luis F. Pertusati.

$5.00 Ab.19-3222-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por vencer nuestro contrato el 30 del corriente mes hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma "WILSON Hnos", establecida en la avenida Rondeau número 1681, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Jorge A. Wilson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — J Endique Wilson — Jorge A. Wilson.

$5.00 Ab.19-3315 v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a doña OLGA DINA LÜHERS DE ESPALTER, el comercio de panadería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 2001, domicilio donde podrán concurrir los interesados dentro del término legal. — Fray Bentos Abril 8 de 1937 — Guillermo Hodges.

$5.00 Ab.10 3257 v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que por fallecimiento de mi señor socio me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en el ramo de almacén giraba en esta localidad bajo la firma "TORRES y ETCHEVERRIA". Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Chamizo, Abril 18 de 1937. — Arturo G. Torres.

$5.00 Ab.22-3426-v.my.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLCADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor David Stirling, propietario de la cabaña "La Esmeralda", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicados de los certificados de incnripción correspondiente a los siguientes productos:

Raza Shorthorn (macho).

R. P. 226 H. B. U. 34796, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 238 H. B. U. 34808, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 298 H. B. U. 36827, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 348 U. B. U. 37173, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 249 H. B. N. 34819, transferido al señor Alcides García Da Rosa.
R. P. 279 H. B. U. 36231, transferido al señor Alcides García Da Rosa.
R. P. 299 H. B. U. 36828, transferido a la señora María H. de Arocena.
R. P. 304 H. B. U. 36833, transferido a la señora María H. de Arocena.
R. P. 227 H. B. U. 34797, transferido a Estancias Julio Mailhos, S. A.
R. P. 285 H. B. U. 36237, transferido a Estancias Julio Mailhos, S. A.
R. P. 311 H. B. U 36840, transferido a Sucesión Hortigueyra.
R. P. 346 H. B. U. 37171, transferido a Sucesión Hortigueyra.
R. P. 228 H. B. U. 34798, transferido al señor Juan Suárez de Lima.
R. P. 237 H. B. U. 34807, transferido al señor Carlos Barbieri.
R. P. 316 H. B. U. 36845, transferido al señor Ismael Romeo Colares.
R. P. 317 H. B. U. 36846, transferido al señor Ismael Romeo Colares.
R. P. 300 H. B. U. 36829, transferido a Sucesión Alfredo Young.
Abril de 1937. $26.25 Ab.21-3385-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor JOSE CEPPA la fábrica de pastas y anexos que poseemos en esta ciudad, calle Yaguarón número 1318, denominada "La Modelo", que ha girado bajo la firma "Pena Martínez y Compañía". — Montevideo, Abril 21 de 1937.

$5.00 Ab.26-3545-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y JOSE ANDRADE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 2942 b, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Jacinto Filloy. — Santiago Pazo. — José Andrade

$5.00 Ab.21-3360-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Delfín Iglesias se comprometió a vender libre de activo y pasivo a don GUMERSINDO IGLESIAS, su carnicería situada en esta ciudad, calle Millán número 2746 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir a dicho comercio. — Montevideo. Abril 15 de 1937. — Delfín Iglesias. — Gumersindo Iglesias.

$5.00 Ab.21-3301-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores GARABED VANESKAHIAN y Hna., mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo instalada en la calle Atahona número 4052, de esta ciudad De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1937.— Meguerdich Tavussian

$5.00 Ab.19-3220-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor MANUEL BARROS, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en la calle Cerro Largo número 1751, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo Abril 17 de 1937. — Nieves Ríos de Bouso — Mario M. Otero.

$5.00 Ab 21-3359-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en fecha tres del corriente autorizó el escribano Jorge A. Sastre, he prometido vender a la sociedad anónima La Internacional. Empresa Telefónica la empresa de mi propiedad denominada Empresa Telefónica Hispano Uruguaya, con asiento principal en el Departamento de Treinta y Tres, y sus sucursales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el domicilio de la sociedad adquirente, calle 25 de Mayo número 423 de esta ciudad con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Marcelino Torres España.

$5.00 Ab.22-3422-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor MANUEL FUENTES, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Buenos Aires número 452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Pedro Negreira. — Manuel Fuentes.

$5.00 Ab.21-3342-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAMON GONZALEZ la casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y hospedaje poseo en la calle Pérez Castellano número 1590. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Rogelia Santeiro.

$5.00 Ab.24-3507-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de compromiso suscrito con fecha primero de Abril he prometido ceder al señor MARTIN J. CERECEDA los derechos y acciones que me corresponden en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Manuel Onego", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hace la presente. — Rocha, Abril 12 de 1937. — M. J. Cereceda. — Héctor Olivera Fernández.

$5.00 Ab.22-3395-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora SINFOROSA GALLEGO y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Industria número 3648, de esta ciudad. En virtud de las disposiciones legales hago saber a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el expresado comercio. — Montevideo. Abril 22 de 1937. — Florentino Picardo. — Sinforosa Gallego y Compañía.

$5.00 Ab.24-3515-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de bazar y ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 2727 El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio ALFREDO SANTO, a contar desde el 1.o de Enero del año actual. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Abril 20 de 1937. — Domingo Santo e Hijo.

$5.00 Ab.[illegible]-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Suárez prometió vender, libre de activo y pasivo, a don ANTONIO LAMAS el "Mercadito La Paz" sito en esta ciudad, calle Gonzalo Ramírez número 2000 esquina Blanes, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — José Suárez. — Antonio Lamas.

$5.00 Ab.23-3447-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Percovich ha prometido vender a la señora AGNES SUNOK DE KULCSAR su comercio que en el ramo de café y recreo tiene en avenida Millán 4444, de esta ciudad, emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina "Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Francisco Percovich. — Agnes Sunok de Kulcsar.

$5.00 Ab.28-3690-v.my.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, en 22 del pasado Febrero, fué disuelta parcialmente la sociedad "HIJOS DE JOAQUIN GONZALEZ COUTO" en lo que se refiere al señor Manuel González Prado, que se retiró de la sociedad, continuando la misma sus operaciones con los socios restantes. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Hijos de Joaquín González Couto.

$5.00 Ab.28-3671-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta el comercio de la calle Arquímedes 1135. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Vendedor: José Gago. — Comprador: ARSENIO LERA.

$5.00 Ab.28-3652-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de "PEDRO MUIÑO y COMPAÑIA" para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos denominada "La Sud Americana" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1202, esquina a la de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Muiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Pedro Muiño. — Gualberto García.

$5.00 Ab.29-3702-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE CARRERA el comercio de carnicería sito en la calle Marmarajá número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada oficina los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Juan Labadia.

$5.00 Ab.28-3681-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Justicia, Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores SEVERINO FERNANDEZ y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, denominado "Café Suizo". Se notifica a todos los acreedores que as cuentas se pagarán en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1937 — Juan Amorín y Compañía — Severino Fernández y Compañía.

$5.00 Ab 28-3679-v.my 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, secomunica que por intermedio de la oficina Justicia, Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 112 (segundo piso), he contratado vender al señor JESUS RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua, de esta ciudad. Se notifica a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos — Montevideo. Abril 26 de 1937. — Luciano Sánchez. — Jesús Rodríguez.

$5.00 Ab 28-3680-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Luraghi y Filippini" en los ramos de mueblería, bazar y anexos, establecida en la calle 18 de Julio frente a la plaza Sarandí, ha quedado disuelta, quedando a cargo del socio señor CARLOS A. FILIPPINI BAENA, el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 17 de 1937. — Alberto A. Luraghi. — Carlos A. Filippini Baena.

$5.00 Ab.27-3592-v.my.17.

DISOLUC... DE SOCIEDAD

Hacemos sab... al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Abril ha quedado convenida la disolución de la sociedad que bajo la razón social de "HARRY SILVER y COMPAÑIA" giraba en esta plaza en el ramo de peletería, sastrería y anexos, con sede en avenida Rondeau 1524, retirándose el socio don Ruben Martirosoff y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Harry Silver. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término negal en el estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, calle José L. Terra 2633. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Ruben Martirosoff. — Harry Silver.

$5.00 Ab.26-3560-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley respectiva hemos prometido vender al señor LUIS S. DINI todas las existencias de la "Farmacia del Sol", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 186, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 20 de 1937. — Gauna y Compañía. — Luis S. Dini.

$5.00 Ab.26-3573-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "CASTRO y PREGO", en el ramo de panadería, establecida en la calle Victoria número 2218, quedando con todo el activo y pasivo el socio Santiago Prego, el que seguirá con dicho establecimiento con su sola firma, citándose a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — David Castro. — Santiago Prego.

$5.00 Ab.26-3570-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que desde el 1.o de Abril, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenían establecidos en avenida Rodó, bajo la razón social de "BOTTARO e IGARI", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Dante Bottaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril de 1937. — Dante Bottaro. — Francisco Igari.

$5.00 Ab.26-3566-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina Jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LAURIANO PEREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en esta ciudad, calle Fray Bentos número 103, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1937 — Dorotea B. de Qinteros. — Lauriano Pérez.

$5.00 Ab.26-3559-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor RICARDO CRUZ todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 233, quedando el vendedor a cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 6 de 1937 — Juan Vitelio. — Ricardo Cruz.

$5.00 Ab.26-3572-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanello (Uruguay número 1761), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Gaboto número 1400 esquina Guayabo, de esta ciudad, retirándose el señor Manuel García Veiga y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón García Bello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Ramón García Bello. — Manuel García Veiga.

$5.00 Ab.26-3541-v.my.15.

VENTA DE PANADERIA

El señor Lorenzo Helgue venderá a los señores JOSE LISTA y VALERIANO LIEBANA, el establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "La Perla del Plata" situado en esta ciudad, calle Victoria número 2113, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 2164 de la calle Victoria de esta ciudad, domicilio de los promisorios compradores, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1937. — Lorenzo Helgue. — José Lista. — Valeriano Liébana.

$5.00 Ab.17-3205-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábricas de pastas y anexos, en la calle Sierra número 1975, bajo la denominación de "La Moderna" y la razón social de VENANCIO CIUFFARDI Y COMPAÑIA. El socio capitalista señor Venancio Ciuffardi ha prometido vender al señor Angel Ciuffardi el comercio referido, por lo cual los acreedores a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse en el local del comercio mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Venancio Ciuffardi. — Angel Ciuffardi.

$5.00 Ab.17-3171-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender toda la instalación de fotografía en la calle Pereyra 3141 (bis) de esta capital a los señores AMERICO BOCZKO Y LADISLAO KOCSIS. Invito a todos que se crean en derecho en virtud de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, Maldonado 880. — Antonio Kiss.

$5.00 Ab.17-3190-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores EUGENIO RIVAS Y PAULINO ARDANZ, la provisión de comestibles y frutas, situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Manuel Soto. — Eugenio Rivas. — Paulino Ardanz.

$5.00 Ab.17-3172-v.my.6.

VENTA DE OMNIBUS

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don VICTOR REGUERIA parte de mis derechos y acciones en el ómnibus letra G número 55 antes número 3 de la trayectoria central, matriculado con el número 33455 y empadronado con el número 55132 debiendo presentarse los acreedores en Cerro Largo 1997. —Vicente Santamaría.

$5.00 Ab.17-3180-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Francisco de los Reyes ha prometido vender a BRUJAS STJIPAM la provisión establecida en la calle Vilardebó 1978. Verificándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Francisco de los Reyes. — Brujas Stjipam.

$5.00 Ab.15-3085-v.my.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores FELIPE Y MANUEL GARCIA Y LAMELA referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Maldonado número 951 de esta ciudad. — Montevideo, 9 de Abril de 1937. — Felipe y Manuel García — Fernández y Lamela

$5.00 Ab 12-2983-v my 3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que con la denominación de "GRAÑA Y PINTOS" giraba en María Albina 7.a sección de Treinta y Tres, en ramos generales, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miceno Pintos debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso en el domicilio indicado dentro de treinta días — Treinta y Tres, Abril 6 de 1937. — Miceno Pintos. — Benjamín Graña.

$5.00 Ab.12-2935-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANTONIO GUTIERREZ y a IDO CHIOSA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en la calle Ricardo Palma número 3201, de esta ciudad, y en virtud de las disposiciones legales hago saber a los acreedores que deberán preseentar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la ley, en el establecimiento comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Eleuterio Caballero. — Antonio Gutiérrrez. — Ido Chiosa.

$5.00 Ab.24-3436-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ROETTI y PEYROULOU" en el ramo de tienda, mercería, sastrería y anexos, con domicilio establecido en esta Capital, casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se verifica esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel C. Casaravilla, avenida 8 de Octubre número 3964, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis L. Roetti. — Julián Luis Peyroulou.

$5.00 Ab.24-3483-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y el público en general que se ha resuelto la disolución total de la sociedad accidental que bajo la razón de "AZZARINI y COMPAÑIA" fué constituída por escritura de 3 de Mayo de 1930 para efectuar los trabajos de marmolería en el edificio del Banco de la República, debiendo las personas que se consideren acreedores de esta sociedad presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Magariños, calle Rincón número 537, dentro del término de esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Azzarini y Compañía.

$5.00 Ab.24-3525-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de yesqueros establecida en la calle Blandengues número 2023, constituída por los señores MOISES AXLER y MARCOS DROBINER, quedando el señor Moisés Axler a cargo del activo y pasivo. Los acredores deben presentarse dentro del término legal al procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Inca número 2370. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Moisés Axler. — Marcos Drobiner.

$5.00 Ab.24-3508-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de taller de marmolería, granito y anexos tenemos constituída bajo la firma de "LA PORTA HERMANOS y COMPAÑIA", con domicilio en la casa calle Rivera número 3564, dejando de formar parte de ella el señor Pascual Latessa y quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores Bersirio y Angel La Porta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Bersirio La Porta. — Angel La Porta. — Pascual Latessa.

$5.00 Ab.23-3437-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Ribeiro ha prometido vender a don AVELINO PUIME la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en la calle Pedro Trápani número 4050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — José Ribeiro. — Avelino Puime.

$5.00 Ab.23-3460-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que Francisco Antelo prometió vender a JESUS FELIPEZ el comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la avenida Agraciada número 1949. Los acreedores deberán presentar por duplicado, los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430 (escritorio número 19), de 10 a 12. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Francisco Antelo. — Jesús Felipez.

$5.00 Ab.23-3468-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MARTINEZ HERMANOS nuestra casa de comercio en ramos generales establecida en Meneses (Departamento de Salto). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. La firma queda establecida en la ciudad de Artigas y en Sarandí de Mata Perros (Departamento de Salto). — Meneses, Abril 19 de 1937. — Nassiff Hermanos.

$5.00 Ab.22-3413-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor CLODOMIRO AMEIGEIRAS un comercio en este pueblo de Olimar (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Olimar, Abril 9 de 1937. — Donato Rojas. — Clodomiro Ameigeiras Silva.

$5.00 Ab.14-3004-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Miguel Svedulis ha prometido vender a FRANCISCO STEGNE el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay 1573, verificándose esta publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1937. — Miguel Svedulis. — Francisco Stegne.

$5.00 Ab12-2963-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Jacobo Mazal, para seguir explotando el almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601 esquina Piedad, de esta ciudad, que girará bajo la razón de MAZAL HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten los justificativos d sus créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Abril 11 de 1937. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 Ab.15-3079-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AURO MADRUGA, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Cerro Pelado, Enero 24 de 1937. — Ciriaco González y Cía.

$5.00 Ab.27-3587-v.my.17.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de Mayo a llas 14 horas, en el salón de actos del "Mercado Modelo", en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de los artículos 14, 18 inciso C), 23, 44, 49, 50 y 51 de los estatutos sociales; reforma motivada por el acuerdo concertado con el Municipio de Montevideo y para dar lugar a la representación municipal en el Directorio de la Concentración.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Seretaría de la sociedad, por lo menos, tres días ante del fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente y el número de las acciones. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — El Directorio.

$15.60 Ab.28-3654-v.my.15.

"EL CARMELO, S. A."

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 11 de Mayo a las 18 horas en el local social provisorio, calle Cerrito 464, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Rendición de cuentas del Directorio Provisorio; 2.o Nombramiento de Directorio definitivo y suplentes. — El Director Provisorio.

$4.50 Ab.29-3717-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor ANTONIO CIOFFI, las instalaciones de mi casa de comercio denominada "Sedería Broadway", situada en esta Capital, en la avenida 18 de Julio número 899, esquina Convención. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Tufic Acle. — Antonio Cioffi.

$5.00 Ab 14-3048-v my 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que prometimos vender al señor ABEL M. BARNECH, nuestro establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y bazar, tenemos establecido en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos en nuestro domicilio establecido en la Villa antes mencionada. — Villa del Tala, Abril 7 de 1937. — Domingo Barnech y Compañía.

$5 00 Ab.12-2932-v my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JESUS BALEATO y ANACLETO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Manuel Romero. — Jesús Baleato. — Anacleto Rodríguez.

$5.00 Ab.29-3703-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON VARELA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Simón Martínez número 4102 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Agustín Rodríguez. — Ramón Varela.

$5.00 Ab.29-3704-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas girara bajo la firma de "LIDORO y BUENAVENTURA SAETTONE", establecida en villa del Sauce, de Canelones, quedando hoy bajo la administración del primero, así como su activo y pasivo. — Sauce (Canelones), Abril de 1937. — Buenaventura Saettone. — Lidoro G. Saettone.

$5.00 Ab.29-3686-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que he prometido vender a los hermanos JOSE y FERNANDO ENRIQUEZ, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y bebidas fermentadas, situada en la calle Andes número 1313, denominada "Confitería Andes". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal, en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Bartolomé Tugores. — José Enriquez. — Fernando Enriquez.

$5.00 Ab.15-3076-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor WILLY MAYER el comercio que en el ramo de panadería, confitería y lechería tengo instalado en la calle Uruguay 1536 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren con derecho deben prsentarse con los justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía Arrillaga Safons, calle Misiones 1325. — Tomás González Ewans.

$5.00 Ab.20-3302-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del primero del corriente ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de MANUEL VEIRAS y Cía. giraba como propietaria del comercio "Bar del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellano de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio Manuel Veiras el activo y pasivo del referido comercio, en el que deben formularse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Manuel Veiras y Cía. — Manuel Veiras Mosquera. — Manuela Pulleiro de Veiras.

$5.00 Ab 14-3041-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a las señoritas MERCEDES AIDA SALDUN y MARIA ISABEL XALAMBRI y el señor FEDERICO VESSACHINI, que constituídos en sociedad comercial girarán bajo la razón social de Saldun y Cía., la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 13555 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de nuestra casa, para que se presenten en el domicilio indicado, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril de 1937. — Mercedes Aída Saldun. — María Isabel Xalambrí. — Federico Vessachini. — Saldun y Cía. — Padilla y Cía.

$5.00 Ab.14-3033-v.my.3.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artculo 7.o inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos deberán con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, registrar sus acciones en la calle 18 de Julio 915.

$16.80 Ab.10-2931-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN JOSE CAVALHEIRO las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Valentín, 4.a sección rural de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1937. — Abrelino Viera.

$5.00 Ab.14-3055-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Fco. LOPEZ SASIA nuestra casa que gira en el comercio de "Pensión familiar" en la calle Brandzen número 1988. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las siguientes publicaciones para que el que se considere acreedor pase a hacer efectivo sus cobros. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Sucesión Rosa M. de Castro.

$5.00 Ab.14-3058-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores LADISLAO PEC, AMERICO LAZAR y JUAN ARNOLDO HIRSCH la fábrica que en el ramo de tejidos de punto tengo establecida en la calle Buenos Aires número 525, de esta ciudad, bajo la denominación de "Olimpia". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del traductor público Ernesto Sugar, Ciudadela número 1432 (primer piso, apartamento 10). — Montevideo, Abril de 1937. — Esteban Grünwald.

$5.00 Ab.28-3675-v.my.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día 3 de Mayo a la hora 14 y 20: camitas de hierro; 14 y 30, pabellón en Melo; 14 y 40, pabellón en Artigas; 14 y 50, paja de escoba (segundo llamado). Mayo 10 a la hora 14 y 40, caldera en el Hospital Vilardebó; 14 y 20, uniformes para porteros. Junio 7, a la hora 14 y 10, chapas de hierro galvanizado; 14 y 20, artículos de goma. — Montevideo, Abril 26 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.30-3755-v.my.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de dos pabellones: uno en Melo y otro en Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenda 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

El precio de cada carpeta que contiene los planos y pliegos es de $ 5.00.

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 3 de Mayo a la hora 14 y 30, pabellón en Melo, y 14 y 40, pabellón en Artigas. — Montevideo, Abril 26 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.30-3756-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICTACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de arena y pan a estos Institutos durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Mayo próximo a las horas que se indican a continuación: arena, a las 15 horas; pan, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.30-3759-v.my.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 29727

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Chemical Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"BISOMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3777-v.my.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4522

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Brothers Electric Co., con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para secar, especialmente para el cabello, manos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3740-v.my.24.

ACTA N.o 674

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Gaggioni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fundición de hierro maleable, acccesorios para canalización de agua y gas, accesorios y piezas para implementos agrícolos en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias, como también herramientas diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3741-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reforma de la comisaría 1.a urbana de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los intresados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3760-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reforma de la comisaría de Libertad (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3761-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo a las 16 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3762-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino del puente Tejera al Pueblo del Carmen, en el Departamento de Durazno.

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo. Abril 22 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3758-v.my.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANDRO REYES, de 64 años, divorciado, argentino, domiciliado en Andes 1345 (Palacio Salvo), y doña BEATRIZ ARAGON, de 43 años, soltera, educacionista argentina, domiciliada en el Palacio Salvo, apartamento 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1594-v.my.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSENBLAT, de 25 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en General Aguilar 1193, y doña ANA BRIK, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1610-v.my.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISANI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Avellaneda 55, y doña YOLANDA ALBERTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1602-v.my.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO FIDEL TESSORE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Celiar 3319, y doña LAURA TESSORE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1609-v.my.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR ANTONIO CUERVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1870, y doña VIOLETA CAGGIANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1595-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COLLAZO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2009, y doña LIRIA BLANCA LANSOT, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1596-v.my.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PIÑON, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Guadalupe 1868, y doña ELI-

DA FALCHI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1598-v.my.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVIS ANTONIO TOLEDO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en General Flores 2517, y doña EMA SCAFARELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1597-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AMENGUAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 613, y doña CARMEN LIA ICART, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 613.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1604-v.my.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HONORATO MENDOZA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Puerto Rico 552, y doña ELENE VIRGINIA CAZZULI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1605-v.my.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VALERIO CAMPOS, de 26 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en camino Buffa sin número, y doña JOSEFA CABANAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1606-v.my.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KIS, de 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ETELKA BOBICH de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en el Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1603-v.my.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EDUARDO SANCHEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía sin número, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Cons. te. — Martínez. (Gratis) 1607-v.my.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO VILLANUEVA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sauce 5074, y doña EMMA BALSAMO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d. esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1601-v.my.7.

En Sayago y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don OROSIL MARQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4900, y doña ROSA FRAGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1600-v.my.7.

En Sayago y el día 25 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don JACINTO BARRIOS, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Domingo Torres 130, y doña MARIA NATIVIDAD ESPINDOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1599-v.my.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA ECHENAGUSIA, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pereyra 3125, y doña MARIA EMA TANOYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 3125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1593-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO MORENA RATEÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Pedro" en lugar de "Santiago" y el apellido materno como "Bateña" en vez de "Rateño", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.50 Ab.30-3753-v.my.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE VALANZANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre como "Valenciano Ceveri" y su abuelo como "Roco Valenciano" cuando los verdaderos nombres que les corresponden son Saverio Valanzano y Roque Valanzano, y consiguientemente ser éste el apellido del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-3754-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE BENITEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3757-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO CAPELLA Y PONS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3776-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARISTIDES T. CARDEILLAC, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.30-3731-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra. S|varias medidas", se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de acuerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina, a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$37.80 Ab.30-3748-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LAPLAZOTTE DE PRAT o MARIA LAPLAZOTTE o LAPLASSOTTE o LAPLASOTTE DE PRAT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto pará que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.30-3774-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por sesenta días a herederos y acreedores de don WILLIAN J. MAC LEAN o GUILLERMO JUAN MACLEAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abil 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Ab.20-3737-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de

doña MARGARITA ARRIAGA DE OCHOTORENA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, ctuario.

$3.00 Ab.30-3738-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LESPADE o JUAN LESPADA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.30-3739-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BARATTA RAVENNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.30-3773-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CATALINA DELKOTOVICI. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Julio Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.30-3775-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BARRETO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Ab.30-3769-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.30-3745-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Designación de curadora interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que por decreto dictado en los autos sucesorios de doña ANA PERSANO DE REPPETO, con fecha 6 de Febrero último, ha sido designada curadora interina de su esposo don Francisco Reppeto, la señora Delfina Bazerque de Reppeto. — Colonia, Abril 10 de 1937. — Antonio María Astigarraga.

$6.75 Ab.30-3734-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "ISABELINO TRIAS. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Trías, vecino de la novena sección judicial de este Departamento, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Zoilo De Simone, en 11 de Diciembre de 1920, por la cual Pablo Mondutey transfirió al postulante señor Trías, en permuta, la siguiente propiedad: Un terreno situado en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial de este Departamento, o sea, el lote señalado con el número tres en la fracción letra D del plano que en Octubre de 1918 levantó el agrimensor Gerónimo De Sierra, compuesto de una superficie de 49 hectáreas, 4511 metros, 88 decímetros 5714 milímetros, lindante: al Norte, con el lote dos; al Sur, con el postulante; al Este, con el lote cuatro, y al Oeste, con José R. Trías. Se habilitó la feria para esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.65 Ab.30-3743-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia, Dr. Carlos M. Larghero, dictada en los autos "FRACISCA REMEDIO y FRANCISCO GONZALEZ. Rectificación de partidas. Lo. 22. Fo. 372", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La parroquial del matrimonio celebrado entre Cipriano González con Francisca Remedio, por cuanto en ella aparece la contrayente y su padre con el apellido de Romero en vez de Remedio, que es el verdadero; B) La de nacimiento de Francisca Remedio, porque aparece en ella con el nombre de Francisco en vez de aquel que es el legítimo. — Florida, Marzo 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.50 Ab.30-3744-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don LEANDRO AQUINO y de doña CONSOLACION RODRIGUEZ, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 6 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$5.00 Ab.30-3733-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JULIO RODOLFO CABO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 21 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.30-3735-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUAN GOMEZ, y en vuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 10 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Actuario.

$4.50 Ab.30-3736-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

AGUSTIN PIN

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 232, serie "X", a cargo de TOMAS LOPEZ, el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Agustín Pin, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), un terreno y mejoras, sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número setenta mil quinientos cincuenta y ocho, señalado con el número dos en plano de Octubre de mil novecientos veintidós, del agrimensor Alberto de Arteaga, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros noventa y un decímetros, deslindados así: seis metros un centímetro de frente al Sureste a la calle Joanicó, edificio número tres mil setecientos setenta y cinco (antes noventa y cuatro b); entre las de Cipriano Miró e Industria: cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros al Nordeste, confinando con terreno de Ana Bruno de Leias, Adela Cúneo de Fabregat, sucesión Antonio Joanicó y Pedro Parodi; al Nordoeste, en seis metros veinticinco milímetros, con el de éste último y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Suroeste, con el solar uno. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuedo, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 40.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, al día 29 de Marzo próximo pasado, es: saldo del préstamo, $ 4.843.37; en efectivo, $ 2.613.44, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el Banco ofrece al comprador un préstamo hipotecario sobre el inmueble deslindado, de conformidad con su ley Orgánica, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), en títulos hipotecarios del Uruguay, en cuyo caso deberá abonarse el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.30-3766-v.my.10.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado e nlos autos caratulados "Banco de Crédito con PEDRO GONZALEZ VIDALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números 82230 y 82231 y la componen dos solares de terreno situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, lotes 13 y 14 de la fracción letra G, compuestos los dos por estar unidos, de una superficie de 1.013 metros 99 dcmts. 60 cmts. y 70 mm., con 20 metros de frente al Norte, a la antigua calle Gerentes (hoy Consulado), siendo el número de su puerta 16, igual dimensión en el fondo al Sud, lindero a la antigua quinta de Wilson, 50 mts. 60 cmts., en el Este, linda al solar 12; y al Oeste, en 50 metros 80 cmts., linda al solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que tanto las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el saneamiento si se debiere, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ab.30 3765-v.my.20.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dicado en autos caratulados "Catrufo Manuel contra GARCIA (LUIS). Juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios, cercos, construcciones y demás mejoras existentes en un solar de terreno situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número ochenta y tres en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veinte, con un área de doscientos treinta y dos metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Spikerman, por donde la puerta de entrada de los edificios lleva el número ochenta y ocho, distando veintiún metros setenta centímetros de la esquina que forma con la calle Santiago Gadea; veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ochenta y dos; veintidós metros noventa y nueve centímetros al Sureste, con los fondos de los solares ochenta y cuatro y

ochenta y cinco, y diez metros dos centímetros al Suroeste, con el solar ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración y la mitad de la comisión legal del rematador, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, caño maestro, saneamiento y cualquier otra mejora que grave el bien; 3.o Que no existe en autos la documentación necesaria para acreditar la propiedad del bien que se vende, encontrándose agregado solamente un permiso municipal para la construcción de un galpón; 4.o Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
Informes: Zabala 1426. — Teléf. 83-2-78.
$45.00 Ab.30-3772-v.my.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle San Fructuoso entre Rocha y Pando. De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Papa, Teresa, contra PORRI de DAMIANI, CAROLINA (hoy su sucesión), DAMIANI, JUAN GIOCONDO (hoy su sucesión) y DAMIANI, CARLOS FLORENCIO y OCTAVIO VICENTE. Juicio ejecutivo, hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número cinco de la manzana cuatro en el plano respectivo del agrimensor Mier y compuesto de un área de doscientos cincuenta y un metros cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle San Fructuoso; veintinueve metros cuatrocientos diecisiete milímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro, veintinueve metros ochenta y dos milímetros al Este, lindando con el solar número seis; y ocho metros quinientos ochenta y tres milímetros al Sur, lindando con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.60 Ab.30-3771-v.my.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIALES

De las instalaciones, caja registradora "National", balanza "Toledo", báscula para 300 kilos, jardineras para reparto, mostradores, estanterías, etc.

Por disposición del Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial en autos "José Reboredo con LUIS INTROINI. Intimación". Al mismo tiempo: por orden del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno en autos "Jusid y Puyeski con FRANCISCO CAMAROTTA. Cobro ejecutivo de pesos": mesa, escritorio, espejos, estantes, máquina coser "Singer", casimires, etc. A continuación: en autos "Juan Peluffo y Cía. con JUAN BRUZZA. Tercería a fojas 22; Torcuato Di Tella. Juicio ejecutivo". Juzgado de Paz de la 1.a sección: una máquina picadora de carne con motor eléctrico "Hobart", con la base de $ 66 67. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 11 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.
$9.00 Ab.30-3770-v.my.11.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo R. Buquet con la propiedad padrón número 82024. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y y del suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que es de setecientos veintiún pesos con noventa y ocho centésimos, o sea con la base de cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 481.32), del siguiente inmueble: un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual según planos trazados por el agrimensor José Maranesi en fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, se compone de una superficie de doscientos dos metros sesenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 5 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Fomento, entre las de Mariano Soler y Carabela; igual medida al Sur, lindando con José Landra; 34 metros 64 centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Dubra e igual medida al Este, por donde linda con Pablo Fanizza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados, lo mismo si se debiera la cuenta de saneamiento; 3.o Que el expediente se encuentra en la oficina de este Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1818, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc.
Informes: calle Cerrito número 665.
$31.20 Ab.30-3750-v.my.15.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra FERNANDEZ (GINES). Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, manzana letra Y, en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el primero de Julio de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de trescientos veintinueve metros cinco decímetros: con diez metros de frente al Sureste, a la calle Gregorio Pérez, distando el punto medio de su frente, sesenta metros cuarenta centímetros de la esquina formada con el camino al Cerrito; treinta metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar seiscientos cincuenta y ocho; treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el lote seiscientos sesenta; y once metros cuarenta centímetros al Noroeste, dando frente al camino vecinal al Cerrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por saneamiento. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$44.20 Ab.30-3746-v.my.20.

PEDRO ALBERTO CARRARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Albingia Versicherungs Aktiengesellschaft Sociedad contra la SOCIEDAD C. A. JONES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Pedro Alberto Carrara, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 109531 compuesta de una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, de la mensura que practicó en Mayo de 1924, y compuesta de una superficie de 1076 metros 77 decímetros, con 11 metros 41 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Cruz, donde su puerta de entrada lleva el número 5186 (antes 5), entre Cuchilla Grande y Arbolito, distando el eje central de dicho frente 69 metros y 69 centímetros del camino de la Cuchilla Grande; 65 metros 80 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Juan Aramburen; al Oeste, con don Eliseo Marzol, en una línea oblicua de 32 metros 32 centímetros, la que se prolonga en línea recta en extensión de 17 metros 48 centímetros, a cuyo extremo forma el terreno un martillo saliente que mide, en la línea del Norte, 15 metros 13 centímetros, lindando también con Marzol, y en la del Oeste, 16 metros 90 centímetros, confinando con los solares números 2 al 7 en el plano trazado por el agrimensor V. Pitaluga, en Setiembre de 1910, y finalmente, por el lado del fondo, en una extensión de 28 metros, con el solar número 10 del plano que se acaba de citar. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.
$41.60 Ab.30-3797-v.my.15.

JOSE C. RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber que por auto dictado en fecha 27 de Abril del corriente año y en los autos "Nicolás Casanyes con Orosmán de los Santos. Ejecución de hipoteca", se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle "33", empadronado con el número 123, manzana número 15, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 mm. de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos, lindando: por un costado, con más terreno del demandado; por el otro, con Gaudencio Cardoso y W. Urioste, y por el fondo, con solar de la sucesión Jaureguizar. Dicho remate se realizará en las puertas de este Juzgado el día 17 del mes de Mayo entrante, a las 15 horas, al mejor postor y sin base, por el martillero José C. Riera, asistido del Actuario y Alguacil designados ad hoc, don Evaristo M. Costas y Osmar H. Casas, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los impuestos que adeude el inmueble a subastarse, así como lo adeudado por concepto de pavimento, y cualquier otro impuesto que afecte al inmueble, hasta el momento de la escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes y títulos del inmueble referenciado se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 27 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.
$33.00 Ab.30-3802-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Elena Hüber de Retali ha prometido vender a los señores ENRIQUE KEGEL y CARLOS PETERS el negocio de fiambrería y que denominado "Baviera" tiene establecido en la calle Juncal número 1331. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 641 (escribanía Leindekar). Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.
$5.00 Ab.30-3763-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio, que doña Elena Hüber de Retali ha prometido vender al señor CARLOS HUG el negocio que en el ramo de cervecería tiene establecido bajo la denominación de "Cervecería Baviera", sita en la calle Juncal número 1369. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 641 (escribanía Leindekar). Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.
$5.00 Ab.30-3764-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que la sociedad comercial formada entre los señores Alejandro y Guido Machín, que giraba bajo la firma de "GUIDO MACHIN" en esta ciudad, avenida General Flores números 2859|61, ha sido disuelta con fecha 31 de Octubre de 1935, retirándose de la misma don Alejandro Machín y haciéndose cargo exclusivo de su activo y pasivo don Guido Machín. Los que se creyeren con derecho al cobro de cualquier crédito contra la expresada firma, sírvanse presentarse dentro del término legal en su sede actual, avenida General Flores número 3444. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Alejandro Machín. — Guido Machín.
$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano Dante Polcaro Echegaray se efectuó la disolución parcial de la firma "URTET y RABINO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio "ISIDRO URTET (hijo) como exclusivo dueño del taller de electricidad en general, sito en la avenida General San Martín 3424. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$1.60 Ab.30-3749-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 24 del corriente mes he prometido en venta a los señores JUAN CARLOS RIVIEZZO y CELMIRA NATALIA MEZZANO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en la calle Ejido número 1050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer) a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Quintín Baccino

$6.00 Ab.30-3732-v.my.19.

RECIBO EXTRAVIADO

En virtud de habérseme extraviado el recibo número 2205, otorgado por la Compañía Salus, S. A., ruego a quien lo haya encontrado lo devuelva a INOCENCIA V. DE VILLAVEDRA, calle Cerro Largo números 1364|66.

$3.00 Ab.30-3742-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Siemens Schuckertwerke Aktiengesellschaft"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Siemens Schuckertwerke Aktiengesellschaft" de Berlín (Alemania), solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción. — Estatutos de la Sociedad por acciones Siemens-Schuckertwerke Berlín del 12 de Julio de 1927, con las modificaciones de acuerdo con las resoluciones de la asamblea general del 28 de Febrero de 1933.

TITULO I

La Sociedad en general

1) Bajo la firma (Sociedad por Acciones Siemens-Schuckertwerke) se establece una Sociedad por Acciones que tiene su sede en Berlín (Tribunal Berlín. Centro). Se funda una sucursal en la ciudad de Nuremberg.

2) La finalidad de la Sociedad es la explotación de fábricas y empresas en el ramo de la electrotécnica y los ramos relacionados con éstos o ramos afines. El objeto de la empresa representa ante todo la fabricación de todas las máquinas, aparatos y objetos relacionados con el ramo de la electrotécnica como también el establecimiento y la explotación de las empresas relacionadas con ésta. La Sociedad tiene además la facultad de adquirir concesiones para el aprovechamiento industrial de la electricidad, de participar en empresas públicas, municipales y particulares a efectos similares o de fundar, hacerse cargo, alquilar o financiar tales, de conceder anticipos o empréstitos a las mismas; adquirir, dar prestado, vender o utilizar en otra forma acciones, obligaciones y otros títulos, como también a las exigencias resultantes de las negociaciones de tales empresas contra terceros. La Sociedad finalmente está facultada de adquirir, fundar, aprovechar, utilizar o de participar en instalaciones movibles e inmovibles, cosas y derechos que parecen servibles para la ejecución de sus empresas, como también tomar todas las medidas para hacer negocios que parecen convenientes y además adecuadas para la obtención o mejoración de las finalidades de la Sociedad. La Sociedad empero no podrá ocuparse en aquellos ramos que de acuerdo con convenios especiales entre ella y la Sociedad por Acciones Siemens y Halske como también con la Sociedad por acciones de Electricidad antes Schuckert y Compañía, están reservados a estos mismos.

3) La Sociedad está facultada de establecer, por resolución del Consejo de Administración, sucursales y oficinas técnicas dentro y fuera de Alemania.

4) La duración de la Sociedad es ilimitada.

5) Las publicaciones de la Sociedad prescritas por ley o por los estatutos, se efectúan, siempre que no se hayan prescrito publicaciones múltiples, mediante un solo aviso en el Deutsche Reichsanzeiger y Preußischer Staatsanzeiger y serán justificadas por dicha publicación como realizadas en forma legal.

TITULO II

Capital de fondo, acciones y obligaciones

6) El capital de fondo es de 120 millones de Reichsmark, consistiendo de 90.000 acciones letra A (N.o 1 hasta 90.000) al importe nominal de 1.000 Reichsmark cada una; 90 millones Reichsmark y 150.000 acciones letra B (N.o 1 hasta 150.000) al importe nominal de 200 Reichsmark cada una; 30 millones Reichsmark. Para el caso de la liquidación de la Sociedad se pagarán a medida de los bienes disponibles, por de pronto las acciones letra B y después las acciones de la letra A en el monto de su importe nominal; el resto de los bienes de liquidación será distribuído sobre las acciones letras A y B correspondiente a la relación existente en el momento de la liquidación entre el capital total en acciones de la letra A al capital total en acciones de la letra B. Las acciones letra A son extendidas al tenedor, las acciones letra B son nominales. Para el traspaso de las acciones letra B se necesita la aprobación del Directorio de la Sociedad. El traspaso de una acción nominal sobre otra persona será efectivo frente a la Sociedad recién una vez efectuado el registro en el libro de acciones.

7) La emisión de nuevas acciones podrá efectuarse sobre un importe mayor al importe nominal. Las condiciones y la cotización para la emisión de las nuevas acciones serán determinados por el Consejo de Administración con reserva de derecho de la asamblea general para resolver la cotización mínima para la emisión de las nuevas acciones. Para los pagos no efectuados en el día de su vencimiento deberán pagarse 5 o|o de intereses moratorios por año, además serán aplicadas las prescripciones de los párrafos 218-220 del Código Comercial. El superávit obtenido por la utilización de acciones vencidas o de recibos provisorios será destinado al fondo de reserva de la Sociedad.

8) La Sociedad está facultada para emitir obligaciones de cualquier clase con o sin seguridad hipotecaria. La fijación de la forma y del importe como también de las condiciones de negociación, intereses, amortización, pago, etc.) de las obligaciones, queda sometido a la aprobación del Consejo de Administración.

9) La forma de las acciones y obligaciones, recibos provisorios, cupones de participación en las ganancias, cupones de intereses y recibos será establecida por el Consejo de Administración; éste podrá determinar que las firmas eventualmente necesarias en parte serán facsimiladas. La Sociedad está facultada pero no obligada, de verificar la legitimación del tenedor o portador de acciones, recibos provisorios, cupones de participación en las ganancas o recibos.

TITULO III

Organización y administración de la Sociedad

10) Los órganos de la Sociedad son:

A) El Directorio.
B) El Consejo de Administración.
C) La asamblea general.

A) El Directorio

11) El Directorio tiene todos los derechos y obligaciones que correspondan al Directorio de una Sociedad por acciones de acuerdo con las leyes.

12) El Directorio se compone de varios Directores; aparte de los Directores podrán nombrarse también Directores reemplazantes. El número de los miembros del Directorio será determinado por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración determina la distribución de sus ocupaciones y fija el reglamento de trabajo que regula las relaciones comerciales dentro del Directorio como también entre el Directorio y el Consejo de Administración. El nombramiento de los miembros del Directorio se efectúa por el Consejo de Administración y deberá denunciarse a los efectos de su registro en el Registro de Comercio. El nombramiento podrá, sin perjuicio de eventuales reclamaciones de indemnización, revocarse en cualquier momento por parte del Consejo de Administración.

13) Todas llas declaraciones que obligan a la Sociedad deberán ser dadas, o A) Por dos miembros del Directorio, o B) Por un miembro del Directorio en combinación con un apoderado. En caso de haberse nombrado apoderados, entoces éstos serán facultados para dar declaraciones que obligan a la Sociedad solamente en combinación con un miembro del Directorio o también entre dos de ellos, en mancomún. Además el Directorio podrá nombrar con la aprobación del Consejo de Administración apoderados con poderes limitados, los cuales entre dos en mancomún están facultados para firmar con poder para la Sociedad dentro de los límites a fijarse por el Directorio. La firma por la Sociedad se efectúa en tal forma que los firmantes agregan a la Sociedad su firma y siendo los firmantes apoderados o apoderados con poder limitado con un agregado que indica tal carácter. Los publicaciones del Directorio se efectúan en la forma que rige para la firma, de la razón social.

14) El Directorio queda sujeto a las prescripciones de los estatutos, a las resoluciones de la asamblea general y las indicaciones del Consejo de Administración.

B) El Consejo de Administración

15) El Consejo de Administración queda formado por un número impar, pero, por lo menos, de cinco miembros a elegirse por la asamblea general. La asamblea general fija el número de los miembros a elegirse por ella. Dos tercios de los miembros del Consejo de Administración deberán poseer la ciudadanía de uno de los estados alemanes o la nacionalidad directa alemana. La elección en el Consejo de Administración es nula, cuando el ingreso del electo violara este principio. La pérdida de la ciudadanía o nacionalidad inmediata alemana, tiene como consecuencia la terminación de la duración del empleo, cuando la permanencia en el Consejo de Administración del miembro que haya perdido dicha ciudadanía, estaría en contradicción con el principio anterior. Los miembros del Consejo de Administración se eligen de tal manera que su período de empleo caduca con la terminación de aquella asamblea general que determina sobre el balance para el cuarto año comercial después del nombramiento, no contándose en este caso el año comercial en que se efectúa el nombramiento. Para realizar el turno, sale todos los años en lo posible un número igual de miembros. Cuando el turno no resulta obligatoriamente de la caducación del período de empleo mencionado en el inciso anterior, entonces salen tantos miembros antes de la caducación de su período de empleo y son reemplazados por nueva elección, cuantos sean necesarios para obtener tal fin. El número de miembros a salir prematuramente se determinará por el Consejo de Administración. Los miembros salientes serán determinados por sorteo por falta de convenio libre entre los miembros que no hayan salido prematuramente a raíz de esta prescripción. Los miembros salientes son elegibles de inmediato. Al salir los miembros antes de la caducación del período de elección, entonces el Consejo de Administración consistirá hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual deberán efectuarse las elecciones de sustitutos, solamente de los miembros restantes. Una elección de sustitutos anterior por medio de una asamblea general extraordinaria es necesaria solamente en el caso de que, debido a la salida, el número de los miembros electos para el Consejo de Administración resulte inferior a cinco. Las elecciones de sustitutos se efectúan por el resto del período de elección del miembro saliente. En caso de que se efectúe, aparte de las elecciones de sustitutos, un refuerzo de número de miembros para el Consejo de Administración por medio de una asamblea general extraordinaria, entonces el período entre la elección hasta la próxima asamblea general ordinaria se considera como un pleno año de empleo.

16) El Consejo de Administración elige todos los años en la sesión siguiente a la asamblea general ordinaria, a la cual no se necesita ninguna invitación especial, un Presidente, y para los casos de impedimento del Presidente, un Presidente sustituto. La reelección es permitida. La elección deberá repetirse, tan pronto que uno de estos cargos llegue a su terminación, o tan pronto que, después de una declaración concordante de los demás miembros, uno de los electos estuviera impedido continuamente para llenar su cargo. El Presidente sustituto tiene los mismos derechos como el Presidente, tan pronto que obre en representación del Presidente impedido.

17) El Consejo de Administración de la Sociedad tiene todos los derechos y obligaciones que le corresponden por ley y ejerce, además de las funciones que se le confieren en otras partes de los estatutos, especialmente las siguientes:

A) El decreto y la modificación del reglamento para el Directorio:
B) La determinación de los principios para el empleo y la despedida de empleados y obreros de la Sociedad:
C) La observación de las funciones reservadas al Consejo de Administración referentes a los estatutos de las Cajas de Jubilaciones, Cajas para viudas y huérfanos:
D) La administración y el empleo de los fondos de disposición para empleados y obreros;

E) La autorización para la adquisición y la venta de bienes;
F) La autorización para tomar empréstitos;
G) La determinación sobre la inclusión de nuevas ramas de fabricación como también sobre la erección de instalaciones nuevas;
H) La autorización para el establecimiento de nuevas sucursales y de oficinas técnicas de la Sociedad, como también la determinación de las facultades, en especial del derecho para firmar de los Gerentes de las sucursales y oficinas técnicas;
I) La aprobación a darse al Directorio para el nombramiento de apoderados generales, apoderados y apoderados con poder limitado, para cada caso por separado;
K) La determinación sobre si el fondo de reserva debe ser administrado por separado o no;
L) La vigilancia sobre la ejecución de los contratos convenidos con otras empresas, autorizados por la asamblea general;
M) La ejecución de las modificaciones de los estatutos que se refieren solamente a la redacción. Los documentos y publicaciones que deberán hacerse por el Consejo de Administración, se considerarán como firmados en regla, cuando llevan la firma de propio puño y letra del Presidente o de su sustituto.

18) A las sesiones del Consejo de Administración, que en general se efectúan en Berlín, pero que también podrán tener lugar en otras localidades, se citarán a los miembros por el Presidente, respectivamente por el Presidente sustituto, tantas veces que lo crea necesario. Una sesión del Consejo de Administración deberá citarse dentro de siete días en cuanto el Directorio lo desea. En cuanto a la Citación del Consejo de Administración a pedido de miembros del Consejo de Administración o por estos mismos rigen las prescripciones legales. De acuerdo con el criterio del Presidente respectivamente del Presidente sustituto podrán tomarse también resoluciones del Consejo de Administración mediante la recabación de opiniones por escrito o por telégrafo.

19) El Consejo de Administración queda apto para las resoluciones cuando por lo menos estén presente cinco miembros. Las resoluciones se tomarán con simple mayoría; en caso de igualdad de votos determina el voto del miembro que preside. Sobre las conferencias y las resoluciones se llevará un protocolo, en el cual deberá establecerse la citación conforme a las prescripciones.

20) El Consejo de Administración está facultado, sin perjuicio de las prescripciones del párrafo 246 del Código de Comercio, de traspasar la ejecución de las facultades pertenecientes a él, a uno o varios de sus miembros como también hacer intervenir para su ayuda a personas no pertenecientes a la Administración y fijar para ello las recompensas eventuales. La responsabilidad del Consejo íntegro de Administración no es modificada por un traspaso efectuado a raíz de las prescripciones anteriores. El Presidente del Consejo de Administración tiene independientemente la facultad de vigilar toda la administración del Directorio y tomar nota de todos los comprobantes de la Sociedad que sea necesario a tal efecto.

21) Los miembros del Consejo de Administración tienen derecho a la restitución de sus gastos en efectivo ocasionados en la ejecución de sus funciones, respectivamente en caso de viajes, sobre las bonificaciones del viaje a fijarse. Además recibirá el Consejo de Administración una bonificación fija y anual de cincuenta mil Reichsmark, cuya distribución entre los distintos miembros queda reservada a su propia resolución, como también recibirá una participación en la ganancia anual a medida del párrafo 31. Los impuestos especiales que pesan eventualmente sobre tales bonificaciones serán a cargo de la Sociedad.

C) La asamblea general

22) Durante los primeros seis meses de un año comercial se realizará una asamblea general ordinaria de los accionistas. Además podrá citarse, en cualquier momento y por resolución del Consejo de Administración a una asamblea general extraordinaria. Los accionistas cuyas participaciones en conjunto representen la vigésima parte del capital de fondo, tienen el derecho de exigir en una solicitud firmada por ellos con indicación del objeto y de las razones, la citación de una asamblea general y el anuncio de objetos de la resolución para la asamblea general. La citación de la asamblea general, se hace con reserva de las prescripciones del párrafo 246 del inciso 2.o) del Código de Comercio, por el Directorio. El anuncio deberá hacerse por lo menos diecinueve días antes de la fecha determinada, no contando el día de la publicación y la fecha de la asamblea general, por publicación en el Deutscher Reichsanzeiger y el Preussischer Staatsanzeiger.

23) Cada acción de la letra A al importe nominal de 1.000 Reichsmark y cada acción de la letra B al importe nominal de 200 Reichsmark, da derecho a un voto. A la participación en la asamblea general tienen derecho aquellos accionistas, que depositan sus acciones en la sociedad o en los lugares indicados además por la citación o, hasta tanto sean miembros de un Banco alemán a giro de efectos, en su Banco a giro de efectos, dentro del término fijado por el inciso siguiente y durante las horas de oficina usuales. El depósito deberá efectuarse tan temprano que entre el día del depósito y el día de la asamblea general haya dos días libres. El depósito se considera efectuado también de acuerdo con las reglas cuando las acciones hayan sido mantenidas en depósito bloqueado hasta después de la terminación de la asamblea general en otros Bancos a favor de una oficina de depósito y con consentimiento de esta misma. En caso de un depósito de las acciones en la oficina de un Escribano, Público, deberá presentarse ante la Sociedad el certificado del Escribano Público sobre el depósito efectuado en original o en copia a más tardar un día después del vencimiento de la fecha del depósito. Mediante anuncio en la citación para la asamblea general podrá hacerse dependiente el derecho a la participación en la asamblea general de la presentación emplazada de una doble nómina de números sobre las acciones destinadas a la participación. Mientras tanto no se hayan emitido documentos de acciones, el Directorio determinará mediante comunicación en la citación para la asamblea general las condiciones bajo las cuales se permitirá a los accionistas la participación en la asamblea general.

24) Cualquier accionista con derecho a votar podrá hacerse representar mediante poder escrito.

25) La Presidencia en la asamblea general llevará, sin perjuicio de las prescripciones del párrafo 254 inciso 3.o) del Código de Comercio, el Presidente del Consejo de Administración. En caso de su impedimento se hace cargo de la Presidencia el Presidente que lo sustituye y, en caso dado, el miembro del Consejo de Administración que tenga más edad; en caso de no haberse presentado ningún miembro del Consejo de Administración, entonces el Escribano Público en función o Juez abre la asamblea general, dejando elegir por la misma a un Presidente. El Presidente dirige las discusiones y determina la sucesión de las conferencias como también la forma de votación. En caso de no obtenerse en la primera votación ninguna mayoría simple de votos, entonces se hará votación por escrutinio entre aquellos que hayan obtenido los dos números más altos de votos. En caso de haberse acordado los dos números más altos de votos a más de dos personas en la primera votación, entonces deberá llevarse su número a dos, por la parte echada por las propias manos del Presidente, para aquellos que hayan obtenido el mismo número de votos; resultando en la votación por escrutinio igualdad de votos, entonces determina la suerte echada por las propias manos del Presidente.

26) Sobre las discusiones en la asamblea general se llevará un protocolo autorizado ante Escribano Público y firmado por el Presidente. El protocolo, al cual deberá agregarse una nómina firmada por el Presidente de la asamblea de los accionistas concurrentes o representados, tiene plena fuerza de testimonio para los accionistas en la Sociedad tanto entre ellos como también en cuanto a sus representados. No se hace necesario agregar los poderes al protocolo.

27) En las asambleas generales ordinarias deberá presentar el Presidente el informe, provisto con las observaciones del Consejo de Administración sobre el estado de los bienes y la situación de la Sociedad como también el balance anual con la cuenta de ganancias y pérdidas para el año comercial vencido. Estas documentaciones deberán ser puestas a la vista en el local de la oficina para el examen por los accionistas por lo menos diecinueve días antes de la asamblea. La asamblea general ordinaria discute y resuelve sobre dichas documentaciones como también sobre el pronunciamiento del descargo. Ella efectúa las elecciones necesarias.

28) La asamblea general resuelve sobre todos los asuntos que le hayan sido conferidos por ley con fuerza obligatoria para todos los accionistas. Para sus resoluciones es necesario y suficiente la simple mayoría del capital de fondo representado en el momento de la resolución. Se necesitará de una mayoría de votos de por lo menos tres cuartas partes o de una mayoría aún más grande del capital de fondo representado en el momento de la resolución, solamente en los casos en que esto exigen prescripciones legales apremiantes. En las resoluciones referentes a aumento de capital se necesita de una mayoría que abarca por lo menos las tres cuartas partes del capital de fondo representado en el momento de la resolución. Para las demás modificaciones de estatutos se necesita solamente la simple mayoría del capital de fondo representado en el momento de la resolución.

TITULO IV

Balance, distribución de ganancias. Fondos de reserva

29) El año comercial rige desde el 1.o de Octubre hasta el 30 de Setiembre del año próximo. Dentro de los primeros cinco meses después de la terminación de cada año comercial, el Directorio deberá presentar al Consejo de Administración el inventario y balance elaborado según los principios legales, la cuenta de ganancias y pérdidas, como también un informe que expone el estado de bienes de la Sociedad. Estos documentos deberán ser verificados por el Consejo de Administración y provistos de sus observaciones.

30) En la elaboración del balance deberán efectuarse reducciones, sin perjuicio de las prescripciones del Código de Comercio, en el último valor del inventario para los inmuebles y muebles que estén destinados continuamente para la administración de la Sociedad, por lo menos las cantidades correspondientes al desgaste, cuyo monto propondrá el Consejo de Administración. En lugar de esas deducciones podrá fijarse también un fondo de renovación; el monto de las sumas destinados para ese fondo como también la formación de eventuales reservas especiales se efectúa de acuerdo con las proposiciones del Consejo de Administración.

31) La ganancia neta que resulta por balance sobre la cuenta de ganancias y pérdidas deberá ser empleada en la siguiente sucesión:

1) Para la inclusión de por lo menos la vigésima parte en el fondo de reserva prescripto por la ley, mientras que éste no sobrepase la décima parte del capital de fondo;
2) Para el pago de una participación de ganancias de 4 o|o para los accionistas sobre el capital de fondo integrado;
3) Para eventuales reservas especiales y eventuales donaciones a favor de los empleados y obreros como también de las instituciones de beneficencia de la Sociedad;
4) Para el pago de 6 o|o sobre la ganancia neta restante después de los pagos efectuados de acuerdo con los incisos 1.o) hasta 3.o), a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración elegida por la asamblea como recompensa por su trabajo, tomando en cuenta la bonificación fija establecida por el párrafo 21 de cincuenta mil Reichsmark, y haciéndose cargo la Sociedad al mismo tiempo de los impuestos especiales que pesan sobre la bonificación;
5) Para el pago de otra participación de ganancia a los accionistas, siempre que la asamblea general no resuelva otra cosa. Para el caso de un aumento del capital de fondo, se podrá regular la participación de ganancia de las nuevas acciones diferentemente a las prescripciones del párrafo 214 del Código de Comercio.

32) La asamblea general está facultada para destinar al fondo de reserva, a proposición del Consejo de Administración, sumas mayores al importe establecido en el párrafo 31 inciso 1.o).

TITULO V

Disolución y liquidación de la Sociedad

33) La disolución se efectúa a base de una resolución de la asamblea general, la cuala proposición del Consejo de Administración fija los principios de la liquidación o las condiciones de una eventual unión (fusión), nombrando uno o más liquidadores. Por esta o por alguna asamblea general posterior podrá darse al Liquidador respectivamente a los Liquidadores la facultad para la venta libre de la propiedad o de todo el negocio de la Sociedad.

34) La cuestión de si se pagara o no una una participación en la ganancia anual al Consejo de Administración durante la liquidación será resuelta por la asamblea general. Los estatutos anteriores de la Sociedad por acciones Siemens-Schuckertwerke, Berlín, del 12 de Julio de 1927 con las modificaciones a raíz de las resoluciones de la asamblea general del 28 de Febrero de 1933 concuerdan exactamente con el original de los estatutos de la Sociedad por Acciones Siemens Schuckertwerke Berlín, del 12 de Julio de 1927 con las modificaciones a raíz de las resoluciones de la asamblea general del 28 de Febrero de 1933, que se encuentran

ante mi vista. — Berlín, 1.o de Marzo de 1937. — (Firmado): Dr. Alfredo Richter, Notario. — Es traducción fiel y exacta de los estatutos agregados, escritos en alemán, que tengo a la vista y que anoto. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Pablo Muller, Traductor Público.

Señor Ministro de Hacienda. — Max R. Von Buch, en representación de "Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft", de Berlín (Alemania), como se justifica con la copia de la escritura de mandato que acompaño y en cuya virtud el señor Ministro se servirá tener por suficientemente acreditada la personería que invoco, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 737, ante el señor Ministro me presento y digo: Que en la representación invocada y en mérito a lo preceptuado por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro quiera acordar a "Siemens-Schukertwerke Aktiengesellschaft" la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez los estatutos que, en debida forma se adjuntan al presente. Solicito asimismo que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Provea el señor Ministro de conformidad y será justicia. — Max R. Von Buch.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Señor Ministro: Corresponde tomar nota de los estatutos presentados por don Max R. Von Buch como apoderado de la Sociedad "Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft", de Berlín, y autorizar el funcionamiento de la misma, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Por el Ministro): C. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Los presentes estatutos de la "Siemens-Schuckertwerke" Sociedad Anónima extranjera, no contienen disposiciones contrarias al orden público y siendo lícitos su objeto y fines, corresponde que se tome nota de dichos estatutos y se autorice su funcionamiento en el país, debiendo quedar sujeta a todas las disposiciones de orden legal y administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos, dándosele a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que le corresponde a los efectos de comprobar la integración del capital que se le asigne a esta sucursal. Se dará a los interesados testimonio de estas actuaciones y se les devolverá los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica a fin de que cumplan con lo dispuesto por el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Vista la gestión de la "Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft", de Berlín (Alemania), solicitando autorización para su funcionamiento en el país, e inscripción en el Registro Público de Comercio; atento a que la Inspeccin General de Hacienda informa que no hay inconveniente en accederse a lo solicitado; que el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, manifiesta que los estatutos presentados no contienen cláusulas contrarias al orden público y siendo lícito su objeto y fines, corresponde que se tome nota de los mismos, autorizando su funcionamiento en el país, debiendo quedar sujeta a todas las disposiciones de orden legal y administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos, dándosele a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde a los efectos de la comprobación del capital que le asigne a esta sucursal, el Presidente de la República resuelve: 1.o Tomar nota de los estatutos presentados por la "Siemens-Schuckerwerke Aktiengesellschaft". Sociedad Anónima, autorizando su funcionamiento en el país, sujeta a todas las disposiciones legales y administrativas dictadas o que se dicten en lo sucesivo. 2.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, ejercerá la intervención correspondiente a los efectos de la comprobación del capital que se asigne a esta sucursal. 3.o A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de todo lo actuado, debiéndose efectuar las publicaciones correspondientes de acuerdo al decreto de 24 de Julio de 1922. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Max R. Von Buch, en representación de "Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft", de Berlín (Alemania), en el expediente administrativo promovido para la aprobación de los estatutos de la expresada Sociedad, al señor Ministro como mejor proceda, digo: Que a los efectos a que hubiere lugar vengo a manifestar que la Sociedad Anónima que represento proyecta instalar una sucursal en esta República con un capital en giro de cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya. Por tanto, ruego al señor Ministro quiera tener por hecha la manifestación que precede, disponiendo que esta declaración se agregue a sus antecedentes y que oportunamente se expida el correspondiente testimonio. Asimismo, se deberá dar conocimiento en su oportunidad a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas a sus efectos. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad y así será justicia. — Max R. Von Buch.

TESTIMONIO — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Visto el precedente escrito de la Sociedad Anónima "Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft", de Berlín, en el que se comunica que su sucursal en el país, iniciará sus actividades con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00); atento a lo resuelto con fecha 8 de este mes, en la gestión de la misma Sociedad, sobre aprobación de estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio, se resuelve: Tomar nota de la manifestación de la Sociedad Anónima citada, concediéndole un plazo de sesenta días para la integración del capital fijado a la sucursal de Montevideo. Cométese a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, las comprobaciones correspondientes. Comuníquese a quienes corresponda y expídase los testimonios de práctica, si fueren solicitados. — (Por el Ministro): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Max R. Von Buch, en representación de la "Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft", de Berlín (Alemania), como se justifica con la escritura de mandato que en debida forma se acompaña y constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 737 de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda en derecho, digo: I. Que el Poder Ejecutivo de esta República, por decreto de fecha 8 del corriente, autorizó el funcionamiento en el país de la Sociedad Anónima que represento, la que deberá sujetarse a todas las disposiciones legales y administrativas que se hubieren dictado o que se dicten en el futuro. Se acompaña al efecto de la prueba del extremo relacionado el correspondiente testimonio, expedido con fecha 9 del corriente por la Secretaría de Estado en el ramo de Hacienda. II. Asimismo, debo poner en conocimiento del señor Juez que el funcionamiento de la Sociedad que represento en esta República se desarrollará sobre la base de un capital en giro de cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya, declaración formulada también ante el Poder Ejecutivo y ordenada tener presente por el decreto que también en testimonio se adjunta. III. Que en la representación invocada y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público correspondiente, así como su publicación, a cuyo efecto se acompañan los originales y copias, que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez hecho lo que aquí solicito. Por tanto, ruego al señor Juez que, habiéndome por presentado con los estatutos originales a que hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado; así será justicia. Otrosí digo: Que no acompaño a este escrito la escritura de mandato que justifica mi personería por estar agregada al expediente "Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft". Inscripción de estatutos". por lo que solicito del señor Juez se expida testimonio de dicho mandato para ser agregado a estos autos. Ut-supra. — M. R. Von Buch. — R. Mezzera, Abogado.

3504. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Vista al Ministerio Público. — Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Real.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 1226. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Ernesto Mautone.

N.o 3701. — Abril 14 de 1937. — Vistos; por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — La proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 26 al folio 78 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 140.00 3224.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Acta del arqueo del Tesoro del Departamento de Emisión del Banco de la República practicado el 1.o de Marzo de 1937.

En Montevideo, a 1.o de Marzo de 1937, siendo las 9 y 30, hallándose en el local del Tesoro del Departamento de Emisión el Presidente del Consejo Honorario señor don Jorge West y los Consejeros señores Vicente F. Costa, José Pizzorno Scarone, Enrique Givogre, Alberto Arocena y William A. Dallas, asistidos del infrascripto Secretario, presente también el Jefe del Departamento de Emisión, señor Juan Carlos Islas, se procedió a verificar el arqueo mensual del Tesoro, constatándose la existencia de las siguientes especies, dejándose constancia de que por enfermedad del Delegado del Gobierno se hizo cargo de la combinación del Tesoro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Departamento, el Secretario del Consejo señor Raúl Montero Bustamante.

ORO

3.396 Bolsas con 1.000 libras esterlinas de $ 4.70	$	15:961.200
111 Idem con 1.000 alemanas de $ 4.60	"	510.600
41 Idem con 1.000 argentinas de $ 4.66	"	191.060
85 Idem con 1.000 Artigas de $ 5.00	"	425.000
4.010 Idem con 500 águilas de $ 9.66	"	19:368.300
103 Idem con 500 brasileras de $ 10.56	"	543.840
	$	37:000.000

PLATA

1.840 cajones con pesos 2.500 cada uno	$	4:600.000
1 Cajón con $ 1.324	"	1.324
	$	4:601.324

EMISION

Emisión sin firmar

200.000 billetes de $ 5 ..	$	1:000.000
190.000 ídem ídem $ 1 ..	"	190.000
600.000 ídem ídem $ 0.50	"	300.000

Emisión firmada

481.000 billetes de $ 1 ..	$	481.000
107.000 ídem ídem $ 0.50	"	53.500

Emisión inutilizada (para extinguir)

2.000 billetes de $ 100.	$	200.000
1.000 ídem ídem $ 50 ..	"	50.000
13.000 ídem ídem $ 5 ..	"	65.000

118.000 ídem ídem $ 1 .. "	118.000
84.000 ídem ídem $ 0.50 "	42.000

Para constancia, se labra la presente.

J. West, Presidente. — Alberto Puig, Delegado del Gobierno. — Juan Carlos Islas, Jefe del Departamento de Emisión. — Raúl Montero Bustamante, Secretario.

(Cuenta corriente) 3450.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Contaduría

Estado demostrativo de ingresos y egresos habidos en el mes de Octubre de 1936

Ejercicio económico 1936

Ingresos—

Saldo	$ 372.412.22
Superior Gobierno. — Presupuesto	" 634.419.02
Rentas Generales	" 6.51
Rentas eventuales	35.00
Edificación Escolar. — Ley 28 Octubre 1926	" 427.20
Edificación Escolar. — Economías	" 1.070.22
Caja Esc. de Jub'nes..	" 22.825.99
Caja C. de Jubilaciones	" 308.40
Impuesto del 1 o|o	" 3.639.76
Obligaciones a liquidar	" 424.26
Ley 14 Agosto 1935	" 100.000.00
Banco Hipotecario	" 388.28
Ejercicios anteriores ..	" 203.40
Ley 9 Noviembre 1934	" 286.41
Banco de Seguros del Estado	" 996.87
Instituto Nal. de Pensiones a la Vejez	" 30.00
Caja Nal. de Ahorros y Descuentos	" 160.900.58
Federación de E. y Obreros de la Nación	" 199.75
Cooperativa Magisterial de Consumos	" 161.35
Caja Nal. de Ahorros y Descuentos. Amortizaciones	" 211.00
Oficina de Crédito Pco. Ret. Judiciales	" 67.53
Caja de Pensiones Militares	" 5.00
Asociación de Emp. Civiles de la Nación	" 1.23
Sueldos retenidos	" 153.08
"Diario Oficial"	" 396.00
Presupuestos de Capital	" 56.61
Donación Escuelas Exp. de Las Piedras y 106	" 300.00
	$ 1:299.925.67

Egresos—

Presupuestos escolares:

Capital	$ 2.257.42
Campaña	" 353.308.69
Caja E. de Jubilaciones	" 47.438.99
Documentación a liquidar	" 3.42
Donación Escuelas Exp. de Las Piedras y 106	" 300.00
Imp. urbano de Inst. Pública. Gastos de recaudación	" 886.16
Impuesto 1 o|o	" 111.04
Edificación Escolar. — Ley 28 Octubre 1926	" 9.770.36
Edificación Escolar. — Economías	" 75.68
Ley 14 Agosto 1935	" 5.030.11
Obligaciones a liquidar	" 924.31
Caja Nal. de Ahorros y Descuentos	" 235.778.43
"Diario Oficial"	" 474.51
Asociación de Emp. Civiles de la Nación	" 391.71
Caja de Pensiones Militares	" 5.00
Oficina de Crédito Pco. Retenciones judiciales	" 228.39
Banco Hipotecario	" 3.448.69
Id. de Seguros del Est.	" 16.74
Federación de E. y Obreros de la Nación	" 65.10
Presupuesto Ejerc. 1935	" 14.036.35
Sueldos retenidos	" 838.25
Descto. del 6 o|o escolar	" 34.10
Ejercicios anteriores ..	" 188.00
Imp. ley 20 Agosto 1931	" 16.36
Ley 9 Noviembre 1934	" 286.41
Diferencias de sueldos. Inciso 4.o	" 24.00

Saldo:

Tesorería General	" 186.428.38
Id. Departamentales ..	" 63.876.66
Tesoro Nacional. — Banco República	" 254.206.78
Banco República. — Caja Nacional	" 119.475.63
	$ 1:299.925.67

Pablo Ricci, Contador. — Héctor Abadíe Soriano, Tesorero. — V.o B.o: José Claudio Williman, Director.

(Cuenta corriente . 2975.

"Estancia Martín Chico"

(Sociedad Anónima)

Estado de las cuentas al 31 de Diciembre de 1936

Debe

Propiedades	$ 299.242 30
Caja y Bancos	" 87.276 87
Venta de campos 1935|36	" 82.289 79
Haciendas, alambrados, muebles y útiles	" 60.867 67
Cuentas corrientes. Varios deudores	" 2.944 74
Gastos generales	" 27.631 55
Patentes e impuestos ...	" 2.497 82
Cuentas en suspenso ...	" 50.753 15
	$ 613.503 89

Haber

Capital	$ 400.000 —
Venta de campos (realización)	" 97.770 91
Ventas de productos generales	" 27.935 48
Cuentas corrientes (intereses)	" 2.055 65
Fondo de reserva	" 32.188 70
Ganancias y pérdidas ...	" 2.800 —
Reserva, cuenta dudosa.	" 50.753 15
	$ 613.503 89

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

2758—$ 3.60.

Compañía Burroughs de Máquinas Ltda.

(Calle Zabala 1459—Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1935

Debe

Bancos y Caja	$ 8.751 18
Cuentas corrientes: clientes	" 15.273 33
Cuentas a cobrar	" 200 —
Mercaderías	" 11.796 25
Muebles y útiles	" 327 05
	$ 36.347 81

Haber

Casa matriz	$ 24.540 94
Capital	" 10.000 —
Facturación anticipada ..	" 729 13
Saldo acreedor en favor del cliente: c|corrientes.	" 100 —
Cuentas agencia	" 197 64
Reserva	" 780 —
	$ 36.347 81

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

2838—$ 2.80.

Compañía Burroughs de Máquinas Ltda.

(Calle Zabala 1459—Montevideo

Balance al 30 de Junio de 1936

Debe

Bancos y Caja	$ 981 51
Cuentas corrientes: clientes	" 14.182 81
Cuentas a cobrar	" 250 —
Mercaderías	" 11.906 92
Muebles y útiles	" 286 96
	$ 27.608 20

Haber

Casa matriz	$ 4.112 92
Capital	" 10.000 —
Facturación anticipada ...	" 1.095 26
Cuentas agencia	" 289 75
Reserva	" 992 80
Ganancia del ejercicio	" 11.117 47
	$ 27.608 20

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

2837—$ 2.80.

Compañía Burroughs de Máquinas Ltda.

(Calle Zabala 1459—Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1936

Debe

Bancos y Caja	$ 1.512 48
Cuentas corrientes: clientes	" 28.280 98
Cuentas a cobrar	" 200 —
Mercaderías	" 12.031 76
Muebles y útiles	" 269 30
	$ 42.294 47

Haber

Casa matriz	$ 29.296 76
Capital	" 10.000 —
Cuentas agencia	" 522 81
Saldo acreedor en favor del cliente: c|corrientes ...	" 13 30
Facturación anticipada ...	" 1.330 89
Reserva	$ 42.294 47
	$ 42.294 47

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

2836—$ 2.80.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).